

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Parlamento de Cantabria**
CVE-2015-1665 Corrección de error en el texto de la Ley de Cantabria 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. Pág. 3924
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2015-1629 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal. Pág. 3925

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
CVE-2015-1677 Orden SAN/14/2015, de 4 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo. Pág. 3937
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
CVE-2015-1630 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 3946

2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
CVE-2015-1651 Orden SAN/12/2015, de 3 de febrero, por la que se autoriza el número máximo de prolongaciones en el servicio activo de Facultativos Especialistas de Área por razones de especial cualificación y el interés asistencial durante el ejercicio 2015. Pág. 3947
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2015-1691 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre iniciación de expediente de revisión de oficio para anulación de procedimiento selectivo para cubrir 14 plazas de Policía Local, concesión de plazo de presentación de alegaciones y trámite de audiencia. Pág. 3948

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2015-1690 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 25, de 6 de febrero de 2015, de Relación de contratos menores adjudicados en el segundo semestre de 2014 por la Gerencia de Asistencia Especializada del Área I.- Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 3949
- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2015-1632 Anuncio de formalización de los contratos de proyecto de construcción de vial de acceso a la R-08 de Renedo y proyecto de renovación de las instalaciones de depuración de la piscina municipal. Pág. 3972
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2015-1671 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio de educadores infantiles en los CCPP de Santa Cruz de Bezana. Expediente 11/47/15. Pág. 3973

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2015-1686** Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de enero del ejercicio 2015. Pág. 3976
- CVE-2015-1766** Orden HAC/5/2015, de 3 de febrero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en el Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo. Pág. 3994

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

- CVE-2015-1704** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria. Pág. 3996

Ayuntamiento de Cabuérniga

- CVE-2015-1705** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 3997

Ayuntamiento de Cartes

- CVE-2015-1706** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 3999

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2015-1707** Aprobación definitiva del Plan Económico Financiero. Pág. 4003

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Obras Públicas y Vivienda

- CVE-2015-1689** Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador DVRA-14/14. Pág. 4009
- CVE-2015-1688** Citación para notificación de procedimiento de recaudación. Liquidación 0472005332303 y otras. Pág. 4010

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2015-1654** Citación para la notificación de la resolución de expediente sancionador S-1783/2014. Pág. 4011
- CVE-2015-1655** Citación para la notificación de la resolución expediente sancionador S-1535/2014. Pág. 4012
- CVE-2015-1656** Citación para la notificación de la resolución de expediente sancionador S-1788/2014. Pág. 4013
- CVE-2015-1658** Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-2564/2014. Pág. 4014
- CVE-2015-1684** Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. S-876/2014. Pág. 4015
- CVE-2015-1685** Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. S-790/2014. Pág. 4016
- CVE-2015-1687** Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. S-1509/2014. Pág. 4017

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

- CVE-2015-1680** Notificación de dictado de resolución de expediente sancionador 02/14. Pág. 4018

Delegación del Gobierno en Cantabria

- CVE-2015-1623** Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 113/2014. Pág. 4019

Ayuntamiento de Laredo

- CVE-2015-1615** Notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores de Tráfico. Expediente 39770002656 y otros. Pág. 4020

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

CVE-2015-1625	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Recibo 2296347 y otros.	Pág. 4021
CVE-2015-1628	Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de orden público y seguridad ciudadana. Recibo 2296396.	Pág. 4023
CVE-2015-1719	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Aprobación y exposición pública de los Padrones de Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento de Cantabria del cuarto trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 4024
CVE-2015-1695	Ayuntamiento de Santander Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 51824 (463)/14.	Pág. 4025
CVE-2015-1696	Notificación de iniciación de expediente sancionador. Denuncia 60990 (521)/14.	Pág. 4027
CVE-2015-1698	Notificación de iniciación de expediente sancionador. Denuncia 316 (18)/15.	Pág. 4028
CVE-2015-1631	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Escuela Infantil Anjana del mes de enero de 2015, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 4029
CVE-2015-1701	Ayuntamiento de Santander Notificación de iniciación de expediente sancionador. Denuncia 60173 (519)/14.	Pág. 4030
CVE-2015-1720	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasa de Mercado Jueves (Renoveros) de enero de 2015, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 4031
CVE-2015-1721	Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasa de Mercado Jueves (Renoveros) de febrero de 2015 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 4032

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2015-1683	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Orden HAC/6/2015, de 5 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a incentivar la estabilidad en el empleo y la contratación indefinida de personas en situación de desempleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria para las solicitudes que resultaron denegadas por agotamiento del crédito presupuestario en la convocatoria regulada por Orden HAC/10/2014, de 6 de febrero.	Pág. 4033
----------------------	--	-----------

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2015-1681	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo Información pública de la actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral en el término municipal de Polanco.	Pág. 4052
CVE-2015-1682	Información pública de la actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral en el término municipal de Santa Cruz de Bezana.	Pág. 4053
CVE-2015-1188	Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana Información pública de expediente de legalización de almacén agrícola en Bejes.	Pág. 4054

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

CVE-2015-1517	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave industrial y ampliación lateral de otra en Gajano. Expediente 2015/607-01.	Pág. 4055
CVE-2015-1525	Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Rubayo.	Pág. 4056
CVE-2015-1527	Concesión de licencia de primera ocupación para nave industrial en Orejo.	Pág. 4057
CVE-2015-1602	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el barrio Horna de Cubas.	Pág. 4058
CVE-2015-1647	Ayuntamiento de Ruesga Información pública de solicitud de licencia de obras para legalización de cambio de uso agrícola a residencial.	Pág. 4059
CVE-2014-15055	Ayuntamiento de San Roque de Riomiera Información pública de expediente de autorización para rehabilitación de cambio de uso de cabaña.	Pág. 4060
CVE-2015-1692	Ayuntamiento de Santander Notificación de resolución de expediente de denuncia 41746 (346)/14.	Pág. 4061
CVE-2015-1693	Notificación de resolución de expediente de denuncia 41797 (336)/14.	Pág. 4063

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2015-1485	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo Anuncio de dictado de resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada 01/2009. Modificación 02.2014, como consecuencia de la inclusión de un nuevo residuo no peligroso en el apartado de gestión de residuos generados en planta. Términos municipales de Torrelavega y Polanco.	Pág. 4065
CVE-2015-1679	Anuncio de dictado de resolución aprobando la Memoria Ambiental correspondiente al Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria. Expediente 47, de planes y programas.	Pág. 4066
CVE-2015-1636	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Información pública de solicitud de autorización para realizar obras de reparación, refuerzo y consolidación de la estructura del puente Medieval de Bárcena Mayor, término municipal de Los Tojos. Expediente A/39/10190.	Pág. 4067

7.5.VARIOS

CVE-2015-1653	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Orden ECD/14/2015 de 4 de febrero, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de elementos de navegación y publicaciones náuticas con destino al Museo Marítimo del Cantábrico.	Pág. 4068
CVE-2015-1518	Ayuntamiento de Rasines Información pública de solicitud de licencia de actividad para granja de explotación de gallinas camperas en Cereceda.	Pág. 4069

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2015-1662	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 735/2014.	Pág. 4070
CVE-2015-1638	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 232/2014.	Pág. 4071

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander	
CVE-2015-1657	Notificación de decreto 35/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 152/2013.	Pág. 4072
CVE-2015-1659	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 192/2014.	Pág. 4073
	Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander	
CVE-2015-1652	Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 1282/2014.	Pág. 4075
	Juzgado de Instrucción Nº 3 de Valladolid	
CVE-2015-1637	Notificación de sentencia en procedimiento de juicio de faltas 308/2014.	Pág. 4076

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

1.DISPOSICIONES GENERALES

PARLAMENTO DE CANTABRIA

CVE-2015-1665 *Corrección de error en el texto de la Ley de Cantabria 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.*

En el cuarto párrafo de la disposición derogatoria única:

Donde dice:

"DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

— La letra c) del artículo 93.2 Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia."

Debe decir:

"DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

— La letra c) del artículo 93.2 Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales".

Palacio del Gobierno de Cantabria, 4 de febrero de 2015.

El presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria,
Juan Ignacio Diego Palacios.

2015/1665

CVE-2015-1665

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-1629 *Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal.*

Acordada por el Pleno de la Corporación de fecha 27 de noviembre de 2014 la aprobación inicial de la norma indicada y no habiendo sido presentadas alegaciones, mediante resolución de fecha 29 de enero de 2015 se procede a su elevación a definitiva, procediéndose a continuación a la íntegra publicación de su texto, que es el siguiente:

"REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LAREDO

(Texto dictaminado en Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio
y Contratación de 2 de octubre de 2014)

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES

Artículo 1º.- Gestión del servicio

El Ayuntamiento de Laredo gestiona el servicio de cementerio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25.2 y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y también con sujeción al Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como cualquier otra norma que pudiera serle de aplicación, y en particular, el Decreto 2.263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y el Decreto de Cantabria 1/1994, de Policía Sanitaria Mortuoria.

Tal servicio se prestará en las áreas de enterramiento existentes en el momento de aprobación del vigente Reglamento, así como las futuras ampliaciones de tales áreas, formen o no continuidad con ellas, y a los servicios complementarios que pudieran ofrecerse de conformidad con sus disposiciones.

Artículo 2º.- Principios en la prestación del servicio de cementerio

El servicio de cementerio se prestará orientado de conformidad con los principios de satisfacción al ciudadano, eficacia en el servicio y sostenibilidad económica, sin perjuicio asimismo de la protección de la salubridad pública y del medio, y siempre bajo el imperativo del respeto hacia el sufrimiento por la pérdida de seres queridos y la diversidad de creencias y con sometimiento a la normativa urbanística y de policía sanitaria y mortuoria que esté vigente en cada momento.

Artículo 3º.- Instalaciones abiertas al público

Las instalaciones de uso general del cementerio estarán abiertas al público en el horario que oportunamente se establezca y que se hará público procurando la máxima amplitud para el acceso de los ciudadanos dentro de las necesidades que imponga la más eficaz prestación del servicio.

Artículo 4º. Denominaciones del Reglamento

Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento se habrán de entender en relación con la normativa en materia de Policía Sanitaria y Mortuoria vigente en cada momento.

CVE-2015-1629

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

CAPÍTULO II. - DE LA ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 5º.- Dirección y organización de los servicios

Corresponde al Ayuntamiento de Laredo la dirección y administración de todos los recintos e instalaciones de Cementerio y servicios funerarios de su competencia, y tendrá a su cargo la organización y prestación de los servicios que le son propios; obligándose al puntual cumplimiento de las disposiciones de carácter general, sanitarias o de otra índole, que le sean de aplicación, y de las que se establecen en el presente Reglamento.

Se garantizará la prestación adecuada de los servicios, mediante una correcta planificación que asegure la existencia de espacios y construcciones para inhumación, realizando las obras de edificación y trabajos de conservación necesarios para asegurar el servicio a los usuarios que lo soliciten, dentro de los recintos a su cargo.

La prestación del servicio de cementerio velará por el mantenimiento del orden en los recintos e instalaciones funerarias, y por la exigencia del respeto adecuado a la función de los mismos, adoptando a tal efecto las medidas que estime necesarias, y en particular, exigiendo el cumplimiento de las siguientes normas:

1.- El personal guardará con el público las debidas atenciones y consideraciones, evitando que se cometan en los recintos funerarios actos censurables, se exijan gratificaciones y se realicen concesiones, dádivas o agencias relacionadas con el servicio.

2.- Los visitantes se comportarán con el respeto adecuado al recinto, pudiendo en caso contrario adoptarse las medidas legales adecuadas para ordenar, mediante los servicios de seguridad competentes, el desalojo del recinto de quienes incumplieran esta norma.

3.- Se ejercerá la vigilancia general de las instalaciones y recintos de cementerio, estando no obstante excluida la responsabilidad derivada de robos o deterioros que pudieran tener lugar en las unidades de enterramiento, y en general en las pertenencias de los usuarios, elementos ornamentales de todo tipo, etc.

4.- Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de propagandas en el interior de las instalaciones funerarias y recintos de cementerios, así como el ofrecimiento o prestación de cualquier clase de servicios por personas no autorizadas expresamente.

5.- No se podrán obtener, por medio de fotografías, dibujos, pinturas, películas o cualquier otro medio de reproducción, imágenes de las unidades de enterramiento ni de los recintos e instalaciones funerarias, quedando prohibida la entrada con toda clase de aparatos de reproducción. No obstante, se podrá autorizar en casos justificados la obtención de vistas generales o parciales del recinto, especialmente con ocasión de enterramientos de especial relevancia pública, filmación de documentales o películas u otras manifestaciones culturales o artísticas que, en todo caso, deberán guardar el debido respeto al recuerdo de los fallecidos y al dolor de sus deudos tanto durante su preparación como en su propio resultado final.

6.- Las obras e inscripciones funerarias deberán estar con consonancia con el debido respeto a la función de los recintos.

7.- No se permitirá el acceso de animales, ni la entrada de vehículos, salvo los que expresamente se autoricen conforme a este Reglamento y las normas que se dicten en su desarrollo.

Artículo 6º.- De los servicios y prestaciones

La gestión del servicio de Cementerio Municipal y servicios complementarios comprenderá cuanto menos las siguientes prestaciones:

1.- Depósito de cadáveres, cuyas características en todo caso deberán ajustarse a lo requerido en el artículo 60 del Decreto 1/1994 o normativa que lo sustituya, sin que pueda superarse en ningún caso una temperatura interior de 18ºC.

2.- Inhumaciones, exhumaciones, traslados de restos, y en general todas las actividades que se realizan dentro del recinto del cementerio, exigibles por la normativa en materia sanitaria mortuoria.

CVE-2015-1629

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

3.- Facultad de orden, control y policía sobre las instalaciones, así como la asignación de unidades de enterramiento.

4.- Las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de sepulturas de todas clases, sin perjuicio de aquellas que mediante la correspondiente autorización administrativa puedan ser ejecutadas directamente por los particulares.

5.- La realización de las obras, servicios y trabajos necesarios para la conservación, entretenimiento y limpieza de instalaciones funerarias y cementerios, en particular de sus elementos urbanísticos, jardinería, edificios y demás instalaciones, así como el funcionamiento de estos.

Asimismo podrá llegar a comprender los siguientes servicios o prestaciones de carácter complementario que, con carácter enunciativo y no limitativo, se indican a continuación:

1.- Suministro ocasional de féretros y ataúdes.

2.- Suministro de arcas y urnas; flores y coronas; ornamentos y lápidas, y cualesquiera otros elementos propios del servicio funerario.

3.- La incineración de restos.

4.- Organización de actos no habituales de carácter religioso o social, que no incumplan el ordenamiento jurídico.

5.- Cualquier otra actividad integrada en el servicio de cementerio, impuesta por la técnica o hábitos sociales actuales o que puedan desarrollarse en el futuro, siempre y cuando asimismo esté permitida por la normativa en materia de policía sanitaria y mortuoria vigente en cada momento.

Artículo 7º.- Funciones Administrativas y Técnicas del servicio de cementerio

La prestación del servicio de cementerio por parte del Ayuntamiento comprenderá la facultad de realizar las funciones administrativas y técnicas conducentes al pleno ejercicio de las que a continuación se detallan:

1.- Iniciación, trámite y resolución de los expedientes relativos a:

a.) Concesión y reconocimiento de derechos funerarios sobre unidades de enterramiento de construcción municipal y sobre parcelas para su construcción por particulares.

b.) Modificación y reconocimiento de transmisión del derecho funerario, en la forma establecida en este Reglamento.

c.) Recepción y autorización de designaciones de beneficiarios de derecho funerario.

d.) Comprobación del cumplimiento de los requisitos legales para la inhumación, exhumación, traslado, reducción, cremación e incineración de cadáveres y restos humanos.

e.) Otorgamiento de autorización administrativa para colocación de lápidas.

f.) Toda clase de trámites, expedientes y procedimientos complementarios o derivados de los anteriores.

g.) Autorización de inhumación y exhumación de cadáveres y restos, en los casos de competencia municipal atribuida por la normativa de sanidad mortuoria.

2.- Tramitación e informe de expedientes relativos a licencias para obras de construcción, reforma, ampliación, conservación y otras por particulares.

3.- Elaboración y aprobación de proyectos, dirección o supervisión técnica, de las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de sepulturas de todas clases, edificios e instalaciones mortuorias o de servicios complementarios, y de los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de los recintos encomendados a su gestión.

4.- Ejecución directa de toda clase de obras a que se refiere el apartado anterior cuando puedan ser realizadas por su propio personal.

5.- Participación, en la forma que determine el Ayuntamiento, en los procesos de contratación que le afecten.

CVE-2015-1629

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

6.- Llevanza de los libros de Registro que, obligatoria o potestativamente, han de llevarse, practicando en ellos los asientos correspondientes, que deberán comprender como mínimo: inhumaciones, cremaciones, unidades de enterramiento, exhumaciones y el destino que se dé a los restos cadavéricos, así como las concesiones de derecho funerario otorgadas a particulares. Los libros de Registro se podrán llevar por medios informáticos.

7.- Expedición de certificaciones sobre el contenido de los Libros, a favor de quienes resulten titulares de algún derecho según los mismos, resulten afectados por su contenido, o acrediten interés legítimo.

8.- En todo caso se estará a lo previsto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

9.- Decisión, según su criterio y dentro de los márgenes legales, sobre las circunstancias de excepcionalidad concurrentes, y autorización de apertura de féretros previamente a la inhumación o cremación, para la observación del cadáver por familiares.

10.- En aquellos casos en que así se precise terminada la instrucción, expediente y proyecto se remitirán a la Dirección Regional de Sanidad y Consumo, que resolverá a la vista del informe correspondiente.

Artículo 8º.- Celebración de ritos religiosos y sociales

En la prestación del servicio de cementerio se atenderá la celebración de actos no habituales de carácter religioso o social, que no incumplan el ordenamiento jurídico.

Cuando los actos mencionados en el párrafo anterior sean realizados por el Servicio de Cementerio, se les repercutirá a los solicitantes de los mismos el coste de su realización.

Artículo 9º.- Derechos de los consumidores y sus aportaciones a la mejora de la prestación del servicio

El Servicio de Cementerio pondrá a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones, analizando y estudiando las reclamaciones y comunicándoles el resultado sobre la prestación del servicio de las mismas. Asimismo los usuarios podrán presentar aparte de dichas reclamaciones las correspondientes sugerencias u observaciones para la mejora del servicio o de las instalaciones que en su caso podrán someterse a un régimen de comunicación relacionado con la implantación de sistemas de calidad.

Artículo 10º.- Seguridad y salud laboral

Por parte del Ayuntamiento se velará por la vigilancia y promoción de la seguridad y salud laboral, así como por la formación profesional del personal al servicio del cementerio

CAPÍTULO III.- DEL DERECHO FUNERARIO

Artículo 11º.- Contenido del derecho funerario

El derecho funerario, constituido en la forma determinada por este Reglamento, atribuye a su titular el uso exclusivo del espacio o unidad de enterramiento asignada, a los fines de inhumación de cadáveres, cenizas y restos, según su clase, durante el tiempo fijado en la concesión.

Nunca se considerará atribuida al titular del derecho funerario la propiedad del suelo, que reviste carácter de dominio público municipal y por lo tanto quedará sometido a los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad.

Los derechos funerarios constituidos con anterioridad se regularán conforme a la Disposición Transitoria del presente Reglamento.

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

Artículo 12º.- Constitución del derecho

El derecho funerario se adquiere, previa solicitud del interesado, mediante el pago de los derechos que establezcan las tarifas vigentes al momento de su solicitud. En caso de falta de pago de tales derechos, se entenderá no constituido, y de haberse practicado previamente inhumación en la unidad de enterramiento, el servicio de cementerio estará facultado, previo cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables, para la exhumación del cadáver, restos o cenizas y su traslado a enterramiento común, cremación o incineración.

Artículo 13º.- Reconocimiento del derecho

El derecho funerario queda reconocido por el contrato-título suscrito a su constitución, e inscripción en los libros de registro correspondientes.

El contrato-título de derecho funerario contendrá, al menos, las siguientes menciones:

- 1.- Identificación de la unidad de enterramiento, expresando su clase.
- 2.- Fecha de adjudicación, y una vez practicada, fecha de la primera inhumación.
- 3.- Tiempo de duración del derecho
- 4.- Nombre, apellidos, número de identificación fiscal y domicilio a efectos de notificaciones, del titular. Asimismo se reflejará en tal apartado cualquier posible transmisión del derecho inter vivos o mortis causa.
- 5.- Limitaciones o condiciones especiales de uso de la unidad de enterramiento impuestas por el titular.

El libro registro de unidades de enterramiento deberá contener, respecto de cada una de ellas, las mismas mencionadas del contrato-título, según lo indicado en el párrafo anterior, y además:

- 1.- Fecha de alta de las construcciones particulares.
- 2.- Inhumaciones, exhumaciones, traslados, y cualquier otra actuación que se practique sobre las mismas, con expresión de los nombres y apellidos de los fallecidos a que se refieran, y fecha de cada actuación.
- 3.- Autorizaciones administrativas para obras y lápidas que sean concedidas.
- 4.- Cualquier dato o incidencia que afecte a la Unidad de enterramiento y que se estime de interés por el servicio de cementerio.

Artículo 14º.- Titularidad del derecho

Pueden ser titulares del derecho funerario:

- 1.- Personas físicas. Se concederá el derecho, o se reconocerá por transmisiones intervivos o mortis causa, únicamente a favor de una sola persona física.
- 2.- Cuando, por transmisión mortis causa, resulten ser varios los titulares del derecho, designarán de entre ellos uno sólo, quien actuará como representante a todos los efectos de comunicaciones, reputándose válidamente hechas a todos los cotitulares las notificaciones dirigidas al representante. Los actos de dicho representante se entenderán realizados en nombre de todos ellos, quienes quedarán obligados por los mismos. A falta de designación expresa, se tendrá como representante en los términos indicados al cotitular que ostente mayor participación, o, en su defecto, a quien ostente la relación de parentesco más próxima con el causante; y en caso de igualdad de grado, al de mayor edad. En caso de falta de acuerdo entre los interesados sobre su nombramiento, será válido el nombramiento hecho por los cotitulares que representen la mayoría de participaciones.
- 3.- Comunidades e instituciones religiosas, establecimientos benéficos, cofradías, fundaciones, hermandades y, en general, las instituciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y registradas.

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

Artículo 15º.- Derechos del titular

El derecho funerario constituido conforme a los artículos anteriores otorga a su titular los siguientes derechos:

- 1.- Depósito de cadáveres, restos cadavéricos y humanos y cenizas.
- 2.- Ordenación en exclusiva de las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras actuaciones que deban practicarse en la unidad de enterramiento.
- 3.- Determinación en exclusiva de los proyectos de obras y epitafios, recordatorios, emblemas y símbolos que se deseen instalar en la unidad de enterramiento, que deberán ser en todo caso autorizadas por el servicio de cementerio y que en todo caso no podrán presentar contenidos o mensajes que pudieran revestir carácter delictivo conforme a la normativa vigente en cada momento o una ofensa a los usos sociales dominantes, siempre por otra parte sin perjuicio del ejercicio de las libertades religiosa y de conciencia.
- 4.- Exigir la prestación de los servicios propios que el Cementerio tenga establecidos.
- 5.- Exigir la adecuada conservación, cuidado y limpieza general de recintos e instalaciones de uso general.
- 6.- Designar beneficiario para después de su fallecimiento, en los términos de este Reglamento.

Artículo 16º.- Obligaciones del titular

El derecho funerario, constituido conforme a los artículos anteriores, obliga a su titular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.- Conservar el contrato-título de derecho funerario, cuya presentación será preceptiva para la solicitud de prestación de servicios o autorización de obras y lápidas.
- 2.- Solicitar autorización administrativa para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios, y para la construcción de cualquier clase de obras.
- 3.- Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como del aspecto exterior de las unidades de enterramiento adjudicadas, de titularidad municipal, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas. Especialmente se velará por la retirada de los motivos ornamentales vivos una vez perdida su original presencia, sin perjuicio no obstante de la facultad municipal de retirarlos cuando no presenten un ornato adecuado.
- 4.- Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el servicio de cementerio.
- 5.- Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios, prestaciones y licencias que solicite, y por la conservación general de los recintos e instalaciones.
- 6.- Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario.

En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el servicio de cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a aquél, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

Artículo 17º.- Duración del derecho

El derecho funerario se extenderá por todo el tiempo fijado a su concesión, y cuando proceda, a su ampliación.

La concesión del derecho funerario podrá otorgarse por:

- 1.- Un período de cinco años para el inmediato depósito de un solo cadáver.
- 2.- Hasta por el período máximo que permita en cada momento la normativa vigente sobre ocupación privativa de dominio público local, para inhumación inmediata o a prenecesidad, de cadáveres, restos o cenizas, en toda clase de unidades de enterramiento y parcelas para construcción por el titular.

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

La ampliación del tiempo de concesiones sólo será posible para las otorgadas inicialmente por periodos menores, hasta alcanzar en cómputo total el periodo previsto en el párrafo precedente como máximo.

No se permitirá la inhumación de cadáveres en unidades de enterramiento cuyo tiempo de concesión esté en los últimos cinco años de duración.

Artículo 18º.- Transmisibilidad del derecho funerario

El derecho funerario, siempre con sometimiento a la normativa Civil y general de Policía Sanitaria y Mortuoria vigente en cada momento, podrá ser transmisible mortis causa o inter vivos y en todo caso únicamente a título gratuito.

Las transmisiones mortis causa se acreditarán mediante la aportación de la correspondiente adjudicación hereditaria de cara a su reflejo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13º del presente Reglamento.

Las transmisiones inter vivos se acreditarán mediante la correspondiente escritura pública de transmisión, señalando expresamente el carácter gratuito de la transmisión y procediendo a su reflejo de conformidad con lo estipulado en dicho artículo 13º.

La cesión del derecho funerario podrá hacerse por su titular, mediante cualquier negocio inter vivos válido en Derecho, a favor del cónyuge, ascendiente, descendiente, o colateral hasta el cuarto grado por consanguinidad y hasta el tercer grado por afinidad sin límite de tiempo y siempre bajo el preceptuado título de gratuidad.

Únicamente podrá efectuarse cesión entre extraños, y siempre a título gratuito, cuando se trate de unidades de enterramiento construidas por los titulares y siempre que hayan transcurrido diez años desde el alta de las construcciones.

La transmisión que bajo cualquier modalidad se efectúe del derecho funerario comprenderá únicamente el tiempo que le restase de disfrute a su transmitente.

Artículo 19º.- Transmisión "mortis causa"

La transmisión "mortis causa" del derecho funerario se regirá por las normas establecidas en el Código Civil para las sucesiones, considerándose beneficiario a quien corresponda la adquisición por sucesión testada o intestada, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 20º.- Beneficiarios del derecho funerario

El titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél.

La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa.

Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.

Artículo 21º.- Reconocimiento provisional de transmisiones

En caso de que, fallecido el titular, el beneficiario por título sucesorio no pudiera acreditar fehacientemente la transmisión a su favor, podrá solicitar el reconocimiento provisional de la transmisión, aportando a tal fin los documentos justificativos de su derecho a adquirir. Si a juicio del servicio de cementerio, con emisión en su caso del correspondiente informe jurídico, los documentos aportados no fueran suficientes a tal acreditación, podrá denegar el reconocimiento.

En todo caso, se hará constar en el contrato-título y en las inscripciones correspondientes, que el reconocimiento se efectúa con carácter provisional y sin perjuicio de terceros con

CVE-2015-1629

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

mejor derecho. Caso de pretender la inscripción provisional más de una persona, y por títulos distintos, no se reconocerá transmisión provisional alguna. El reconocimiento provisional deberá convalidarse y elevarse a definitivo mediante la aportación de documento fehaciente que acredite la transmisión.

No obstante, se elevará a definitivo el reconocimiento provisional efectuado si, transcurridos diez años, no se hubiera formulado reclamación contra el mismo, ni se hubiese dejado sin efecto por acreditación de transmisión por medio fehaciente en favor de tercera persona.

En caso de reclamación de titularidad por tercero, se suspenderá el ejercicio de derechos, sobre la unidad de enterramiento de que se trate, hasta que se resuelva definitivamente sobre quién sea el adquirente del derecho.

Artículo 22º.- Extinción del derecho funerario

El derecho funerario se extinguirá:

- 1.- Por el transcurso del tiempo de su concesión, y en su caso, de su ampliación o prórroga.
- 2.- Por abandono de la unidad de enterramiento, entendiéndose producido éste por:
 - a.-) Exhumación de todos los cadáveres, restos y cenizas, con desocupación total de la unidad de enterramiento, salvo en las de construcción por el titular.
 - b.-) Falta de edificación en las parcelas en el plazo previsto en el artículo 26 de este Reglamento.
 - c.-) Ausencia grave de mantenimiento de las construcciones funerarias erigidas por particulares que impliquen riesgo de derrumbamiento total o parcial, apareje ello declaración de ruina o la mera adopción de medidas de aseguramiento.
- 3.- Por falta de pago de los servicios o actuaciones realizadas sobre la unidad de enterramiento conforme a este Reglamento.

Artículo 23º.- Expediente sobre extinción del derecho funerario

La extinción del derecho funerario en el supuesto previsto en el número 1 del artículo anterior operará automáticamente, sin necesidad de instrucción de expediente alguno.

En los restantes casos del artículo anterior, la extinción del derecho se declarará previa instrucción de expediente, en que se dará audiencia a los interesados por plazo de quince días, y que se resolverá con vista de las alegaciones aportadas.

El expediente incoado por la causa del número 3 del artículo anterior se archivará y no procederá la extinción del derecho, si en el plazo de audiencia previsto en el párrafo anterior se produjese el pago de la cantidad debida.

Artículo 24º.- Desocupación forzosa de unidades de enterramiento

Producida la extinción del derecho funerario, el servicio de cementerio estará expresamente facultado para la desocupación de la unidad de enterramiento de que se trate, practicando las exhumaciones que procedan, para el traslado a enterramiento común, cremación o incineración, de los cadáveres, restos o cenizas que contenga.

Igual facultad tendrá en caso de falta de pago por el adjudicatario de la unidad de enterramiento de los derechos devengados por su concesión, por enterarse que no ha llegado a constituirse el derecho funerario sobre la misma. En este supuesto deberá requerirse previamente el pago al adjudicatario por plazo de siete días, y de no realizarlo, procederá la desocupación conforme al párrafo anterior.

Cuando se produzca extinción del derecho funerario por la causa del número 1 del artículo 22, antes de proceder a la desocupación forzosa se comunicará al titular, concediéndole plazo para la desocupación voluntaria de la unidad.

CVE-2015-1629

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

CAPÍTULO IV.- OBRAS E INSTALACIONES PARTICULARES

Artículo 25º.- Construcciones e instalaciones ornamentales de particulares

Las construcciones a realizar sobre parcelas por los titulares del derecho funerario respetarán externamente las condiciones urbanísticas y ornamentales adecuadas al entorno, siguiendo las directrices o normas que al efecto establezca el servicio de cementerio y deberán reunir las condiciones técnicas y sanitarias establecidas por las disposiciones legales vigentes en materia de enterramientos.

Las construcciones y elementos ornamentales a instalar por los titulares sobre suelo y sobre edificaciones de titularidad municipal, deberán ser en todo caso autorizadas por el servicio de cementerio, conforme a las normas que a tal efecto dicte; sin perjuicio de ello, en todo caso los elementos ornamentales, inscripciones, epitafios, etc. deberán ser recíprocamente respetuosos con las libertades de culto e ideología.

Todas las obras e instalaciones a que se refiere este artículo deberán ser retiradas a su costa por el titular al extinguirse el derecho funerario. De no hacerlo, podrá el servicio de cementerio retirarlas, disponiendo libremente de los materiales y ornamentos resultantes, sin que proceda indemnización alguna al titular.

Artículo 26º.- Ejecución de obras sobre parcelas

Constituido el derecho funerario, se entregará al titular, junto con el contrato-título, una copia del plano de la parcela adjudicada.

Los titulares deberán proceder a su construcción en plazo de dos años a partir de la adjudicación. Este plazo será prorrogable, a petición del titular, por causas justificadas y por un nuevo plazo no superior al inicial.

Declarada la extinción del derecho funerario por no haberse terminado la edificación, en los términos del artículo 22.2 b) de este Reglamento, no se satisfará indemnización ni cantidad alguna por las obras parciales ejecutadas.

Terminadas las obras, se procederá a su alta ante el servicio de cementerio, previa su inspección y comprobación por los Órganos competentes en la materia.

Artículo 27º.- Normas sobre ejecución de obras e instalaciones ornamentales

Todos los titulares de derecho funerario y empresas o profesionales que, por cuenta de aquéllos, pretendan realizar cualquier clase de instalaciones u obras en las unidades de enterramiento y parcelas, deberán atenerse a las normas que dicte, con carácter general o especial, el servicio de cementerio y que podrán abarcar tipologías constructivas, materiales, horarios de trabajo, aseguramiento de la instalación u obra, acceso a los recintos, y cualquier otro aspecto de interés general para el orden y mejor servicio del cementerio; pudiendo impedirse la realización de trabajos a quienes incumplan las normas u ordenes concretas que se dicten al efecto, debiendo asimismo ejercerse el debido respeto a los principios señalados en el artículo 25.

Artículo 28º.- Plantaciones

Las plantaciones se consideran accesorias de las construcciones, y están sujetas a las mismas reglas de aquéllas, siendo su conservación a cargo de los titulares, y en ningún caso podrán invadir los viales ni perjudicar las construcciones vecinas, estando en tal caso facultado el servicio de cementerio para proceder a las podas, recortes o arranques que procedan, cuyo coste se repercutirá al titular del derecho funerario.

Artículo 29º.- Conservación y limpieza

Los titulares de unidades de enterramiento de toda clase vendrán obligados a contribuir a la conservación, mantenimiento y limpieza de los viales, plantaciones e instalaciones generales

CVE-2015-1629

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

de cementerio, mediante el cumplimiento estricto de las anteriores normas y mediante el pago del canon que por este concepto podrá establecer el Ayuntamiento.

Artículo 30º.- Ubicación de crematorio

En su caso podrán establecerse unidades de cremación en el recinto del cementerio o en las ampliaciones o anexos de éste con el adecuado ajuste a la normativa urbanística y sectorial que sea aplicable en cada momento.

CAPÍTULO V.- ACTUACIONES SOBRE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO

Artículo 31º.- Normas higiénico-sanitarias

La inhumación, exhumación, traslado, incineración y cremación de cadáveres y restos se regirá en todo caso por las disposiciones legales vigentes en materia higiénico-sanitarias.

Antes de proceder a cualquiera de tales actuaciones se exigirán, en los casos legalmente previstos, las autorizaciones, inspecciones o visados de la Autoridad competente.

No obstante, podrá imponerse la adopción de las medidas precautorias necesarias para la salvaguarda de las condiciones higiénico-sanitarias, mientras se resuelva sobre la cuestión por la Autoridad competente.

Artículo 32º.- Número de inhumaciones

El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento sólo estará limitada por su capacidad y características, y por el contenido del derecho funerario y condiciones establecidas a su concesión.

Cuando sea preciso habilitar espacio para nueva inhumación, se procederá en lo necesario a la reducción de restos preexistentes.

Artículo 33º.- Determinación de actuaciones sobre unidades de enterramiento

Únicamente al titular del derecho funerario incumbe la decisión y solicitud de inhumaciones, exhumaciones y demás actuaciones sobre la unidad de enterramiento, así como la designación de los cadáveres que hayan de ocuparla, e incluso la limitación o exclusión predeterminada de ellos; salvo las actuaciones que hallan de practicarse por orden de Autoridad competente.

Se entenderá expresamente autorizada en todo caso la inhumación del titular.

No se autorizará la inhumación de personas civilmente extrañas al titular del derecho funerario, salvo que en cada caso autorice especialmente el servicio de cementerio, previa solicitud del titular, con expresión y acreditación del motivo de la solicitud, que será apreciado con libertad de criterio.

En caso de conflicto sobre el lugar de inhumación de un cadáver, o sobre el destino de los restos o cenizas procedentes de exhumación, cremación o incineración, se atenderá a la intención del fallecido si constase fehacientemente, en su defecto, la del cónyuge no legalmente separado en la fecha del fallecimiento, y en su defecto, la de los parientes por consanguinidad, siguiendo el orden previsto en el Código Civil para la reclamación de alimentos.

Artículo 34º.- Representación

Las empresas de servicios funerarios que intervengan en gestiones, solicitudes y autorizaciones en relación al derecho funerario, se entenderá en todo caso que actúan en calidad de representantes del titular, vinculando a éste y surtiendo todos sus efectos, cualquier solicitud o consentimiento que por aquéllas se formule.

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

Artículo 35º.- Actuaciones especiales por causa de obras

Cuando sea preciso practicar obras de reparación en unidades de enterramiento que contengan cadáveres restos o cenizas, se trasladarán provisionalmente éstos a otras unidades adecuadas, cumpliendo en todo caso las disposiciones sanitarias, y siendo devueltos a sus primitivas unidades, una vez terminadas las obras.

Cuando se trate de obras de carácter general a realizar por el servicio de cementerio, que impliquen la desaparición de la unidad de enterramiento de que se trate, el traslado se realizará de oficio, con carácter definitivo, a otra unidad de enterramiento de similar clase, por la que será canjeada con respeto a todas las condiciones del derecho funerario existente. En este caso, se notificará al titular para su debido conocimiento, y para que pueda asistir al acto del traslado, del que se levantará acta, expidiéndose seguidamente nuevo contrato-título en relación a la nueva unidad de enterramiento, con constancia de la sustitución.

Cuando estas actuaciones se produzcan por causa de obras en edificaciones e instalaciones cuya conservación competa al servicio de cementerio, no se devengará derecho alguno por ninguna de las operaciones que se practiquen. Si la conservación compete al titular, se devengarán todos los derechos que correspondan por cada operación.

CAPÍTULO VI.- TARIFAS

Artículo 36º.- Devengo de derechos

Todos los servicios que preste el servicio de cementerio a solicitud de parte estarán sujetos al pago de los derechos previstos en las tarifas correspondientes.

Igualmente, se devengarán los derechos en caso de actuaciones que, aún no solicitadas expresamente por el interesado, vengan impuestas por decisión de Autoridad competente, o por imperativo de normas legales o de este Reglamento.

Los derechos por cada actuación se establecerán por el Ayuntamiento conforme a las normas reguladoras de las Haciendas Locales.

Artículo 37º.- Criterios para la fijación de tarifas

Las tarifas deberán establecerse en función del coste de los servicios e inversiones.

No obstante, podrán compensarse las cuantías, de forma que las tarifas por servicios y concesiones que impliquen una mayor capacidad económica sean incrementadas a fin de que sufraguen en parte las que corresponden a una escasa capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De igual forma, y basándose en criterios generales de capacidad económica, el Ayuntamiento otorgará a los administrados el derecho funerario en la modalidad del artículo 15.1 de este Reglamento, prestando, cuando así lo determine, el servicio de inhumación de forma total o parcialmente gratuita en función de las razones económicas o sociales que en cada caso concurran.

Artículo 38º.- Devengo y pago de derechos por servicios

El precio de los servicios se entiende devengado en el momento de su contratación.

El pago deberá realizarse en todo caso, al momento de contratación y previamente a la prestación de los servicios. Se podrán establecer convenios con entidades financieras para la tramitación y concesión de créditos a los usuarios, en las condiciones más favorables, para la financiación de concesiones de derecho funerario y servicios.

Artículo 39º.- Empresas de Servicios Funerarios

Las Empresas de Servicios Funerarios serán responsables del pago de los servicios que soliciten para sus clientes.

CVE-2015-1629

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

El Ayuntamiento podrá exigir el pago de los servicios, indistintamente, a los particulares o a las citadas entidades, sin perjuicio del derecho de repetición que les corresponda conforme a su contratación.

Artículo 40º.- Impugnación de actos

Los actos y acuerdos del servicio de cementerio, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por las normas generales de procedimiento administrativo vigentes en cada momento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El presente Reglamento será de aplicación, desde su entrada en vigor, a toda clase de servicios y concesiones de derecho funerario, y a los derechos y obligaciones derivadas de éste.

En lo no previsto en el presente se estará a la normativa tanto sectorial como de Régimen Local sea ésta de carácter estatal o autonómica, aplicable en cada momento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Aquellos derechos funerarios existentes y válidos en el momento de entrada en vigor del presente Reglamento se regirán por la normativa correspondiente a cuando quedaron constituidos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza."

Lo que se hace publico a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 del mismo cuerpo legal".

Laredo, 29 de enero de 2015.
El alcalde presidente accidental,
Ramón Francisco Arenas San Martín.

2015/1629

CVE-2015-1629

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-1677 *Orden SAN/14/2015, de 4 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2015-1677

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 4 de febrero de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	Nº PUESTOS	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO DE PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN DE CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	1	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	2210P74000001KP

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCION ESPECIALIZADA

REGISTRO DE ENTRADA

REGISTRO DE ENTRADA	

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cantabria - c/ Federico Vial 13 (C.P. 39009) a través del Servicio de Personal Sanitario.

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO									
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN									
TIPO DE VÍA	NOMBRE			Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD
PROVINCIA		COD. POST.	PRIMER TELÉFONO		SEGUNDO TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO		

INFORMACIÓN ADICIONAL

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:	
El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.							
PUESTO AL QUE OPTA							

DOCUMENTOS

[illegible]

FECHA

	FIRMA	
--	-------	--

EXCMA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-1677

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE
PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29



**GOBIERNO
de
CANTABRIA**

CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES

ANEXO III

CURRÍCULUM PROFESIONAL

PUESTOS DE JEFATURA DE

ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

El presente Curriculum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA
1.1.- Grado de Doctor:
1.2.- Calificación:

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA 2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio
2.2.- Título de especialista a través de otra vía

[illegible]

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.2.- Ponencias en Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN		INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐ ☐	
2.		☐ ☐	
3.		☐ ☐	
4.		☐ ☐	
5.		☐ ☐	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

CVE-2015-1677

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios

	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

 RESUMEN DEL CURRICULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
CURRICULUM PROFESIONAL			
1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA			
1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"		Sí ☐	No ☐
2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA			
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐			
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐			
3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL			
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE		Número de meses	
4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
	Primer firmante número total	Sigüientes firmantes número total	
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.2.- Ponencias en Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.3.- Publicaciones periódicas			
Por artículo en revista con ISSN no indexada			
Por artículo en revista con ISSN indexada			
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)			
Por libro completo			
5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN			
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos		
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada		
	Número de créditos ECTS		
	Número de horas otros cursos		

2015/1677

CVE-2015-1677

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2015-1630 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Estando próxima la finalización del mandato del Juez de Paz Sustituto por transcurso del período máximo establecido, y correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento la elección y propuesta para su nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de aquellas personas interesadas en ocupar dicho cargo en esta circunscripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas que estén interesadas y que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 1 del citado Reglamento y en el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente.

Mazcuerras, 2 de febrero de 2015.

El alcalde,

Celestino Fernández García.

2015/1630

CVE-2015-1630

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-1651 *Orden SAN/12/2015, de 3 de febrero, por la que se autoriza el número máximo de prolongaciones en el servicio activo de Facultativos Especialistas de Área por razones de especial cualificación y el interés asistencial durante el ejercicio 2015.*

El punto III del apartado 4.f) del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Cántabro de Salud previsto en el apartado 5 y en el anexo III del "Acuerdo Integral para la mejora de la calidad en el empleo del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud" (Boletín Oficial de Cantabria número 20, de 29 de enero de 2007), tras la modificación operada mediante Acuerdo de la Mesa sectorial de 14 de diciembre de 2011 (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 68, de 16 de diciembre de 2011), establece la posibilidad de autorizar excepcionalmente la prolongación de la permanencia en servicio activo, por el período de un año y previa solicitud del interesado, cuando se trate de personal especialmente cualificado que ostente la categoría de Facultativo Especialista de Área y cuya permanencia resulte de interés por razones asistenciales para los centros hospitalarios. En los mismos términos, desde una perspectiva procedimental, se pronuncia el artículo 5.2.a) de la Orden SAN/9/2008, de 4 de abril, por la que se regula el procedimiento de autorización de la prolongación de la permanencia en servicio activo al personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud, en la redacción dada por la Orden SAN/21/2011, de 16 de diciembre.

La excepcionalidad de dicho supuesto no es sólo cualitativa sino también cuantitativa, toda vez que únicamente podrá autorizarse un número máximo de prolongaciones por año natural por el motivo previsto en el mencionado punto III, que se determinará mediante Orden de la Consejera competente en materia de Sanidad, si bien dicho límite no resultará de aplicación a las renovaciones anuales.

En su virtud, de conformidad con la habilitación contenida en el punto III del apartado 4.f) del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Cántabro de Salud y con lo dispuesto en los artículos 33.f) y 122 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Durante 2015 se autoriza un máximo de dos prolongaciones en el servicio activo de Facultativos Especialistas de Área por razones de especial cualificación y el interés asistencial, en los términos previstos en el punto III del apartado 4.f) del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Cántabro de Salud. Dicho límite no resultará de aplicación a las renovaciones anuales actualmente aprobadas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de febrero de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/1651

CVE-2015-1651

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-1691 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre iniciación de expediente de revisión de oficio para anulación de procedimiento selectivo para cubrir 14 plazas de Policía Local, concesión de plazo de presentación de alegaciones y trámite de audiencia.*

Publicación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre iniciación de expediente de revisión de oficio para anulación del procedimiento selectivo para cubrir 14 plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Santander y concesión de plazo de presentación de alegaciones y de trámite de audiencia.

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de febrero de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Acordar la iniciación del expediente de revisión de oficio previsto en el artículo 102 de la Ley 30/92, para declarar la anulación de las Bases de la Convocatoria para cubrir 14 plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Santander, aprobadas por Resolución de la Concejalía de Personal de fecha 14-8-2014 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 165, de fecha 28-8-2014 (rectificación de errores por resolución de 22-8-2014, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 186, de fecha 29-9-2014), cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 222, de fecha 12-9-2014), así como de todas las actuaciones derivadas de dicho expediente, por entender que concurre en dichas Bases la causa de nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 62.1 a) de la Ley 30/92, en relación a los requisitos exigidos a los aspirantes, y más en concreto en relación al límite de edad, por su posible vulneración del principio de igualdad en el acceso a las funciones y cargos públicos (arts. 14, 23 y 103 de la Constitución Española de 1978), así como a dicho principio de igualdad previsto en las normas de la Unión Europea y que debe entenderse aplicable a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Constitución Española, conforme a los fundamentos de los informes a que se hace referencia.

Segundo.- Designar como instructora del expediente de revisión, a la funcionaria municipal, jefa del Servicio de Régimen Interior, Dña. Isabel Castillo Manrique y facultarla para que lleve a efecto todos los trámites del procedimiento.

Tercero.- Previas las actuaciones procedimentales correspondientes de la Instructora, lo eleve, solicitar el dictamen preceptivo y vinculante, al Consejo de Estado, por cuanto no existe en la Comunidad Autónoma de Cantabria, órgano consultivo equivalente.

Cuarto.- Realizadas las actuaciones anteriores y recibido el dictamen del Consejo de Estado, se dictará por la Junta de Gobierno Local la resolución pertinente."

2º.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, indicar a los interesados que podrán formular alegaciones en dicho expediente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo examinar el expediente durante dicho plazo en el Servicio de Régimen Interior durante los días y horas hábiles y en las horas de oficina.

Santander, 4 de febrero de 2015.

La instructora del expediente, Isabel Castillo Manrique.

2015/1691

CVE-2015-1691

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-1690

Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 25, de 6 de febrero de 2015, de Relación de contratos menores adjudicados en el segundo semestre de 2014 por la Gerencia de Asistencia Especializada del Área I.- Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Apreciado error en los anexos de dicho anuncio, se procede a la publicación íntegra del mismo, dejando sin efecto el anterior con referencia 2015/1356, publicado en el BOC número 25, de 5 de febrero de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 del Estatuto del Servicio cántabro de Salud aprobado por la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre de creación del Servicio Cántabro de Salud, se procede a la publicación de lo contratos menores celebrados en el segundo semestre del año 2014 por la Gerencia de Asistencia Especializada del Área I.- Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"

Santander, 28 de enero de 2015.

El director gerente del SCS

Carlos León Rodríguez.

TOTAL CONTRATOS MENORES 2º SEMESTRE 2014: 1.514

IMPORTE TOTAL S/IVA: 15.670.006,04 €

IMPORTE TOTAL IVA:1.639.560,97 €

IMPORTE TOTAL C/IVA:17.309.567,01 €

CONTRATOS MENORES HUMV

SEMESTRE II 2014

OBJETO	IMPORTE	IVA	TOTAL	RAZON SOCIAL	PROC.ADJ.
OTRO MATERIAL SANITARIO	1.373,83	137,38	1.511,21	3M ESPAÑA,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.808,91	1.780,89	19.589,80	3M ESPAÑA,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	4.768,15	476,82	5.244,97	3M ESPAÑA,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	10.080,00	1.008,00	11.088,00	3M ESPAÑA,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.266,88	1.526,69	16.793,57	3M ESPAÑA,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	1.398,00	139,80	1.537,80	AB MEDICA,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MOBILIARIO	298,00	29,80	327,80	AB MEDICA,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	270,00	27,00	297,00	AB MEDICA,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.250,00	1.725,00	18.975,00	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.250,00	1.725,00	18.975,00	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	14.950,00	1.495,00	16.445,00	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.414,44	1.641,45	18.055,89	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	14.130,21	1.413,03	15.543,24	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.406,12	1.740,61	19.146,73	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.496,00	1.749,60	19.245,60	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	15.827,89	1.582,79	17.410,68	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.589,60	1.758,96	19.348,56	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.321,40	1.732,14	19.053,54	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	1.230,00	123,00	1.353,00	ABBOTT MEDICAL OPTICS SPAIN, S.L.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.965,00	1.796,50	19.761,50	ABBOTT MEDICAL OPTICS SPAIN, S.L.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	6.540,00	0,00	6.540,00	ABX ADVANCED BIOCHEMICAL COMPOUNDS	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.056,52	1.705,65	18.762,17	ACUÑA FOMBONA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	4.695,03	469,50	5.164,53	ACUÑA FOMBONA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

CVE-2015-1690

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

OTRO MATERIAL SANITARIO	15.542,89	1.554,30	17.097,19	ACUÑA FOMBONA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
LENCERIA	1.159,38	243,48	1.402,86	ADAPTA CANTABRIA S.L.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MOBILIARIO	1.638,00	163,80	1.801,80	ADAPTA CANTABRIA S.L.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	8.370,37	603,47	8.973,84	AFORD VIAJES Y CONGRESOS, S.A.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	4.077,62	407,77	4.485,39	AJL OPHTHALMIC. S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	392,49	39,25	431,74	AJL OPHTHALMIC. S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MOBILIARIO	233,46	23,35	256,81	AJL OPHTHALMIC. S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	12.296,40	1.229,64	13.526,04	AJL OPHTHALMIC. S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	14.909,87	3.131,08	18.040,95	ALARSA HOSTELERA,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	12.526,00	2.630,46	15.156,46	ALARSA HOSTELERA,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	9.458,50	1.986,29	11.444,79	ALARSA HOSTELERA,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	10.313,37	2.165,81	12.479,18	ALARSA HOSTELERA,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	317,50	31,75	349,25	ALBYN MEDICAL,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	10.164,70	1.016,50	11.181,20	ALCON CUSI, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.200,08	1.620,01	17.820,09	ALCON CUSI, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	12.252,90	1.225,28	13.478,18	ALCON CUSI, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	14.280,00	1.428,00	15.708,00	ALCON CUSI, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.977,68	1.797,75	19.775,43	ALCON CUSI, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.040,30	1.504,03	16.544,33	ALCON CUSI, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	12.539,46	1.253,94	13.793,40	ALCON CUSI, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.080,00	1.608,00	17.688,00	ALCON CUSI, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.903,51	1.690,35	18.593,86	ALERE HEALTHCARE,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.986,00	1.798,61	19.784,61	ALERE HEALTHCARE,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.044,19	1.704,42	18.748,61	ALERE HEALTHCARE,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	1.377,56	159,76	1.537,32	ALERE HEALTHCARE,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.443,24	1.766,33	19.209,57	ALERE HEALTHCARE,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	6.412,83	256,46	6.669,29	ALK ABELLO, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.203,50	1.720,36	18.923,86	ALLERGAN, S.A.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	915,89	91,59	1.007,48	ALLERGAN, S.A.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	109,32	10,93	120,25	ALLERGAN, S.A.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUESTOS REPOSICION	4.224,44	422,43	4.646,87	ALMEVAN, S.L.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	183,04	18,30	201,34	ALMEVAN, S.L.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	3.983,52	398,35	4.381,87	ALTERNATIVAS HOSPITALARIAS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	52,17	5,21	57,38	ALTERNATIVAS HOSPITALARIAS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

OTROS SUMINISTROS	5.130,00	0,00	5.130,00	ALIJAK, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
ARRENDAMIENTO MATERIAL TRANSPORTE	17.532,00	3.681,72	21.213,72	ALVEMACO RENTACAR,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION EQUIPOS INFORMATICOS	11.656,90	2.447,95	14.104,85	AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION EQUIPOS INFORMATICOS	11.656,90	2.447,95	14.104,85	AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION EQUIPOS INFORMATICOS	11.656,90	2.447,95	14.104,85	AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION EQUIPOS INFORMATICOS	11.656,90	2.447,95	14.104,85	AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION EQUIPOS INFORMATICOS	11.656,90	2.447,95	14.104,85	AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	152,00	15,20	167,20	AMCOR FLEXIBLES PERGUT, SLU	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	3.456,08	616,91	4.072,99	AMCOR FLEXIBLES PERGUT, SLU	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	13.091,25	1.309,14	14.400,39	AMCOR FLEXIBLES PERGUT, SLU	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MOBILIARIO	1.680,00	168,00	1.848,00	AMEBIL,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	6.704,89	670,50	7.375,39	AMEBIL,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	9.628,00	962,80	10.590,80	AMERICAN MEDICAL SYSTEMS IBERICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	9.770,00	977,00	10.747,00	AMERICAN MEDICAL SYSTEMS IBERICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	1.145,00	114,50	1.259,50	AMERICAN MEDICAL SYSTEMS IBERICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	1.190,65	224,67	1.415,32	AMEVISA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	4.342,78	434,28	4.777,06	ANALISIS Y GENETICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	1.950,00	0,00	1.950,00	ANALYTICAL SERVICES INTERNATIONAL, LTD	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUESTOS REPOSICION	41,20	8,65	49,85	ANJACA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	5.515,00	551,50	6.066,50	APOLLO ENDOSURGERY UK LTD	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	570,00	57,00	627,00	APPLIED MEDICAL DISTRIBUTION EUROPE BV E	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	3.444,00	344,40	3.788,40	APPLIED MEDICAL DISTRIBUTION EUROPE BV E	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.742,00	1.774,20	19.516,20	APPLIED MEDICAL DISTRIBUTION EUROPE BV E	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.223,40	1.622,34	17.845,74	APPLIED MEDICAL DISTRIBUTION EUROPE BV E	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENT.	4.943,57	1.038,15	5.981,72	ARTES GRAFICAS QUINZAÑOS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	188,67	39,63	228,30	ARTES GRAFICAS QUINZAÑOS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	400,00	84,00	484,00	ARTES GRAFICAS QUINZAÑOS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUESTOS REPOSICION	524,40	110,12	634,52	ASISTENCIA TECNICA DENTAL ANTON, S.L	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUESTOS REPOSICION	640,00	64,00	704,00	ASMEDIC, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	670,70	67,07	737,77	ASVAMEDIC, S.L.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MOBILIARIO	4.496,03	944,18	5.440,21	ASVAMEDIC, S.L.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	137,48	28,87	166,35	ASVAMEDIC, S.L.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	8.663,40	866,34	9.529,74	ATM AVANCES EN TECNOLOGIAS MEDICO-DEPORT	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	84,80	8,48	93,28	ATM AVANCES EN TECNOLOGIAS MEDICO-DEPORT	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

MATERIAL DE LABORATORIO	5.168,39	668,86	5.837,25	ATOM, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	843,12	84,31	927,43	ATOM, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	11.216,04	1.121,60	12.337,64	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	17.009,28	1.700,93	18.710,21	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	13.989,52	1.398,95	15.388,47	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	15.991,51	1.599,15	17.590,66	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	17.009,28	1.700,93	18.710,21	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	17.539,30	1.753,94	19.293,24	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	17.029,86	1.702,98	18.732,84	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	1.040,00	104,00	1.144,00	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.455,27	1.545,54	17.000,81	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.191,74	1.619,21	17.810,95	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.393,53	1.539,36	16.932,89	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	13.776,69	1.377,68	15.154,37	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	13.158,46	1.315,85	14.474,31	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.999,31	1.799,94	19.799,25	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.578,74	1.757,87	19.336,61	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.056,22	1.505,63	16.561,85	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.962,86	1.596,29	17.559,15	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.768,53	1.776,86	19.545,39	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.560,03	1.756,00	19.316,03	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	14.119,00	1.411,92	15.530,92	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.027,41	1.702,75	18.730,16	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	11.921,95	1.192,19	13.114,14	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	9.666,76	966,68	10.633,44	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.921,62	1.792,16	19.713,78	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	10.907,43	1.090,76	11.998,19	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	9.741,83	974,18	10.716,01	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.758,40	1.775,84	19.534,24	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.988,09	1.798,81	19.786,90	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.840,21	1.684,02	18.524,23	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.871,87	1.687,19	18.559,06	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.700,27	1.770,06	19.470,33	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.572,29	1.757,23	19.329,52	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

OTRO MATERIAL SANITARIO	5.658,96	565,90	6.224,86	B+C TECNICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.868,80	1.586,88	17.455,68	B+C TECNICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	435,00	43,50	478,50	B.BRAUN MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.226,96	1.722,70	18.949,66	B.BRAUN MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.713,75	1.771,38	19.485,13	B.BRAUN MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	7.760,70	776,07	8.536,77	B.BRAUN MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.000,00	1.600,00	17.600,00	B.BRAUN MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	4.843,70	484,37	5.328,07	B.BRAUN MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.251,90	1.525,19	16.777,09	B.BRAUN MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	13.175,00	1.317,50	14.492,50	B.BRAUN MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.840,20	1.584,01	17.424,21	B.BRAUN MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	10.043,94	1.004,40	11.048,34	B.BRAUN MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	12.112,15	1.211,21	13.323,36	B.BRAUN MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	13.980,58	1.398,05	15.378,63	B.BRAUN MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.412,49	1.741,25	19.153,74	B.BRAUN MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.924,37	1.792,43	19.716,80	B.BRAUN MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.678,50	1.767,86	19.446,36	B.BRAUN MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

CVE-2015-1690

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

OTRO MATERIAL SANITARIO	17.612,15	1.761,21	19.373,36	B.BRAUN MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.647,37	1.764,74	19.412,11	B.BRAUN MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.196,00	1.619,60	17.815,60	B.BRAUN MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.600,00	1.660,00	18.260,00	B.BRAUN MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	7.314,60	731,47	8.046,07	B.BRAUN MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	69,30	14,55	83,85	B.BRAUN MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	781,30	78,13	859,43	B.BRAUN SURGICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	2.862,64	286,30	3.148,94	B.BRAUN SURGICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUESTOS REPOSICION	376,80	37,68	414,48	B.BRAUN SURGICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.798,80	1.779,88	19.578,68	B.BRAUN SURGICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	4.492,56	449,26	4.941,82	B.BRAUN SURGICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.596,33	1.659,64	18.255,97	B.BRAUN SURGICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.916,93	1.791,70	19.708,63	B.BRAUN SURGICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.775,66	1.777,57	19.553,23	B.BRAUN SURGICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.027,05	1.602,70	17.629,75	B.BRAUN SURGICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.692,00	1.669,20	18.361,20	BAMA-GEVE, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	12.160,51	0,00	12.160,51	BANC DE SANG I TEIXITS	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	16.629,13	0,00	16.629,13	BANC DE SANG I TEIXITS	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	166,00	34,86	200,86	BANDERAS PUERTA DE HIERRO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	1.081,50	108,15	1.189,65	BARD DE ESPAÑA,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	12.220,15	1.222,02	13.442,17	BARD DE ESPAÑA,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.665,00	1.566,50	17.231,50	BARD DE ESPAÑA,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	11.655,50	1.165,55	12.821,05	BARD DE ESPAÑA,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	4.469,00	446,90	4.915,90	BARD DE ESPAÑA,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	8.735,60	1.193,84	9.929,44	BARNA IMPORT MEDICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.802,53	1.680,26	18.482,79	BAXTER, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	2.320,40	232,04	2.552,44	BAXTER, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	33,60	3,36	36,96	BAYER HISPANIA S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.000,00	1.600,00	17.600,00	BAYER HISPANIA S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.422,39	1.742,24	19.164,63	BECKMAN COULTER S.L.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.030,76	1.603,08	17.633,84	BECKMAN COULTER S.L.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.324,12	1.632,41	17.956,53	BECKMAN COULTER S.L.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.710,75	1.671,09	18.381,84	BECKMAN COULTER S.L.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	14.736,20	1.473,62	16.209,82	BECKMAN COULTER S.L.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

MATERIAL DE LABORATORIO	17.583,05	1.758,31	19.341,36	BECKMAN COULTER S.L.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.737,10	1.773,70	19.510,80	BECKMAN COULTER S.L.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	14.440,26	1.444,03	15.884,29	BECKMAN COULTER S.L.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	15.878,98	1.587,91	17.466,89	BECKMAN COULTER S.L.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	14.731,50	1.473,15	16.204,65	BECKMAN COULTER S.L.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	13.940,56	1.394,07	15.334,63	BECKMAN COULTER S.L.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.353,95	1.735,40	19.089,35	BECKMAN COULTER S.L.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.114,00	1.711,41	18.825,41	BECKMAN COULTER S.L.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.097,30	1.709,73	18.807,03	BECTON DICKINSON,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.237,53	1.723,75	18.961,28	BECTON DICKINSON,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	13.190,29	1.319,02	14.509,31	BECTON DICKINSON,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.845,97	1.784,57	19.630,54	BECTON DICKINSON,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.757,10	1.775,71	19.532,81	BECTON DICKINSON,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.480,56	1.748,06	19.228,62	BECTON DICKINSON,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	12.107,39	1.210,75	13.318,14	BECTON DICKINSON,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.300,45	1.730,05	19.030,50	BECTON DICKINSON,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.188,20	1.518,82	16.707,02	BECTON DICKINSON,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	13.092,66	1.309,26	14.401,92	BECTON DICKINSON,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	5.799,75	579,98	6.379,73	BECTON DICKINSON,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	9.042,99	904,30	9.947,29	BECTON DICKINSON,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.437,47	1.643,75	18.081,22	BECTON DICKINSON,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	9.500,00	950,00	10.450,00	BELLCO S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.750,12	1.775,04	19.525,16	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.755,04	1.775,51	19.530,55	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.604,73	1.760,49	19.365,22	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.980,65	1.798,09	19.778,74	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.996,09	1.799,62	19.795,71	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.778,70	1.777,89	19.556,59	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.656,99	1.765,72	19.422,71	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	16.581,41	1.658,18	18.239,59	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.930,74	1.793,09	19.723,83	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	3.348,27	334,84	3.683,11	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.418,78	1.741,90	19.160,68	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	3.780,00	378,00	4.158,00	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

CVE-2015-1690

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	44,76	4,48	49,24	BEORTEK, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLAJE,TRASP.AP.MEDICOS,...	5.224,78	799,68	6.024,46	BEORTEK, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MOBILIARIO	4.135,75	413,58	4.549,33	BEORTEK, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ,UTILLAJE	452,33	94,99	547,32	BF MEDICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	3.403,51	136,35	3.539,86	BIAL INDUSTRIAL FARMACEUTICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	12.095,00	1.209,50	13.304,50	BIMEDI SUMINISTROS HOSPITALARIOS,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.600,00	1.760,00	19.360,00	BIMEDI SUMINISTROS HOSPITALARIOS,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	2.195,00	219,50	2.414,50	BIMEDI SUMINISTROS HOSPITALARIOS,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	7.810,01	781,01	8.591,02	BIO-RAD LABORATORIES, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.670,01	1.667,00	18.337,01	BIO-RAD LABORATORIES, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	15.357,30	1.535,73	16.893,03	BIO-RAD LABORATORIES, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	6.857,81	685,79	7.543,60	BIO-RAD LABORATORIES, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	552,64	55,26	607,90	BIOMED CIENTIFICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	1.200,00	120,00	1.320,00	BIOLINE SUPPLY, S.L.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	3.084,00	308,40	3.392,40	BIOLINE SUPPLY, S.L.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	8.143,50	814,35	8.957,85	BIOMED, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	1.380,00	138,00	1.518,00	BIOMED, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	3.075,00	307,50	3.382,50	BIOMENCO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	13.346,02	1.334,60	14.680,62	BIOMERIEUX ESPANA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.663,68	1.766,38	19.430,06	BIOMERIEUX ESPANA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.042,64	1.704,26	18.746,90	BIOMERIEUX ESPANA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	1.421,28	142,13	1.563,41	BIOMERIEUX ESPANA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	13.200,56	1.320,06	14.520,62	BIOMERIEUX ESPANA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	14.032,08	1.403,21	15.435,29	BIOMERIEUX ESPANA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.357,97	1.735,80	19.093,77	BIOMERIEUX ESPANA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	9.138,28	913,79	10.052,07	BIOMET SPAIN ORTHOPAEDICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	70,00	7,00	77,00	BIOMET SPAIN ORTHOPAEDICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	1.608,48	160,85	1.769,33	BIOMET SPAIN ORTHOPAEDICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	1.259,94	125,99	1.385,93	BIONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	377,58	79,29	456,87	BIONOVA CIENTIFICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.786,00	1.778,60	19.564,60	BIOTRONIK. S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	13.308,00	1.330,80	14.638,80	BIOTRONIK. S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	7.204,00	720,40	7.924,40	BIOTRONIK. S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.226,00	1.722,60	18.948,60	BIOTRONIK. S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

IMPLANTES	11.800,00	1.180,00	12.980,00	BIOTRONIK. S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.729,00	1.772,90	19.501,90	BIOTRONIK. S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	7.385,00	738,50	8.123,50	BIOTRONIK. S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	16.956,00	1.695,60	18.651,60	BIOTRONIK. S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	16.290,00	1.629,00	17.919,00	BIOTRONIK. S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	14.940,00	1.494,00	16.434,00	BIOTRONIK. S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	15.948,00	1.594,80	17.542,80	BIOTRONIK. S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	16.000,00	1.600,00	17.600,00	BIOTRONIK. S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.068,00	1.706,80	18.774,80	BIOTRONIK. S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.677,00	1.767,70	19.444,70	BIOTRONIK. S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	15.554,00	1.555,40	17.109,40	BIOTRONIK. S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	15.730,00	1.573,00	17.303,00	BIOTRONIK. S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.790,00	1.779,00	19.569,00	BIOTRONIK. S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	10.704,00	1.070,40	11.774,40	BIOTRONIK. S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	14.802,00	1.480,20	16.282,20	BIOTRONIK. S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.564,00	1.756,40	19.320,40	BIOTRONIK. S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.128,00	1.712,80	18.840,80	BIOTRONIK. S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.232,00	1.723,20	18.955,20	BIOTRONIK. S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	14.904,00	1.490,40	16.394,40	BIOTRONIK. S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	7.800,00	780,00	8.580,00	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.082,50	1.708,25	18.790,75	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	12.480,00	1.248,00	13.728,00	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	16.156,41	1.615,65	17.772,06	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.572,50	1.757,25	19.329,75	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	15.540,89	1.554,09	17.094,98	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.592,50	1.759,25	19.351,75	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.880,00	1.788,00	19.668,00	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	11.580,00	1.158,00	12.738,00	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	17.650,00	1.765,00	19.415,00	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	14.545,15	1.878,58	16.423,73	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	16.480,40	1.648,05	18.128,45	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.147,71	1.714,77	18.862,48	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.450,38	1.745,03	19.195,41	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.011,90	1.501,19	16.513,09	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

CVE-2015-1690

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

OTRO MATERIAL SANITARIO	16.271,38	1.627,13	17.898,51	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.006,40	1.600,64	17.607,04	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	8.670,28	867,03	9.537,31	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.810,76	1.681,06	18.491,82	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.767,24	1.776,73	19.543,97	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.990,60	1.799,06	19.789,66	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	11.226,40	1.122,64	12.349,04	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	4.550,00	455,00	5.005,00	BRAHMS IBERIA,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS	387,00	81,27	468,27	BRAVO GUTIERREZ, FERNANDO (JARDINERIA BR	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.636,63	1.663,65	18.300,28	BSN MEDICAL,S.L.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS	7.642,00	1.604,82	9.246,82	C & C PUBLICIDAD, S. A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	3.035,00	637,35	3.672,35	C & C PUBLICIDAD, S. A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	8.149,60	814,93	8.964,53	C.M.M., S.L. UNIPERSONAL	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	9.988,93	998,89	10.987,82	C.M.M., S.L. UNIPERSONAL	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	205,60	20,56	226,16	C.V. MEDICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	537,44	112,88	650,32	CADESA (CANTABRA AUXILIAR DE ELECTRONICA	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	5.460,90	1.146,79	6.607,69	CADESA (CANTABRA AUXILIAR DE ELECTRONICA	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	120,00	25,20	145,20	CAHNOS, S. L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	668,03	66,79	734,82	CAHNOS, S. L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	60,00	12,60	72,60	CANTABRA DE ELECTRICIDAD, S.L. (CANTELEC	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS	2.370,00	497,70	2.867,70	CANTABRIA MERCANCIAS PELIGROSAS S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
EQUIPOS PROCESO INFORMACION	1.057,00	221,97	1.278,97	CANTABRICO SISTEMAS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	1.000,00	210,00	1.210,00	CANTABRICO SISTEMAS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	291,00	61,11	352,11	CANTABRICO SISTEMAS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.180,30	1.718,00	18.898,30	CARDIVA 2,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.491,58	1.749,15	19.240,73	CARDIVA 2,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	16.396,68	1.639,65	18.036,33	CARDIVA 2,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.566,18	1.756,60	19.322,78	CARDIVA 2,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	15.400,00	1.540,00	16.940,00	CARDIVA 2,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	8.316,00	831,60	9.147,60	CARDIVA 2,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	12.622,70	1.262,27	13.884,97	CARDIVA 2,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.931,70	1.793,17	19.724,87	CARDIVA 2,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	72,00	15,12	87,12	CARL ZEISS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	1.680,00	168,00	1.848,00	CARL ZEISS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	1.675,20	351,79	2.026,99	CARL ZEISS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	856,08	85,61	941,69	CASA ALVAREZ MATERIAL CIENTIFICO. S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	560,50	56,05	616,55	CATHMEDICAL CARDIOVASCULAR, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	600,00	126,00	726,00	CATHMEDICAL CARDIOVASCULAR, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	15.147,00	3.180,87	18.327,87	CELULOSAS VASCAS,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	9.424,80	1.979,21	11.404,01	CELULOSAS VASCAS,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	1.686,78	354,22	2.041,00	CELULOSAS VASCAS,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	2.295,00	0,00	2.295,00	CHARLES RIVER LABORATORIES FRANCE	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	477,64	47,76	525,40	CHRONOLAB SYSTEMS,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	3.339,51	333,96	3.673,47	CLINOR, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.213,77	2.601,44	19.815,21	CLINOR, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	2.430,48	253,94	2.684,42	CLINOR, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.722,38	2.080,88	19.803,26	CLINOR, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.932,04	2.325,58	20.257,62	CLINOR, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	3.611,37	453,42	4.064,79	CLINOR, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	2.672,61	412,22	3.084,83	CLINOR, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	13.134,46	1.313,45	14.447,91	COLOPLAST PRODUCTOS MEDICOS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	340,70	34,07	374,77	COM MEDCOR, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	81,12	17,04	98,16	COMERCIAL BEBEKA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.100,00	1.710,00	18.810,00	COMERCIAL MEDICO QUIRURGICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	12.840,00	1.284,00	14.124,00	COMERCIAL MEDICO QUIRURGICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	11.222,68	1.122,28	12.344,96	COMERCIAL RAFAER, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.013,64	1.701,38	18.715,02	COMERCIAL RAFAER, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.680,73	1.768,07	19.448,80	COMERCIAL RAFAER, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	2.226,56	222,66	2.449,22	COMPONENTS SANITARIIS ENGBLOBE,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	78,02	16,38	94,40	CONPERS 2014,S.L.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	10.314,00	1.031,40	11.345,40	CONVATEC, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.519,00	1.551,90	17.070,90	CONVATEC, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	9.215,35	921,54	10.136,89	CONVATEC, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.740,50	1.774,05	19.514,55	COOK ESPAÑA,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	13.816,00	1.381,60	15.197,60	COOK ESPAÑA,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	669,54	66,94	736,48	COOK ESPAÑA,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	16.267,60	1.626,76	17.894,36	COOK ESPAÑA,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	4.230,00	423,00	4.653,00	COOK ESPAÑA,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

CVE-2015-1690

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	15.438,00	1.543,80	16.981,80	COOK ESPAÑA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	6.963,40	696,34	7.659,74	COOK ESPAÑA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.769,65	1.776,97	19.546,62	COOK ESPAÑA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.848,38	1.784,83	19.633,21	COOK ESPAÑA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	14.552,94	1.455,29	16.008,23	COOK ESPAÑA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.455,30	1.545,53	17.000,83	COOK ESPAÑA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	280,80	58,97	339,77	CORDOBES PEREZ OVIDIO JESUS	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	110,00	23,10	133,10	CORDOBES PEREZ OVIDIO JESUS	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	405,00	40,50	445,50	COVACA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	12.300,80	1.230,09	13.530,89	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	4.638,23	463,83	5.102,06	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	16.347,25	1.650,21	17.997,46	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	17.682,34	1.768,24	19.450,58	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	17.427,38	1.742,77	19.170,15	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	16.410,82	1.641,10	18.051,92	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	12.364,98	1.236,49	13.601,47	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	14.068,12	1.406,83	15.474,95	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.573,79	1.657,38	18.231,17	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.690,59	1.769,05	19.459,64	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.905,75	1.790,57	19.696,32	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	14.348,88	1.434,89	15.783,77	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.959,61	1.695,96	18.655,57	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.928,26	1.792,82	19.721,08	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.463,28	1.646,33	18.109,61	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.870,01	1.587,00	17.457,01	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.517,44	1.751,74	19.269,18	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.591,41	1.917,76	19.509,17	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.560,00	1.756,00	19.316,00	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.962,52	1.596,25	17.558,77	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.922,80	1.792,27	19.715,07	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.760,18	1.676,03	18.436,21	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	12.765,00	1.276,49	14.041,49	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	13.576,50	1.357,65	14.934,15	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.667,70	1.766,77	19.434,47	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

OTRO MATERIAL SANITARIO	17.802,24	1.780,22	19.582,46	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	9.749,04	974,90	10.723,94	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	14.363,50	1.436,35	15.799,85	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.810,00	1.711,02	17.521,02	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.150,74	1.715,07	18.865,81	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.983,00	1.798,30	19.781,30	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.939,52	1.793,95	19.733,47	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	13.155,05	1.315,51	14.470,56	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	14.832,48	1.483,25	16.315,73	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.290,40	1.629,04	17.919,44	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.852,21	1.800,68	19.652,89	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	14.288,66	1.428,86	15.717,52	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	10.500,00	1.050,00	11.550,00	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.792,00	1.579,20	17.371,20	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.012,09	1.701,21	18.713,30	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.490,79	1.749,08	19.239,87	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.517,45	1.751,73	19.269,18	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	14.081,06	1.408,10	15.489,16	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.637,38	1.563,74	17.201,12	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	14.616,00	1.461,60	16.077,60	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	13.698,30	1.369,83	15.068,13	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.676,48	1.767,65	19.444,13	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	10.663,00	1.066,30	11.729,30	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	12.578,88	1.257,89	13.836,77	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	13.514,06	1.351,41	14.865,47	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.163,66	1.716,37	18.880,03	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	13.394,25	1.339,43	14.733,68	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.221,14	1.522,11	16.743,25	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	14.073,48	1.407,34	15.480,82	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	6.972,00	697,20	7.669,20	COVIDIEN SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	140,19	14,02	154,21	CRUVAL, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	1.515,40	151,56	1.666,96	CYTOGNOS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	10.170,00	1.017,00	11.187,00	DAKO DIAGNOSTICOS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	12.090,80	1.209,07	13.299,87	DAKO DIAGNOSTICOS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

MATERIAL DE LABORATORIO	10.928,87	1.092,88	12.021,75	DAKO DIAGNOSTICOS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	10.170,00	1.017,00	11.187,00	DAKO DIAGNOSTICOS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	10.928,86	1.092,89	12.021,75	DAKO DIAGNOSTICOS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	11.687,76	1.168,77	12.856,53	DAKO DIAGNOSTICOS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	10.170,00	1.017,00	11.187,00	DAKO DIAGNOSTICOS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	10.170,00	1.017,00	11.187,00	DAKO DIAGNOSTICOS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	10.170,00	1.017,00	11.187,00	DAKO DIAGNOSTICOS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	13.848,85	1.384,86	15.233,71	DAKO DIAGNOSTICOS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	11.308,32	1.130,82	12.439,14	DAKO DIAGNOSTICOS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	10.170,00	1.017,00	11.187,00	DAKO DIAGNOSTICOS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	12.446,61	1.244,65	13.691,26	DAKO DIAGNOSTICOS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	12.814,05	1.281,39	14.095,44	DAKO DIAGNOSTICOS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	461,04	96,82	557,86	DANGEROUS GOODS PACKAGING, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	6.168,60	616,86	6.785,46	DENTSPLY IH S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS	2.200,00	462,00	2.662,00	DEPURACIONES VELA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILIAJE	1.155,00	242,55	1.397,55	DEPURACIONES VELA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MOBILIARIO	436,36	43,64	480,00	DESAN LINET,S.L.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS	9.490,00	1.992,90	11.482,90	DET NORSKE VERITAS BUSINESS ASSURANCE ES	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,....	6.270,00	627,00	6.897,00	DEXTRO MEDICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	5.533,00	553,31	6.086,31	DEXTRO MEDICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE RADIOLOGIA	192,00	19,20	211,20	DEXTRO MEDICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MOBILIARIO	300,00	30,00	330,00	DEXTRO MEDICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	12.149,42	1.214,95	13.364,37	DEXTRO MEDICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	10.000,00	1.000,00	11.000,00	DGM VASCULAR,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	10.000,00	1.000,00	11.000,00	DGM VASCULAR,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.915,68	1.691,56	18.607,24	DIAGNOSTICA LONGWOOD, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.015,44	1.701,54	18.716,98	DIAGNOSTICA LONGWOOD, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.313,43	1.731,34	19.044,77	DIAGNOSTICA LONGWOOD, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.996,40	1.699,64	18.696,04	DIAGNOSTICA LONGWOOD, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	15.028,20	1.502,82	16.531,02	DIAGNOSTICA LONGWOOD, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	11.813,19	1.181,32	12.994,51	DIAGNOSTICA LONGWOOD, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	9.603,84	960,34	10.564,18	DIAGNOSTICA STAGO,S.L.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	5.383,14	538,31	5.921,45	DIASORIN IBERIA,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	5.713,80	228,56	5.942,36	DIATER LABORATORIO DE DIGANOSTICO Y APLI	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	9,86	2,07	11,93	DIAZ KREMER, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	2.827,20	593,71	3.420,91	DIAZ KREMER, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	2.503,65	250,43	2.754,08	DICLISA (DISTRIBUCIONES CLINICAS, S.A.)	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	456,79	95,91	552,70	DISGARSA CANTABRIA,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	13.696,00	1.369,60	15.065,60	DISPOMEDIS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.203,93	1.720,41	18.924,34	DISPOMEDIS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	173,80	17,38	191,18	DISTRIBUCIONES QUIMEBORA,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	553,70	55,37	609,07	DISTRIBUIDORA BIOTECN ASTUR LEONESA S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	349,14	73,32	422,46	DR. WEIGERT ESPAÑA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,....	16.308,18	1.630,82	17.939,00	DRAGER MEDICAL HISPANIA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	5.207,90	520,79	5.728,69	DRAGER MEDICAL HISPANIA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	1.164,03	116,40	1.280,43	DRAGER MEDICAL HISPANIA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	260,20	26,02	286,22	DRAGER MEDICAL HISPANIA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILIAJE	9.286,58	1.391,79	10.678,37	DRAGER MEDICAL HISPANIA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	165,19	34,69	199,88	DROGUERIA NORTE, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	22,77	2,28	25,05	DROGUERIA NORTE, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	551,72	115,90	667,62	DROGUERIA NORTE, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	650,00	65,00	715,00	DURVIZ SLU	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS GASTOS DIVERSOS	900,00	0,00	900,00	EBMT TREASURY (UNIVERSITY HOSPITAL MAAST	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	7.230,00	723,00	7.953,00	ECOGEN S.R.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	5.410,00	541,00	5.951,00	EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	18.000,00	1.800,00	19.800,00	EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	18.000,00	1.800,00	19.800,00	EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	13.700,00	1.370,00	15.070,00	EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	12.860,00	1.286,00	14.146,00	EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	18.000,00	1.800,00	19.800,00	EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	18.000,00	1.800,00	19.800,00	EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	18.000,00	1.800,00	19.800,00	EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	18.000,00	1.800,00	19.800,00	EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	18.000,00	1.800,00	19.800,00	EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	9.555,00	955,50	10.510,50	EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	18.000,00	1.800,00	19.800,00	EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	18.000,00	1.800,00	19.800,00	EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	2.705,00	270,50	2.975,50	EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

IMPLANTES	18.000,00	1.800,00	19.800,00	EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	18.000,00	1.800,00	19.800,00	EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	18.000,00	1.800,00	19.800,00	EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	2.705,00	270,50	2.975,50	EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	18.000,00	1.800,00	19.800,00	EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	18.000,00	1.800,00	19.800,00	EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	440,00	44,00	484,00	EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	8.901,05	890,10	9.791,15	EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	14.241,95	1.522,09	15.764,04	EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	16.021,80	1.797,98	17.819,78	EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	17.802,70	1.780,27	19.582,97	EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	14.749,99	1.475,01	16.225,00	EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	8.317,05	831,71	9.148,76	EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	14.914,60	1.491,46	16.406,06	EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.251,00	1.625,10	17.876,10	EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MOBILIARIO	1.869,35	392,56	2.261,91	EKIPO SOCIEDAD SUMINISTRADORA DE MOBILIA	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
LENCERIA, UNIFORMES Y CALZADO	12.144,00	2.550,24	14.694,24	EL CORTE INGLES, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	6.451,20	1.354,76	7.805,96	EL CORTE INGLES, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	450,15	45,02	495,17	EL CORTE INGLES, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	142,43	14,24	156,67	EMSOR, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	7.917,45	791,75	8.709,20	EMSOR, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	12.009,28	1.200,92	13.210,20	ENDO TECNICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	801,00	80,10	881,10	ENRAF NONIUS IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	574,01	96,11	670,12	ENRAF NONIUS IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	368,50	36,86	405,36	EQUIPAMIENTOS SANITARIOS, S.A. (EQUIPSA)	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	1.157,33	115,74	1.273,07	EQUIPAMIENTOS SANITARIOS, S.A. (EQUIPSA)	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	8.823,69	882,37	9.706,06	EQUIPOS MEDICOS BIOLOGICOS DEL NOROESTE,	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	3.967,92	396,80	4.364,72	EQUIPOS MEDICOS BIOLOGICOS DEL NOROESTE,	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,....	15.550,00	1.555,00	17.105,00	ESAOTE ESPAÑA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	375,00	37,50	412,50	ESDESLA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
COMBUSTIBLE	973,61	204,46	1.178,07	ESTACION DE HERAS,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENT.	484,60	101,77	586,37	ESTEBAN MOLINA GUTIERREZ (IMPRENTA MORO)	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION Y CONSERVACION EDIFICIOS	5.424,00	1.139,04	6.563,04	EULEN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION Y CONSERVACION EDIFICIOS	26.856,00	5.639,76	32.495,76	EULEN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

OTRO MATERIAL SANITARIO	2.390,00	239,00	2.629,00	EURO AUTOMATION,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.670,00	1.767,00	19.437,00	EURO AUTOMATION,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS	750,00	0,00	750,00	EUROPEAN FEDERATION FOR INMUNOGENETICS	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	11.700,00	1.170,00	12.870,00	EVOMED, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.128,11	1.712,78	18.840,89	EXACTECH IBERICA SLU.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	3.793,55	379,35	4.172,90	EXACTECH IBERICA SLU.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,....	1.184,00	118,40	1.302,40	EXCLUSIVAS PASCUAL Y FURIO,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	200,00	42,00	242,00	EXTINTORES COSMOS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	7.068,30	706,82	7.775,12	FARMABAN,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.975,60	1.797,56	19.773,16	FERRER FARMA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	13.239,94	1.323,99	14.563,93	FERRER FARMA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	14.333,90	1.433,39	15.767,29	FERRER FARMA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.385,72	1.738,57	19.124,29	FERRER FARMA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	12.148,00	1.214,80	13.362,80	FERRER FARMA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	11.801,00	1.180,10	12.981,10	FERRER FARMA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	664,74	139,59	804,33	FERRERIA MONTAÑESA (GOMEZ-LAVIN HERMAN	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	786,00	162,42	948,42	FERRERIA MONTAÑESA (GOMEZ-LAVIN HERMAN	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	170,70	35,85	206,55	FERRERIA MONTAÑESA (GOMEZ-LAVIN HERMAN	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,....	7.192,00	1.510,32	8.702,32	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,....	11.239,24	2.360,24	13.599,48	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	1.484,10	311,66	1.795,76	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	17.019,60	3.574,12	20.593,72	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	2.595,40	545,03	3.140,43	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	17.970,02	3.773,70	21.743,72	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	7.383,91	1.550,62	8.934,53	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	1.321,84	277,59	1.599,43	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,....	6.150,00	615,00	6.765,00	FILSAT MEDICAL SLNE	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	3.342,00	701,82	4.043,82	FIMECORP INTERNATIONAL,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	3.510,75	351,08	3.861,83	FIRMA AMBU, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.651,89	1.765,18	19.417,07	FIRMA AMBU, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	3.997,54	399,76	4.397,30	FIRMA AMBU, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,....	5.833,17	0,00	5.833,17	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	12.839,04	0,00	12.839,04	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,....	8.238,84	1.730,16	9.969,00	FISHER BIOBLOCK SCIENTIFIC, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

CVE-2015-1690

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

MATERIAL DE LABORATORIO	17.881,19	3.610,43	21.491,62	FISHER BIOBLOCK SCIENTIFIC, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	3.235,77	648,03	3.883,80	FISHER BIOBLOCK SCIENTIFIC, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	368,60	77,41	446,01	FISHER BIOBLOCK SCIENTIFIC, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	6.223,30	622,33	6.845,63	FRANCISCO CHINER,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	1.320,11	132,01	1.452,12	FRESENIUS KABI ESPAÑA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	11.219,04	1.121,90	12.340,94	FRESENIUS MEDICAL CARE ESPAÑA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	4.988,57	498,86	5.487,43	FRESENIUS MEDICAL CARE ESPAÑA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,....	1.190,08	119,01	1.309,09	FUJIFILM EUROPE GMBH	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE RADIOLOGIA	8.222,00	822,20	9.044,20	FUJIFILM EUROPE GMBH	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,....	17.700,00	1.770,00	19.470,00	FUJIFILM SONOSITE IBERICA,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,....	16.102,00	1.610,20	17.712,20	FUJIFILM SONOSITE IBERICA,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	7.502,40	750,24	8.252,64	FUIIREBIO IBERIA,S.L.U	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	2.924,80	614,22	3.539,02	FUNDACION ESPAÑOLA DE HEMATOLOGIA Y HEMO	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	9.733,12	973,33	10.706,45	G.C.AESTHETICS,SPAIN,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	1.326,95	132,69	1.459,64	G.S.A. NORTE, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.196,09	1.619,60	17.815,69	G.S.A. NORTE, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.666,70	1.766,67	19.433,37	G.S.A. NORTE, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.777,56	1.577,74	17.355,30	G.S.A. NORTE, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.398,74	1.739,86	19.138,60	G.S.A. NORTE, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.600,64	1.760,06	19.360,70	G.S.A. NORTE, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.296,25	1.529,63	16.825,88	G.S.A. NORTE, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	14.912,00	1.491,20	16.403,20	GAES, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	14.912,00	1.491,20	16.403,20	GAES, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	7.456,00	745,60	8.201,60	GAES, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,....	3.190,00	319,00	3.509,00	GAES, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	294,00	29,40	323,40	GAES, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	197,33	41,43	238,76	GAES, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	247,80	24,78	272,58	GALERIAS SANITARIAS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,....	736,36	73,64	810,00	GALLEGO FERNANDEZ, LUIS ANTONIO	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	2.259,30	225,93	2.485,23	GALLEGO FERNANDEZ, LUIS ANTONIO	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	5.399,20	539,92	5.939,12	GALLINI ESPANA S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	545,70	54,57	600,27	GAMBRO, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	122,40	25,70	148,10	GARPLEX (MFENMA VARELA CHARLON)	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
ARRENDAMIENTO INST.MAQUINARIA Y UTILLAJE	2.640,00	554,40	3.194,40	GD ENERGY SERVICES S.A.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

MATERIAL DE LABORATORIO	15.143,46	605,75	15.749,21	GE HEALTHCARE BIO-SCIENCES, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	12.444,58	497,79	12.942,37	GE HEALTHCARE BIO-SCIENCES, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	5.846,82	233,87	6.080,69	GE HEALTHCARE BIO-SCIENCES, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	17.286,50	691,50	17.978,00	GE HEALTHCARE BIO-SCIENCES, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	12.605,96	504,27	13.110,23	GE HEALTHCARE BIO-SCIENCES, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	17.237,85	689,55	17.927,40	GE HEALTHCARE BIO-SCIENCES, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	17.987,85	719,55	18.707,40	GE HEALTHCARE BIO-SCIENCES, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	17.141,99	685,73	17.827,72	GE HEALTHCARE BIO-SCIENCES, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,....	13.000,00	1.300,00	14.300,00	GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	1.261,50	126,15	1.387,65	GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	8,76	1,84	10,60	GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	12.258,00	1.225,80	13.483,80	GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	17.984,91	3.776,84	21.761,75	GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.688,00	1.768,80	19.456,80	GENOMICA, S.A.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	7.893,60	789,36	8.682,96	GENOMICA, S.A.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.018,30	1.701,83	18.720,13	GENOMICA, S.A.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.261,60	1.626,16	17.887,76	GENOMICA, S.A.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	14.552,55	1.455,25	16.007,80	GENOMICA, S.A.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MOBILIARIO	13.258,73	1.325,87	14.584,60	GERINET, S.L.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	81,81	8,18	89,99	GERINET, S.L.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	15.446,40	1.544,64	16.991,04	GESTION INTEGRAL DE CLINICAS,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
PUBLI. Y GESTION ADM.VA. COMUNICACION	8.761,30	0,00	8.761,30	GESTION, PUBLICIDAD Y DESARROLLO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENT.	2.136,84	448,74	2.585,58	GIL SOTO, S.L. (LIBRERIA GIL)	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	141,08	29,63	170,71	GOMEZ-LERA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	171,82	36,08	207,90	GOMEZ-LERA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENT.	435,96	91,55	527,51	GRAMA FORMULARIOS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	800,00	80,00	880,00	GRIFOLS MOVACO,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	15.628,86	1.562,89	17.191,75	GRIFOLS MOVACO,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.959,21	1.795,93	19.755,14	GRIFOLS MOVACO,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	1.904,60	190,46	2.095,06	GRIFOLS MOVACO,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	15.684,97	1.568,50	17.253,47	GRIFOLS MOVACO,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.120,54	1.612,07	17.732,61	GRIFOLS MOVACO,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.406,40	1.640,64	18.047,04	GRIFOLS MOVACO,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.657,10	1.765,71	19.422,81	GRIFOLS MOVACO,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

CVE-2015-1690

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

MATERIAL DE LABORATORIO	17.049,37	1.704,95	18.754,32	GRIFOLS MOVACO, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.629,18	1.762,91	19.392,09	GRIFOLS MOVACO, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	318,42	66,87	385,29	GRIFOLS MOVACO, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	11.457,11	1.145,71	12.602,82	GRIFOLS MOVACO, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.703,74	1.670,38	18.374,12	GRIFOLS MOVACO, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.805,19	1.780,51	19.585,70	GRIFOLS MOVACO, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION EQUIPOS INFORMATICOS	14.298,00	3.002,58	17.300,58	GRIFOLS MOVACO, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	2.335,14	233,51	2.568,65	GRUPO TAPER, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA, UTILLA E. TRASP. AP. MEDICOS, ...	1.672,80	167,28	1.840,08	GRUPO TAPER, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	3.044,37	502,11	3.546,48	GRUPO TAPER, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	594,90	59,50	654,40	GRUPO TAPER, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	3.949,78	475,99	4.425,77	GRUPO TAPER, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENT.	1.888,00	396,48	2.284,48	GRUPO TOMPLA SOBRE EXPRES, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA, UTILLA E. TRASP. AP. MEDICOS, ...	16.350,00	1.635,00	17.985,00	HANS E. RUTH, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA, UTILLA E. TRASP. AP. MEDICOS, ...	8.176,00	817,60	8.993,60	HANS E. RUTH, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MOBILIARIO	5.130,00	513,00	5.643,00	HANS E. RUTH, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	4.859,40	485,94	5.345,34	HERAEUS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MOBILIARIO	16.110,82	3.383,24	19.494,06	HERPESA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUESTOS REPOSICION	1.199,10	119,91	1.319,01	HERSILL, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUESTOS REPOSICION	540,00	113,40	653,40	HIDRAULICA CAMARGO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MOBILIARIO	4.496,00	449,60	4.945,60	HILL-ROM IBERIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	9,00	1,89	10,89	HOGAR V.HOTEL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	1.229,53	258,20	1.487,73	HOGAR V.HOTEL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	3.472,10	347,21	3.819,31	HOLLISTER IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	12.986,90	1.298,70	14.285,60	HOSPAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	11.904,66	1.190,47	13.095,13	HOSPAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	13.362,24	1.336,22	14.698,46	HOSPAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.988,74	1.798,87	19.787,61	HOSPAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	3.870,72	387,07	4.257,79	HOSPAL S.L.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	11.160,00	1.116,00	12.276,00	HOSPIRA PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y HOSPIT	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	13.360,00	1.336,00	14.696,00	HOSPIRA PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y HOSPIT	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	13.092,51	1.309,25	14.401,76	HOSPIRA PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y HOSPIT	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	1.650,00	165,00	1.815,00	HOSPIRA PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y HOSPIT	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.640,00	1.764,00	19.404,00	HOSPIRA PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y HOSPIT	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

OTRO MATERIAL SANITARIO	14.780,00	1.478,00	16.258,00	HOSPIRA PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y HOSPIT	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.860,00	1.586,00	17.446,00	HOSPIRA PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y HOSPIT	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.934,35	1.593,43	17.527,78	HOSPIRA PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y HOSPIT	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.210,00	1.721,00	18.931,00	HOSPIRA PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y HOSPIT	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA, UTILLA E. TRASP. AP. MEDICOS, ...	17.999,09	1.799,91	19.799,00	HOSPITAL HISPANIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA, UTILLA E. TRASP. AP. MEDICOS, ...	6.581,82	658,18	7.240,00	HOSPITAL HISPANIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA, UTILLA E. TRASP. AP. MEDICOS, ...	17.999,09	1.799,91	19.799,00	HOSPITAL HISPANIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	2.538,00	253,80	2.791,80	HOSPITAL HISPANIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	15.745,68	1.055,45	16.801,13	IBA MOLECULAR SPAIN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	7.563,56	579,68	8.143,24	IBA MOLECULAR SPAIN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	17.766,80	710,68	18.477,48	IBA MOLECULAR SPAIN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	17.822,76	712,92	18.535,68	IBA MOLECULAR SPAIN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	8.283,92	331,36	8.615,28	IBA MOLECULAR SPAIN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	10.350,00	1.035,00	11.385,00	IBERHOSPITEX, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.750,00	1.775,00	19.525,00	IBERHOSPITEX, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.914,20	1.591,42	17.505,62	IBERHOSPITEX, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.863,82	1.786,38	19.650,20	IBERHOSPITEX, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	14.718,60	1.471,86	16.190,46	IBERHOSPITEX, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	6.575,30	657,53	7.232,83	IBERHOSPITEX, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.393,00	1.739,30	19.132,30	IBERHOSPITEX, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.872,80	1.587,28	17.460,08	IBERHOSPITEX, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	8.126,50	812,65	8.939,15	IBERHOSPITEX, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	7.759,80	1.016,88	8.776,68	IBERHOSPITEX, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	1.030,00	103,00	1.133,00	IGROBE RODAR 2001, S.L.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	540,60	54,06	594,66	IHT MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.305,00	1.730,50	19.035,50	IHT MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	6.181,96	618,20	6.800,16	IHT MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.160,00	1.716,00	18.876,00	IHT MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.771,96	1.777,20	19.549,16	IHT MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	477,00	64,20	541,20	IHT MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	225,36	22,54	247,90	IMEJ-DEPOSITO DENTAL S.L.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENT.	530,00	111,30	641,30	IMPRENTA IGLESIAS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENT.	429,90	90,28	520,18	IMPRENTA PELLON, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.315,21	1.731,52	19.046,73	INDUSTRIAS ELECTROMEDICAS TARMA, S.A. (T	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

IMPLANTES	17.583,17	1.758,33	19.341,50	INDUSTRIAS ELECTROMEDICAS TARMA, S.A. (T	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.386,84	1.738,66	19.125,50	INDUSTRIAS ELECTROMEDICAS TARMA, S.A. (T	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	11.180,93	1.118,08	12.299,01	INDUSTRIAS ELECTROMEDICAS TARMA, S.A. (T	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.669,98	1.766,98	19.436,96	INDUSTRIAS ELECTROMEDICAS TARMA, S.A. (T	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	1.116,30	111,62	1.227,92	INDUSTRIAS ELECTROMEDICAS TARMA, S.A. (T	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	4.005,00	400,50	4.405,50	INDUSTRIAS ELECTROMEDICAS TARMA, S.A. (T	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MOBILIARIO	1.367,25	287,12	1.654,37	INDUSTRIAS HIDRAULICAS PARDO, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUESTOS REPOSICION	308,00	64,68	372,68	INDUSTRIAS MARBUS,S.A	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	3.980,97	398,13	4.379,10	INIBSA DENTAL,S.L.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	2.058,00	205,80	2.263,80	INIBSA HOSPITAL S.L.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	664,00	66,40	730,40	INIBSA HOSPITAL S.L.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
COMBUSTIBLE	2.527,45	530,77	3.058,22	INICIATIVAS Y ESTACIONES DEL NORTE,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUESTOS REPOSICION	25,46	5,34	30,80	INICIATIVAS Y ESTACIONES DEL NORTE,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	4.825,00	482,50	5.307,50	INSANEX,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	1.600,00	160,00	1.760,00	INSANEX,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	180,00	18,00	198,00	INSANEX,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	969,96	97,01	1.066,97	INSTITUTO AUDITIVO ESPAÑOL, S.A. (SALESA	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUESTOS REPOSICION	1.965,42	412,74	2.378,16	INSTITUTO AUDITIVO ESPAÑOL, S.A. (SALESA	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MOBILIARIO	5.548,44	554,84	6.103,28	INTERSURGICAL ESPAÑA,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.994,12	1.821,10	19.815,22	INTERSURGICAL ESPAÑA,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	254,20	25,42	279,62	INTERSURGICAL ESPAÑA,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	17.829,90	1.782,90	19.611,90	INYCOM (INSTRUMENTACION Y COMPONENTES,S.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	990,00	99,00	1.089,00	INYCOM (INSTRUMENTACION Y COMPONENTES,S.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS	1.240,00	260,40	1.500,40	ION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	4.320,00	432,00	4.752,00	ISOMED, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	6.250,00	0,00	6.250,00	IVI BILBAO,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	9.378,04	937,80	10.315,84	IZASA HOSPITAL,S.L.U	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.034,07	1.703,40	18.737,47	IZASA HOSPITAL,S.L.U	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.269,63	1.726,96	18.996,59	IZASA HOSPITAL,S.L.U	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	14.938,78	1.493,88	16.432,66	IZASA HOSPITAL,S.L.U	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	2.109,63	210,96	2.320,59	IZASA HOSPITAL,S.L.U	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUESTOS REPOSICION	1.764,07	176,41	1.940,48	IZASA HOSPITAL,S.L.U	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	11.595,00	1.159,50	12.754,50	IZASA HOSPITAL,S.L.U	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.084,20	1.708,41	18.792,61	IZASA HOSPITAL,S.L.U	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

OTRO MATERIAL SANITARIO	1.153,98	115,40	1.269,38	IZASA HOSPITAL,S.L.U	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.336,08	1.733,61	19.069,69	IZASA HOSPITAL,S.L.U	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	13.976,13	1.428,05	15.404,18	IZASA,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.531,10	1.837,89	19.368,99	IZASA,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.684,41	1.668,43	18.352,84	IZASA,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.556,62	2.061,33	19.617,95	IZASA,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	14.993,79	1.499,38	16.493,17	IZASA,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	15.746,51	1.858,70	17.605,21	IZASA,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.322,09	2.278,67	19.600,76	IZASA,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.218,91	1.950,98	19.169,89	IZASA,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.535,32	1.948,08	19.483,40	IZASA,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.766,35	1.979,64	19.745,99	IZASA,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.933,12	1.802,26	19.735,38	IZASA,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.834,86	1.783,49	19.618,35	IZASA,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.304,66	1.630,46	17.935,12	IZASA,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	14.653,92	1.465,39	16.119,31	IZASA,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS	2.622,09	550,64	3.172,73	IZERTIS,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS	15.732,54	3.303,84	19.036,38	IZERTIS,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	2.619,00	261,90	2.880,90	JEMED IMPORTACIONES,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.941,76	1.723,39	19.665,15	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.876,20	1.787,65	19.663,85	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.765,79	1.646,65	19.412,44	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.961,27	1.699,85	19.661,12	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.772,12	1.706,44	19.478,56	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.996,37	1.799,65	19.796,02	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.191,47	1.719,15	18.910,62	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.537,84	1.753,82	19.291,66	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.872,18	1.753,46	19.625,64	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.957,24	1.795,71	19.752,95	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.691,52	1.653,38	19.344,90	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.914,83	1.791,48	19.706,31	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.861,41	1.786,07	19.647,48	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.054,49	1.705,37	18.759,86	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	9.109,25	910,92	10.020,17	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

IMPLANTES	17.591,15	1.759,08	19.350,23	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.864,04	1.564,28	19.428,32	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.979,13	1.797,91	19.777,04	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.944,66	1.794,49	19.739,15	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.980,82	1.649,64	19.630,46	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	5.452,15	545,21	5.997,36	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA, UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	810,00	81,00	891,00	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	79,70	7,97	87,67	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.950,77	1.595,08	17.545,85	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	11.094,00	1.109,40	12.203,40	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	10.676,80	1.067,68	11.744,48	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.596,38	1.759,64	19.356,02	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	10.980,50	1.098,04	12.078,54	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.089,10	1.508,91	16.598,01	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.613,28	1.661,33	18.274,61	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	13.493,26	1.349,32	14.842,58	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.152,52	1.615,25	17.767,77	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	14.420,00	1.442,00	15.862,00	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	10.673,04	1.067,30	11.740,34	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	7.129,64	712,96	7.842,60	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	12.881,14	1.288,11	14.169,25	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.489,34	1.648,93	18.138,27	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	1.466,00	146,60	1.612,60	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	1.062,43	106,24	1.168,67	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA, UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	2.700,00	567,00	3.267,00	JOSE COLLADO, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	2.365,50	496,76	2.862,26	JOSE COLLADO, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MOBILIARIO	487,38	48,74	536,12	JOSE QUERALTOS ROSAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	183,00	18,30	201,30	JUVAZQUEZ, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	2.977,28	297,73	3.275,01	KARL STORZ ENDOSCOPIA IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA, UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	17.387,06	1.738,70	19.125,76	KARL STORZ ENDOSCOPIA IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA, UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	10.127,28	1.012,72	11.140,00	KARL STORZ ENDOSCOPIA IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA, UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	14.054,55	1.405,45	15.460,00	KARL STORZ ENDOSCOPIA IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA, UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	10.888,80	1.088,88	11.977,68	KARL STORZ ENDOSCOPIA IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA, UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	14.545,45	1.454,55	16.000,00	KARL STORZ ENDOSCOPIA IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	12.068,34	1.206,83	13.275,17	KARL STORZ ENDOSCOPIA IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.580,60	1.758,06	19.338,66	KARL STORZ ENDOSCOPIA IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	12.762,10	1.276,21	14.038,31	KARL STORZ ENDOSCOPIA IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	4.635,99	463,60	5.099,59	KARL STORZ ENDOSCOPIA IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	17.599,34	1.759,93	19.359,27	KARL STORZ ENDOSCOPIA IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	13.656,31	1.365,63	15.021,94	KCI CLINIC SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.540,50	1.754,05	19.294,55	KCI CLINIC SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.861,85	1.586,18	17.448,03	KCI CLINIC SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.003,91	1.700,39	18.704,30	KCI CLINIC SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	5.780,50	643,18	6.423,68	KEMIA CIENTIFICA,S.L.UNIPERSONAL	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	7.210,00	721,00	7.931,00	KRAPE, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	12.029,26	2.054,36	14.083,62	KRAPE, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	8.101,02	810,10	8.911,12	LABORATORIO ARAGO S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	4.654,50	465,45	5.119,95	LABORATORIO BOHM, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	2.867,50	286,75	3.154,25	LABORATORIOS CAIR ESPAÑA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	12.000,00	1.200,00	13.200,00	LABORATORIOS GEBRO PHARMA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	6.000,00	600,00	6.600,00	LABORATORIOS GEBRO PHARMA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	79,47	7,95	87,42	LABORATORIOS HARTMANN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.008,60	1.700,86	18.709,46	LABORATORIOS HARTMANN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.946,20	1.794,62	19.740,82	LABORATORIOS HARTMANN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	10.980,80	1.098,07	12.078,87	LABORATORIOS HARTMANN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	7.418,15	741,80	8.159,95	LABORATORIOS HARTMANN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	442,55	44,26	486,81	LABORATORIOS HARTMANN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	14.983,60	1.498,36	16.481,96	LABORATORIOS INDAS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.891,13	1.789,12	19.680,25	LABORATORIOS INDAS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	77,59	16,29	93,88	LABORATORIOS INDAS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	352,46	14,13	366,59	LABORATORIOS LETI, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	87,22	8,72	95,94	LABORATORIOS NORMON,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	568,00	56,80	624,80	LABORATORIOS URGO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS	14.800,00	3.108,00	17.908,00	LACOTEC,S.A.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	315,00	31,50	346,50	LAERDAL MEDICAL, A.S.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS	630,00	132,30	762,30	LANDERAS SANCHEZ FRANCISCO MANUEL	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	14.444,73	1.444,46	15.889,19	LELEMAN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	3.550,00	355,00	3.905,00	LEMAITRE VASCULAR,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

OTRO MATERIAL SANITARIO	8.419,20	841,92	9.261,12	LEMAITRE VASCULAR, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	212,40	21,24	233,64	LESSA (PAPELES REGISTRALES, S.A.)	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	17.950,00	0,00	17.950,00	LET'S SPEAK ENGLISH S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	2.295,00	229,50	2.524,50	LEXEL,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	1.779,00	373,59	2.152,59	LGC STANDARDS,S.L.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	60,00	6,00	66,00	LIBCOM IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.264,50	3.625,54	20.890,04	LIFE TECHNOLOGIES S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	2.749,41	577,37	3.326,78	LIFE TECHNOLOGIES S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	7.585,00	758,51	8.343,51	LIFECCELL EMEA LIMITED	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	57,00	11,97	68,97	LIMA FERRETERIA (GUEMES ABASCAL, CELESTI	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	5.472,24	547,23	6.019,47	LINDE MEDICA,S.L.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	4.272,00	897,12	5.169,12	LINEALAB,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	17.993,79	1.799,26	19.793,05	LINVATEC SPAIN,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	17.955,42	1.795,54	19.750,96	LINVATEC SPAIN,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	6.957,71	695,76	7.653,47	LINVATEC SPAIN,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	17.946,22	1.794,55	19.740,77	LINVATEC SPAIN,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	15.366,49	1.536,65	16.903,14	LINVATEC SPAIN,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	5.031,58	503,16	5.534,74	LINVATEC SPAIN,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	14.710,91	1.471,09	16.182,00	LINVATEC SPAIN,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	12.893,57	1.289,39	14.182,96	LINVATEC SPAIN,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.878,74	1.787,92	19.666,66	LINVATEC SPAIN,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.892,30	1.689,26	18.581,56	LINVATEC SPAIN,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.811,10	1.781,18	19.592,28	LINVATEC SPAIN,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.736,88	1.773,71	19.510,59	LINVATEC SPAIN,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE RADIOLOGIA	154,25	15,43	169,68	LOGSA ENDOMEDICAL,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.100,00	1.710,00	18.810,00	LOGSA ENDOMEDICAL,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	11.400,00	1.140,00	12.540,00	LOGSA ENDOMEDICAL,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	1.900,00	190,00	2.090,00	LOGSA, S.L. LOGISTICA Y SUMINISTROS SANI	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
LENCERIA, UNIFORMES Y CALZADO	4.800,00	1.008,00	5.808,00	LOPEZ FERNANDEZ, PEDRO (LOFER)	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENT.	44,20	9,28	53,48	LOPEZ FERNANDEZ, PEDRO (LOFER)	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	595,88	125,14	721,02	LOPEZ FERNANDEZ, PEDRO (LOFER)	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	14.545,51	1.454,55	16.000,06	LORCA MARIN,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	4.100,00	410,00	4.510,00	LORCA MARIN,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	52,92	11,12	64,04	LORENZO BECERRIL, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

OTRO MATERIAL SANITARIO	864,00	86,40	950,40	M.R.M. COMERCIAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	10.665,07	426,62	11.091,69	MALLINCKRODT SPAIN S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	17.973,54	718,94	18.692,48	MALLINCKRODT SPAIN S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	17.581,04	703,24	18.284,28	MALLINCKRODT SPAIN S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	17.867,56	714,70	18.582,26	MALLINCKRODT SPAIN S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	9.404,50	376,18	9.780,68	MALLINCKRODT SPAIN S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	17.121,10	684,84	17.805,94	MALLINCKRODT SPAIN S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	17.561,58	702,46	18.264,04	MALLINCKRODT SPAIN S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	312,00	65,52	377,52	MANUFACTURAS DEPORTIVAS JAVIER GONZALEZ	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	2.600,50	260,05	2.860,55	MAQUET SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MOBILIARIO	6.526,80	652,68	7.179,48	MAQUET SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.850,32	1.785,04	19.635,36	MAQUET SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.582,24	1.758,24	19.340,48	MAQUET SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	986,50	77,21	1.063,71	MARTI TOR ALERGIA,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	70,49	14,80	85,29	MARTINEZ ACEREDA, ROSA CARMEN (OFIMAT)	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	160,00	16,00	176,00	MASTER LABOR, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	210,15	44,13	254,28	MATACHANA, ANTONIO S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	4.850,00	485,00	5.335,00	MATACHANA, ANTONIO S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	170,00	17,00	187,00	MATACHANA, ANTONIO S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	74,50	15,65	90,15	MATACHANA, ANTONIO S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	1.204,50	120,46	1.324,96	MATACHANA, ANTONIO S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	553,47	88,24	641,71	MATECO, S.L. (MATERIALES Y PRODUCTOS TEC	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	1.560,00	327,60	1.887,60	MATECO, S.L. (MATERIALES Y PRODUCTOS TEC	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	6.139,90	613,99	6.753,89	MBA INCORPORADO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.861,97	1.786,27	19.648,24	MBA INCORPORADO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.327,66	1.732,77	19.060,43	MBA INCORPORADO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.604,53	1.760,45	19.364,98	MBA INCORPORADO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.277,32	1.727,73	19.005,05	MBA INCORPORADO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.339,52	1.733,96	19.073,48	MBA INCORPORADO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.971,59	1.797,14	19.768,73	MBA INCORPORADO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.535,45	1.753,55	19.289,00	MBA INCORPORADO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	16.706,19	1.670,62	18.376,81	MBA INCORPORADO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.832,54	1.783,25	19.615,79	MBA INCORPORADO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.338,71	1.733,87	19.072,58	MBA INCORPORADO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

IMPLANTES	17.621,50	1.762,15	19.383,65	MBA INCORPORADO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	16.910,50	1.691,06	18.601,56	MBA INCORPORADO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	16.544,10	1.654,41	18.198,51	MBA INCORPORADO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.188,99	1.718,90	18.907,89	MBA INCORPORADO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.832,24	1.783,25	19.615,49	MBA INCORPORADO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	16.242,95	1.624,31	17.867,26	MBA INCORPORADO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.096,60	1.709,67	18.806,27	MBA INCORPORADO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.007,63	1.700,77	18.708,40	MBA INCORPORADO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	7.574,80	757,48	8.332,28	MBA INCORPORADO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.616,29	1.761,63	19.377,92	MBA INCORPORADO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	3.282,00	328,20	3.610,20	MEDICAL MIX, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUESTOS REPOSICION	305,60	30,56	336,16	MEDICAL NORTE, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	255,48	25,56	281,04	MEDICAL NORTE, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	2.554,61	255,45	2.810,06	MEDICAL NORTE, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	3.280,00	328,00	3.608,00	MEDICAL SELECTION, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,....	2.936,36	293,64	3.230,00	MEDICAL SOREVAN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	324,00	32,40	356,40	MEDICAL SOREVAN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUESTOS REPOSICION	1.919,00	297,45	2.216,45	MEDICINA & MERCADO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	11.011,10	1.101,11	12.112,21	MEDICINA & MERCADO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,....	541,78	54,18	595,96	MEDICINA ANALITICA CONSUMIBLES MAC, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MOBILIARIO	222,59	22,26	244,85	MEDICINA ANALITICA CONSUMIBLES MAC, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	4.981,21	498,12	5.479,33	MEDICINA-TECNICA WERKSTATTE IBERICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUESTOS REPOSICION	8.602,09	860,21	9.462,30	MEDICINA-TECNICA WERKSTATTE IBERICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	12.582,77	1.258,28	13.841,05	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	440,00	44,00	484,00	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	16.981,00	1.698,10	18.679,10	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	15.806,56	1.580,64	17.387,20	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.093,55	1.709,35	18.802,90	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	16.063,63	1.606,35	17.669,98	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	15.246,00	1.524,60	16.770,60	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	13.269,07	1.326,91	14.595,98	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	16.977,16	1.697,72	18.674,88	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.091,07	1.709,11	18.800,18	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	12.358,76	1.235,87	13.594,63	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

IMPLANTES	17.388,00	1.738,80	19.126,80	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	12.882,21	1.288,22	14.170,43	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	16.340,00	1.634,00	17.974,00	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.419,00	1.741,90	19.160,90	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	16.603,00	1.660,30	18.263,30	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.719,00	1.771,90	19.490,90	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	16.574,00	1.657,40	18.231,40	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	4.973,80	497,38	5.471,18	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.746,00	1.774,60	19.520,60	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	15.554,00	1.555,40	17.109,40	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	15.748,23	1.574,82	17.323,05	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	16.634,00	1.663,40	18.297,40	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,....	4.522,02	452,20	4.974,22	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	6.397,42	639,75	7.037,17	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.470,82	1.747,08	19.217,90	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.950,06	1.795,01	19.745,07	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.384,00	1.738,40	19.122,40	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	13.779,37	1.377,93	15.157,30	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.869,75	1.759,46	18.629,21	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.040,08	1.604,01	17.644,09	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.845,58	1.684,53	18.530,11	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.346,87	1.734,67	19.081,54	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.871,70	1.787,16	19.658,86	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.876,68	1.787,67	19.664,35	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	756,50	75,65	832,15	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	4.105,57	410,55	4.516,12	MENARINI DIAGNOSTICOS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	6.502,33	650,23	7.152,56	MERCE V. ELECTROMEDICINA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.892,40	1.789,24	19.681,64	MERCE V. ELECTROMEDICINA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.406,99	1.740,69	19.147,68	MERCE V. ELECTROMEDICINA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	16.668,00	1.666,80	18.334,80	MERCE V. ELECTROMEDICINA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	3.000,00	300,00	3.300,00	MERCE V. ELECTROMEDICINA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUESTOS REPOSICION	150,00	15,00	165,00	MERCE V. ELECTROMEDICINA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	120,00	12,00	132,00	MERCE V. ELECTROMEDICINA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.634,00	1.763,40	19.397,40	MERCE V. ELECTROMEDICINA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

OTRO MATERIAL SANITARIO	10.934,00	1.093,40	12.027,40	MERCE V. ELECTROMEDICINA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	10.512,99	1.962,31	12.475,30	MERCK CHEMICALS AND LIFE SCIENCE S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	166,42	34,95	201,37	MERIDIAN TRESEME, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	1.195,20	119,52	1.314,72	MERIDIAN TRESEME, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	1.075,20	107,52	1.182,72	MERIDIAN TRESEME, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MOBILIARIO	1.540,00	323,40	1.863,40	METEMOSA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	486,16	98,58	584,74	METEMOSA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA, UTILLAJE, TRASP.A.P. MEDICOS,...	2.110,00	443,10	2.553,10	METRIX, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	6.168,29	739,58	6.907,87	METRIX, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	10.305,75	2.164,20	12.469,95	METRIX, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	894,24	89,42	983,66	METRIX, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	168,59	16,86	185,45	METRIX, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.700,00	1.770,00	19.470,00	MICROFLUX, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.000,00	1.500,00	16.500,00	MICROFLUX, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.550,00	1.755,00	19.305,00	MICROFLUX, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	4.350,00	435,00	4.785,00	MICROFLUX, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.350,00	1.635,00	17.985,00	MICROFLUX, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.700,00	1.770,00	19.470,00	MICROFLUX, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.050,00	1.605,00	17.655,00	MICROFLUX, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	10.148,00	1.014,80	11.162,80	MICROGENICS GMBH SUCURSAL EN ESPAÑA	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.997,62	1.699,76	18.697,38	MOLNLYCKE HEALTH CARE, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	18.000,00	1.800,00	19.800,00	MOLNLYCKE HEALTH CARE, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	6.767,00	676,70	7.443,70	MOLNLYCKE HEALTH CARE, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	17.095,68	683,84	17.779,52	MOLYPHARMA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	10.684,80	427,40	11.112,20	MOLYPHARMA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	17.095,68	683,84	17.779,52	MOLYPHARMA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	16.027,20	641,10	16.668,30	MOLYPHARMA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	17.095,68	683,84	17.779,52	MOLYPHARMA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	16.027,20	641,10	16.668,30	MOLYPHARMA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	16.027,20	641,10	16.668,30	MOLYPHARMA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	17.095,68	683,84	17.779,52	MOLYPHARMA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	17.095,68	683,84	17.779,52	MOLYPHARMA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	17.095,68	683,84	17.779,52	MOLYPHARMA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	17.095,68	683,84	17.779,52	MOLYPHARMA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	17.095,68	683,84	17.779,52	MOLYPHARMA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	17.095,68	683,84	17.779,52	MOLYPHARMA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	17.095,68	683,84	17.779,52	MOLYPHARMA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	17.095,68	683,84	17.779,52	MOLYPHARMA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	17.095,68	683,84	17.779,52	MOLYPHARMA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	17.095,68	683,84	17.779,52	MOLYPHARMA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
LENCERIA	41,10	8,63	49,73	MONTEMAR EXPOGER SUMINISTROS S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
LENCERIA, UNIFORMES Y CALZADO	2.095,80	440,12	2.535,92	MONTEMAR EXPOGER SUMINISTROS S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT. NO SANITARIO ELECTRICO	44,50	9,35	53,85	MONTEMAR EXPOGER SUMINISTROS S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	375,30	78,81	454,11	MONTEMAR EXPOGER SUMINISTROS S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	5.161,21	67,46	5.228,67	MUSCULOSKELETAL TRANSPLANT FOUNDATION IN	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA, UTILLAJE, TRASP.A.P. MEDICOS,...	285,00	28,50	313,50	NACIL SUMINISTROS QUIRURGICOS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	1.138,34	239,05	1.377,39	NACIL SUMINISTROS QUIRURGICOS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MOBILIARIO	2.494,72	369,01	2.863,73	NACIL SUMINISTROS QUIRURGICOS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	5.390,00	539,00	5.929,00	NACIL SUMINISTROS QUIRURGICOS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	14.500,00	1.450,00	15.950,00	NAKAFARMA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA, UTILLAJE, TRASP.A.P. MEDICOS,...	4.764,00	476,40	5.240,40	NIHON KOHDEN IBERICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	650,09	65,01	715,10	NIPRO EUROPE, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	15,00	3,15	18,15	NORCLEAN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA, UTILLAJE, TRASP.A.P. MEDICOS,...	1.814,40	181,44	1.995,84	NORMEDAN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO. REPUESTOS REPOSICION	880,00	88,00	968,00	NORMEDAN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	13.455,46	1.658,85	15.114,31	NORMEDAN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	19,45	4,08	23,53	NORMEDAN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MOBILIARIO	9.836,47	1.550,37	11.386,84	NORMEDAN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	293,50	29,35	322,85	NORMEDAN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	583,18	122,46	705,64	NORMEDAN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	392,00	39,20	431,20	NORMEDAN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	643,92	64,39	708,31	NORTH O SYSTEMS, S. L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	13.370,40	1.337,04	14.707,44	NOVALAB IBERICA, S.A.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	2.076,54	207,66	2.284,20	NOVICO MEDICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO. REPUESTOS REPOSICION	223,38	46,91	270,29	NSC ELECTROMEDICINA 2000, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	117,38	11,74	129,12	NSC ELECTROMEDICINA 2000, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	5.411,21	566,05	5.977,26	NSC ELECTROMEDICINA 2000, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	53,70	5,37	59,07	NSC ELECTROMEDICINA 2000, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

MAQUINARIA,UTILLA E.TRASP.AP.MEDICOS,....	7.700,00	770,00	8.470,00	NUCLIBER, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA E.TRASP.AP.MEDICOS,....	14.950,00	1.495,00	16.445,00	NUCLIBER, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENT.	320,00	67,20	387,20	OFFICE DEPOT,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA E.TRASP.AP.MEDICOS,....	1.000,00	100,00	1.100,00	OFTALMICA BONET	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	1.314,80	131,48	1.446,28	OFTALTECH, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	541,77	54,18	595,95	OFTALTECH, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	2.187,00	218,70	2.405,70	OJARSO S.COOP.LTD. (BEXEN)	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	672,90	67,30	740,20	OLYMPUS IBERIA,S.A.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	13.690,33	1.521,06	15.211,39	OLYMPUS IBERIA,S.A.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	17.609,66	1.760,97	19.370,63	OLYMPUS IBERIA,S.A.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.337,08	1.733,70	19.070,78	OLYMPUS IBERIA,S.A.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.981,82	1.698,17	18.679,99	OLYMPUS IBERIA,S.A.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	3.700,00	370,00	4.070,00	OLYMPUS IBERIA,S.A.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	15.537,44	1.553,74	17.091,18	OLYMPUS IBERIA,S.A.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	7.359,30	735,93	8.095,23	OLYMPUS IBERIA,S.A.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.408,96	1.640,89	18.049,85	OLYMPUS IBERIA,S.A.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.040,30	1.704,03	18.744,33	OLYMPUS IBERIA,S.A.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.843,60	1.584,36	17.427,96	OLYMPUS IBERIA,S.A.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	2.347,50	234,75	2.582,25	OLYMPUS IBERIA,S.A.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	1.183,92	248,62	1.432,54	OLYMPUS IBERIA,S.A.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	36,37	3,64	40,01	OPTICA LANDY (DIEGO BLANCO, Mª TERESA)	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	14.490,00	0,00	14.490,00	ORGAN RECOVERY SYSTEMS	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	13.904,70	1.390,46	15.295,16	ORIGIO MEDICULT ESPAÑA,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	1.547,50	154,75	1.702,25	ORIGIO MEDICULT ESPAÑA,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	8.394,00	839,40	9.233,40	ORTO-GAUDI,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.350,40	1.535,04	16.885,44	ORTOPEDIA Y CIRUGIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	3.672,00	367,20	4.039,20	ORTOPEDIA Y CIRUGIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	8.975,11	897,51	9.872,62	OSTEOPLAC, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	158,16	15,82	173,98	OVIDIO SUAREZ DISTRIBUCIONES,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA E.TRASP.AP.MEDICOS,....	200,00	20,00	220,00	OXIMESA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	14.663,40	1.466,34	16.129,74	OXOID, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	15.199,61	1.519,96	16.719,57	OXOID, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	15.084,88	1.508,50	16.593,38	OXOID, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.591,90	1.759,20	19.351,10	OXOID, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

MATERIAL DE LABORATORIO	14.213,71	1.421,36	15.635,07	OXOID, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	308,41	30,84	339,25	OXOID, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	69,12	14,52	83,64	P.Q. CANTABRIA	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	16.396,81	1.639,67	18.036,48	PALEX MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	3.109,08	310,92	3.420,00	PALEX MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.416,40	1.741,64	19.158,04	PALEX MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	14.863,59	1.486,37	16.349,96	PALEX MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.432,26	1.743,21	19.175,47	PALEX MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	147,63	14,77	162,40	PALEX MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.890,63	1.789,06	19.679,69	PALEX MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	7.302,13	730,21	8.032,34	PALEX MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.747,09	1.820,91	19.568,00	PALEX MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.272,84	1.727,30	19.000,14	PALEX MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.874,88	1.787,48	19.662,36	PALEX MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.368,97	1.736,90	19.105,87	PALEX MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MOBILIARIO	5.763,20	576,32	6.339,52	PALEX MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	9.546,08	954,61	10.500,69	PALEX MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.588,01	1.658,81	18.246,82	PALEX MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.873,40	1.687,35	18.560,75	PALEX MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.779,08	1.677,91	18.456,99	PALEX MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	13.394,11	1.339,40	14.733,51	PALEX MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.466,14	1.746,62	19.212,76	PALEX MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.933,58	1.593,36	17.526,94	PALEX MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.931,64	1.693,17	18.624,81	PALEX MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	1.931,61	193,16	2.124,77	PALEX MEDICAL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENT.	2.348,40	482,57	2.830,97	PAPELNOR, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	4.057,40	850,90	4.908,30	PAPELNOR, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	126,36	26,54	152,90	PAPELNOR, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	1.429,13	295,51	1.724,64	PAPELNOR, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	78,02	16,38	94,40	PAPEPOL,S.L.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MOBILIARIO	2.528,50	252,85	2.781,35	PEREZ FERNANDEZ MATERIAL MEDICO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	914,64	91,46	1.006,10	PEREZ FERNANDEZ MATERIAL MEDICO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	449,96	94,49	544,45	PERKIN ELMER ESPAÑA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	15.482,37	1.886,17	17.368,54	PHADIA SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

MATERIAL DE LABORATORIO	10.821,30	1.082,13	11.903,43	PHADIA SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.954,44	1.795,45	19.749,89	PHADIA SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.463,57	1.746,35	19.209,92	PHADIA SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.629,37	1.762,95	19.392,32	PHADIA SPAIN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA, UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	790,91	79,09	870,00	PHILIPS IBERICA, S.A.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILIAJE	4.386,00	921,06	5.307,06	PHILIPS IBERICA, S.A.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA, UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	15.009,48	1.500,95	16.510,43	PHYSIO CONTROL SPAIN SALES,S.R.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA, UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	4.698,00	469,80	5.167,80	PHYSIO CONTROL SPAIN SALES,S.R.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	8,75	0,88	9,63	PLASTICOS EYMAR (GARCIA BUSTAMANTE, EDUA	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	49,70	10,44	60,14	PLASTICOS GUCOBA 2012 S.L.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	215,00	8,60	223,60	PRAXAIR ESPANA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	1.479,56	66,48	1.546,04	PRAXAIR ESPANA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	17.334,66	1.305,16	18.639,82	PRAXAIR ESPANA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	15.926,57	1.568,45	17.495,02	PRAXAIR ESPANA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	13.719,64	1.038,19	14.757,83	PRAXAIR ESPANA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	17.381,54	1.608,15	18.989,69	PRAXAIR ESPANA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	1.972,50	197,25	2.169,75	PRESURGY, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
LENCERIA, UNIFORMES Y CALZADO	1.938,00	406,98	2.344,98	PREVENZIONA.EQUIPOS DE PROTECCION INDIVI	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	1.700,00	170,00	1.870,00	PRIM, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	6.969,96	696,99	7.666,95	PRIM, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	17.252,84	1.725,26	18.978,10	PRIM, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA, UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	2.526,80	252,68	2.779,48	PRIM, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	12.742,98	1.549,30	14.292,28	PRIM, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.863,42	1.686,34	18.549,76	PRIM, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.996,94	1.799,69	19.796,63	PRIM, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.881,55	1.788,15	19.669,70	PRIM, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	495,14	49,51	544,65	PRIM, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	1.591,91	159,21	1.751,12	PROCLINIC, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	891,63	89,16	980,79	PROCLINIC, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	4.757,54	999,09	5.756,63	PROCTER & GAMBLE ESPAÑA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	535,20	53,52	588,72	PRODUCTOS HERBITAS,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	44,02	5,22	49,24	PRODUCTOS HERBITAS,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	3.380,80	484,58	3.865,38	PRODUCTOS MEDICINALES MEDELA S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	1.940,40	194,04	2.134,44	PRODUCTOS MEDICOS HOSPITALARIOS,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

MATERIAL DE LABORATORIO	4.738,20	473,82	5.212,02	PROMEGA BIOTECH IBERICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	2.268,60	476,41	2.745,01	PROPENOR, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA, UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	624,05	62,41	686,46	PROQUINORTE, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	12.035,65	1.203,57	13.239,22	PULSION MEDICAL SYSTEMS IBERICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	6.203,04	620,32	6.823,36	QIAGEN IBERIA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	754,40	75,44	829,84	QUERMED, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILIAJE	1.869,42	392,58	2.262,00	QUERMED, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA, UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	2.734,85	273,48	3.008,33	QUIRUMED MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	5.813,94	1.220,96	7.034,90	QUIRUMED MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MOBILIARIO	1.394,89	139,49	1.534,38	QUIRUMED MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MOBILIARIO	555,10	55,51	610,61	RADIAPROT S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	85,40	8,54	93,94	RADIAPROT S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	844,20	84,42	928,62	RADIOMETER IBERICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	14.904,53	1.490,48	16.395,01	RADIOMETER IBERICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.476,46	1.747,65	19.224,11	RADIOMETER IBERICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.952,81	1.795,29	19.748,10	RADIOMETER IBERICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.907,34	1.690,76	18.598,10	RADIOMETER IBERICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	13.784,48	1.378,46	15.162,94	RADIOMETER IBERICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	4.981,95	498,19	5.480,14	RADIOMETER IBERICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	799,50	167,89	967,39	RAFAEL MOREO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	1.996,24	199,60	2.195,84	RAVINTOLA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	923,76	92,37	1.016,13	RAVINTOLA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENT.	1.524,82	320,21	1.845,03	REDIGRAF COMPONENTES GRAFICOS,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENT.	16.878,94	3.544,56	20.423,50	REDPAPEL (RED DISTRIBUIDORA DE PAPEL, S.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENT.	10.675,06	2.241,78	12.916,84	REDPAPEL (RED DISTRIBUIDORA DE PAPEL, S.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	10.485,00	2.201,85	12.686,85	REDPAPEL (RED DISTRIBUIDORA DE PAPEL, S.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILIAJE	2.788,80	585,65	3.374,45	REDYTEL COMPUTER,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	2.289,26	480,74	2.770,00	REPSOL BUTANO,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	11.044,53	2.319,35	13.363,88	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFER	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
ARRENDAMIENTO INST.MAQUINARIA Y UTILLAJE	2.952,00	619,92	3.571,92	REYMAC DE MAQUINARIA S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	245,00	24,50	269,50	ROBLES TARRAGO, MARIA ASUNCION	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	58,24	12,23	70,47	ROBLES TARRAGO, MARIA ASUNCION	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	15.351,65	1.535,17	16.886,82	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	12.669,06	1.307,31	13.976,37	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

MATERIAL DE LABORATORIO	16.622,65	1.662,27	18.284,92	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	10.896,94	1.089,70	11.986,64	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	12.271,06	1.258,71	13.529,77	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	8.084,97	808,49	8.893,46	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	11.303,52	1.130,35	12.433,87	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.410,61	1.750,18	19.160,79	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	13.810,00	1.381,00	15.191,00	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	14.712,04	1.471,20	16.183,24	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	15.270,28	1.527,02	16.797,30	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	8.995,66	1.020,10	10.015,76	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	13.077,56	1.307,75	14.385,31	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	13.653,52	1.365,35	15.018,87	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	15.994,56	1.599,46	17.594,02	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	9.288,47	979,56	10.268,03	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	12.301,86	1.230,19	13.532,05	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.882,00	1.688,20	18.570,20	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	14.162,27	1.466,94	15.629,21	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	15.010,70	1.501,07	16.511,77	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	6.250,00	625,00	6.875,00	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	12.600,00	1.260,00	13.860,00	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	12.531,30	1.253,13	13.784,43	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.472,49	1.647,25	18.119,74	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.620,65	1.662,07	18.282,72	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.247,41	2.003,25	19.250,66	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	14.274,31	1.668,83	15.943,14	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS	6.960,00	1.461,60	8.421,60	RUIZ VARELA NEREO HERMANOS, S.L.- LA PRO	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	1.700,00	170,00	1.870,00	S.E DE CARBUROS METALICOS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	19,40	1,94	21,34	SALVADOR NAVARRO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	30,80	3,08	33,88	SALVADOR NAVARRO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	308,93	30,89	339,82	SALVADOR NAVARRO, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	3.060,00	306,00	3.366,00	SANDOZ FARMACEUTICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	3.818,70	381,87	4.200,57	SANOFI-AVENTIS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	5.380,61	538,06	5.918,67	SARSTEDT, S.A.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENT.	559,40	55,94	615,34	SARSTEDT, S.A.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

MATERIAL DE LABORATORIO	14.730,94	1.473,10	16.204,04	SEBIA HISPANIA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	14.913,80	1.491,40	16.405,20	SEBIA HISPANIA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLAJE,TRASP.AP.MEDICOS,...	17.900,00	3.759,00	21.659,00	SEDANO EDILLA LUIS (SEDANO ALIMENTACION	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLAJE,TRASP.AP.MEDICOS,...	17.900,00	3.759,00	21.659,00	SEDANO EDILLA LUIS (SEDANO ALIMENTACION	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENT.	953,33	199,54	1.152,87	SELLOS GALLARDO (DEL CAMPO GARAY ALBERTO	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.661,95	1.766,20	19.428,15	SENDAL S.L.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.645,03	1.664,50	18.309,53	SENDAL S.L.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLAJE,TRASP.AP.MEDICOS,...	268,52	26,85	295,37	SENEGAR,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MOBILIARIO	72,80	15,29	88,09	SENEGAR,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	1.250,00	262,50	1.512,50	SERISAN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS	300,00	60,00	360,00	SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE NUR C	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS	4.700,00	987,00	5.687,00	SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA, S.A	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS	1.195,00	250,95	1.445,95	SERVIFRIO, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	8.232,34	1.728,78	9.961,12	SERVIFRIO, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	750,00	157,50	907,50	SIAL, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	3.944,47	828,33	4.772,80	SIAL, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	160,00	16,00	176,00	SIBEL, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.932,84	1.793,27	19.726,11	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	7.553,23	755,31	8.308,54	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.820,27	1.782,03	19.602,30	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	7.655,37	765,54	8.420,91	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	15.141,47	1.514,14	16.655,61	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	15.433,67	1.543,37	16.977,04	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.343,23	1.734,32	19.077,55	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.920,26	1.792,03	19.712,29	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.466,09	1.646,60	18.112,69	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	15.227,10	1.522,72	16.749,82	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.554,36	1.655,44	18.209,80	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	9.511,44	951,14	10.462,58	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	15.292,59	1.529,26	16.821,85	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	9.511,44	951,14	10.462,58	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.415,05	1.641,52	18.056,57	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	12.468,04	1.246,80	13.714,84	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	13.713,25	1.371,32	15.084,57	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

MATERIAL DE LABORATORIO	17.608,64	1.760,87	19.369,51	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.404,52	1.740,43	19.144,95	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.182,36	1.718,22	18.900,58	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	12.750,63	1.275,06	14.025,69	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.817,14	1.781,72	19.598,86	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	15.651,05	1.565,10	17.216,15	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	11.609,92	1.160,99	12.770,91	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.182,99	1.718,30	18.901,29	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.602,93	1.660,30	18.263,23	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.604,01	1.660,40	18.264,41	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.321,20	1.632,12	17.953,32	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.282,04	1.628,19	17.910,23	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.451,67	1.745,18	19.196,85	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.528,83	1.752,87	19.281,70	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.003,47	1.700,33	18.703,80	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.674,67	1.667,48	18.342,15	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.407,48	1.740,75	19.148,23	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.573,22	1.757,30	19.330,52	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.012,97	1.701,29	18.714,26	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	13.391,05	1.339,11	14.730,16	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.890,43	1.789,03	19.679,46	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	15.929,16	1.592,91	17.522,07	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	11.684,51	1.168,45	12.852,96	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.882,06	1.788,21	19.670,27	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	14.364,90	1.436,49	15.801,39	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.144,34	1.614,43	17.758,77	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.298,03	1.629,80	17.927,83	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.065,56	1.606,56	17.672,12	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	15.896,42	1.589,63	17.486,05	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	15.932,60	1.593,26	17.525,86	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	14.197,37	1.419,73	15.617,10	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.698,95	1.669,90	18.368,85	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.231,07	1.723,12	18.954,19	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	15.948,73	1.594,87	17.543,60	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

MATERIAL DE LABORATORIO	14.493,58	1.449,34	15.942,92	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	15.511,90	1.551,17	17.063,07	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.917,11	1.791,70	19.708,81	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.157,10	1.715,70	18.872,80	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	13.078,23	1.307,82	14.386,05	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	15.456,09	1.545,61	17.001,70	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.169,78	1.716,96	18.886,74	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	15.398,21	1.539,82	16.938,03	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.334,85	1.633,48	17.968,33	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	8.419,47	841,94	9.261,41	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	10.009,55	1.000,95	11.010,50	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.893,41	1.689,34	18.582,75	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.791,43	1.679,11	18.470,54	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.436,24	1.643,61	18.079,85	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.043,38	1.604,34	17.647,72	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.909,96	1.790,98	19.700,94	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.103,88	1.610,39	17.714,27	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.135,61	1.613,56	17.749,17	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.787,18	1.678,72	18.465,90	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.854,74	1.685,49	18.540,23	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	694,19	69,43	763,62	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	831,36	83,14	914,50	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	2.050,10	391,58	2.441,68	SIGMA ALDRICH QUIMICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	3.927,40	824,75	4.752,15	SIGMA-ALDRICH QUIMICA,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	3.240,00	324,00	3.564,00	SISTEMAS INTEGRALES DE MEDICINA (SIM)	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	17.540,00	1.754,00	19.294,00	SISTEMAS INTEGRALES DE MEDICINA (SIM)	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	17.890,00	1.789,00	19.679,00	SISTEMAS INTEGRALES DE MEDICINA (SIM)	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	17.890,00	1.789,00	19.679,00	SISTEMAS INTEGRALES DE MEDICINA (SIM)	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	16.470,00	1.647,00	18.117,00	SISTEMAS INTEGRALES DE MEDICINA (SIM)	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	16.354,00	1.635,40	17.989,40	SISTEMAS INTEGRALES DE MEDICINA (SIM)	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	1.964,21	196,42	2.160,63	SISTEMAS INTEGRALES DE MEDICINA (SIM)	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	12.267,00	1.226,70	13.493,70	SISTEMAS INTEGRALES DE MEDICINA (SIM)	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	17.036,80	3.577,72	20.614,52	SISTEMAS INTEGRALES DE MEDICINA (SIM)	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	4.505,00	946,05	5.451,05	SISTEMAS INTEGRALES DE MEDICINA (SIM)	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

CVE-2015-1690

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILIAJE	15.155,80	2.583,99	17.739,79	SISTEMAS INTEGRALES DE MEDICINA (SIM)	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	250,00	0,00	250,00	SKML (STICHING KWALITEITSBEWAKING MEDISC	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.850,17	1.785,01	19.635,18	SMITH & NEPHEW, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	8.850,31	884,30	9.734,61	SMITH & NEPHEW, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.623,49	1.762,34	19.385,83	SMITH & NEPHEW, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.892,90	1.789,29	19.682,19	SMITHS MEDICAL ESPAÑA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	13.476,15	1.347,61	14.823,76	SMITHS MEDICAL ESPAÑA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.720,26	1.772,03	19.492,29	SMITHS MEDICAL ESPAÑA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENT.	116,00	24,36	140,36	SOCIEDAD DE ARTES GRAFICAS J. MARTINEZ,	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
LENCERIA	211,40	44,40	255,80	SOEMCA EMPLEO, S.L. (LAVANDERIA ALBA)	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION EQUIPOS INFORMATICOS	6.300,00	1.323,00	7.623,00	SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA LA SALUD Y	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	108,00	10,80	118,80	SONIDOS ANGEL, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MOBILIARIO	3.201,20	624,82	3.826,02	SONIDOS ANGEL, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS	11.550,00	2.425,50	13.975,50	SONINGEO,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS	17.050,00	3.580,50	20.630,50	SONINGEO,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS	17.520,00	3.679,20	21.199,20	SONINGEO,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS	16.750,00	3.517,50	20.267,50	SONINGEO,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS	16.320,00	3.427,20	19.747,20	SONINGEO,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS	14.600,00	3.066,00	17.666,00	SONINGEO,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS	17.250,00	3.622,50	20.872,50	SONINGEO,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS	13.820,00	2.902,20	16.722,20	SONINGEO,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS	16.250,00	3.412,50	19.662,50	SONINGEO,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS	14.530,00	3.051,30	17.581,30	SONINGEO,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	228,00	22,80	250,80	SONMEDICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	210,00	21,00	231,00	SONMEDICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	11.435,19	1.143,52	12.578,71	SORIN GROUP ESPAÑA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	9.700,00	970,00	10.670,00	SORIN GROUP ESPAÑA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.400,00	1.740,00	19.140,00	SORIN GROUP ESPAÑA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	12.336,00	1.233,60	13.569,60	ST. JUDE MEDICAL ESPAÑA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.536,00	1.753,60	19.289,60	ST. JUDE MEDICAL ESPAÑA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	12.336,00	1.233,60	13.569,60	ST. JUDE MEDICAL ESPAÑA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	12.336,00	1.233,60	13.569,60	ST. JUDE MEDICAL ESPAÑA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	12.336,00	1.233,60	13.569,60	ST. JUDE MEDICAL ESPAÑA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	5.580,50	558,05	6.138,55	ST. JUDE MEDICAL ESPAÑA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

MATERIAL DE LABORATORIO	11.620,40	464,81	12.085,21	STALLERGENES IBERICA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	4.997,45	575,86	5.573,31	STERIS IBERIA, S.A.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	1.418,00	297,78	1.715,78	STERIS IBERIA, S.A.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	8.111,09	917,29	9.028,38	STERIS IBERIA, S.A.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	801,44	168,30	969,74	STERIS IBERIA, S.A.U.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	5.292,05	529,22	5.821,27	STIEFFEL FARMA,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.560,00	1.756,00	19.316,00	STRYKER IBERICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.640,00	1.764,00	19.404,00	STRYKER IBERICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	10.780,00	1.078,00	11.858,00	STRYKER IBERICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.560,00	1.756,00	19.316,00	STRYKER IBERICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	12.426,00	1.242,60	13.668,60	STRYKER IBERICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	8.340,00	834,00	9.174,00	STRYKER IBERICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	15.904,57	1.590,52	17.495,09	SUCLISA (SUMINISTROS CLINICOS SANITARIOS	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	5.570,92	557,11	6.128,03	SUCLISA (SUMINISTROS CLINICOS SANITARIOS	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.874,89	1.787,57	19.662,46	SUCLISA (SUMINISTROS CLINICOS SANITARIOS	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	14.905,10	1.490,56	16.395,66	SUCLISA (SUMINISTROS CLINICOS SANITARIOS	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.933,51	1.793,39	19.726,90	SUCLISA (SUMINISTROS CLINICOS SANITARIOS	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.917,12	1.791,80	19.708,92	SUCLISA (SUMINISTROS CLINICOS SANITARIOS	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	3.014,10	301,41	3.315,51	SUCLISA (SUMINISTROS CLINICOS SANITARIOS	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	2.593,00	259,30	2.852,30	SUCLISA (SUMINISTROS CLINICOS SANITARIOS	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.052,80	1.705,31	18.758,11	SUCLISA (SUMINISTROS CLINICOS SANITARIOS	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	545,45	54,55	600,00	SUMEDEX, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	854,70	85,47	940,17	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	2.254,65	225,47	2.480,12	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	30,97	6,50	37,47	SUMINISTROS LAVIN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILIAJE	365,28	76,71	441,99	SUMINISTROS LAVIN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	150,00	15,00	165,00	SUMINISTROS MEDICOS GERMAN, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILIAJE	8.686,00	868,60	9.554,60	SUMINISTROS MEDICOS MEP, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	4.562,28	456,23	5.018,51	SUMINISTROS MEDICOS QUIRURGICOS,S.A (SUR	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	784,02	78,40	862,42	SUMINISTROS MEDICOS QUIRURGICOS,S.A (SUR	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	227,55	22,76	250,31	SUMINISTROS MEDICOS QUIRURGICOS,S.A (SUR	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MOBILIARIO	6.324,45	1.037,13	7.361,58	SUMINISTROS MEDICOS QUIRURGICOS,S.A (SUR	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	1.973,68	408,00	2.381,68	SUMINISTROS MEDICOS QUIRURGICOS,S.A (SUR	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	16.602,36	1.660,23	18.262,59	SUMISAN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

CVE-2015-1690

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

IMPLANTES	17.987,03	1.798,69	19.785,72	SUMISAN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.675,62	1.767,55	19.443,17	SUMISAN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.435,67	1.743,58	19.179,25	SUMISAN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.887,43	1.788,74	19.676,17	SUMISAN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.569,24	1.756,93	19.326,17	SUMISAN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	3.816,93	381,69	4.198,62	SUMISAN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.560,89	1.756,11	19.317,00	SUMISAN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.554,47	1.755,44	19.309,91	SUMISAN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	8.891,05	889,09	9.780,14	SUMISAN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA, UTILLA E. TRASP.AP.MEDICOS,...	15.873,63	1.587,36	17.460,99	SUMISAN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA, UTILLA E. TRASP.AP.MEDICOS,...	4.825,75	482,58	5.308,33	SUMISAN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUSTOS REPOSICION	16.072,26	1.607,22	17.679,48	SUMISAN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUSTOS REPOSICION	5.205,50	520,55	5.726,05	SUMISAN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.751,33	1.775,13	19.526,46	SUMISAN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	11.635,22	1.163,53	12.798,75	SUMISAN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	14.675,33	1.467,54	16.142,87	SUMISAN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.897,49	1.589,75	17.487,24	SUMISAN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.943,88	1.794,39	19.738,27	SUMISAN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.872,65	1.687,28	18.559,93	SUMISAN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	737,89	146,74	884,63	SUMISAN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	5.875,08	587,51	6.462,59	SUMISAN, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	233,20	23,32	256,52	SURGEST MEDICAL, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
LENCERIA	1.300,00	273,00	1.573,00	SUSGE, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	90,00	18,90	108,90	SYMEC, S.C.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MOBILIARIO	850,00	178,50	1.028,50	TALLERES ARIUBE, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUSTOS REPOSICION	58,00	12,18	70,18	TALLERES MAZO E HIJOS,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	5.657,88	1.188,16	6.846,04	TALLERES MAZO E HIJOS,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA, UTILLA E. TRASP.AP.MEDICOS,...	16.375,45	1.637,54	18.012,99	TECNASA	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	623,70	62,37	686,07	TECNICAS CIENTIFICAS PARA LABORATORIO, S	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	105,00	22,05	127,05	TECNICAS RADIOFISICAS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA, UTILLA E. TRASP.AP.MEDICOS,...	480,00	48,00	528,00	TECNOMED 2000, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	1.179,00	247,59	1.426,59	TECNOMED 2000, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	5.737,79	573,78	6.311,57	TECNOMEDICA-ASTUR, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	6.314,88	631,49	6.946,37	TEDEC-MEUI FARMA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

OTRO MATERIAL SANITARIO	1.260,00	126,00	1.386,00	TEDEC-MEUI FARMA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	77,78	7,78	85,56	TEGOSA, S.A. (TENORIO GOMEZ)	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	8.700,32	870,05	9.570,37	TEKNOKROMA ANALITICA,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	2.062,27	206,23	2.268,50	TEKNOKROMA, S. COOP.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	14.535,06	1.544,99	16.080,05	TEKNOVAS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	8.082,49	812,96	8.895,45	TEKNOVAS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	4.665,57	466,55	5.132,12	TELIC, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	303,75	56,03	359,78	TELIC, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	16.452,00	3.454,92	19.906,92	TEMAY,S.C.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
REPARACION Y CONSERVACION EDIFICIOS	15.360,00	3.225,60	18.585,60	TEMAY,S.C.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	15.642,00	1.564,20	17.206,20	TERUMO EUROPE ESPAÑA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.715,87	1.771,59	19.487,46	TERUMO EUROPE ESPAÑA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	6.166,00	616,60	6.782,60	TERUMO EUROPE ESPAÑA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	8.784,45	878,46	9.662,91	TEXTIL PLANAS OLIVERAS, S.A. (TEXPOL)	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	3.690,94	369,10	4.060,04	THE BINDING SITE GROUP LIMITED SUCURSAL	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MOBILIARIO	884,15	185,67	1.069,82	TODO PARA EL ARCHIVO, S.L. (VOLUMATIC)	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	152,00	31,92	183,92	TODO PARA EL ARCHIVO, S.L. (VOLUMATIC)	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS	1.560,00	327,60	1.887,60	TRANSPORTES TEJA - MUDANZAS Y TRANSPORTE	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUSTOS REPOSICION	139,00	29,19	168,19	TRAZO TECNIC, S.L. PAPELERIA TECNICA	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENT.	2.744,75	576,42	3.321,17	TRAZO TECNIC, S.L. PAPELERIA TECNICA	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	131,90	27,70	159,60	TRAZO TECNIC, S.L. PAPELERIA TECNICA	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	5.894,71	1.237,84	7.132,55	TREVOL AUDIOVISUAL,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	6.262,05	0,00	6.262,05	TSF TRANSPLANT SERVICES FOUNDATION	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	966,77	202,98	1.169,75	UGETONER,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
LIMPIEZA	17.403,03	3.654,63	21.057,66	UNION INTERNACIONAL DE LIMPIEZA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
LIMPIEZA	17.403,03	3.654,63	21.057,66	UNION INTERNACIONAL DE LIMPIEZA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENT.	8.709,00	1.828,89	10.537,89	UNIPAPEL,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA, UTILLA E. TRASP.AP.MEDICOS,...	395,00	39,50	434,50	UNIVERSIDAD DE MURCIA	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.078,43	1.711,76	18.790,19	VACUETTE ESPAÑA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	15.128,88	1.512,88	16.641,76	VACUETTE ESPAÑA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	6.359,01	635,90	6.994,91	VACUETTE ESPAÑA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	774,00	162,54	936,54	VASCO INFORMATICA,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	424,00	42,40	466,40	VECMEDICAL SPAIN,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	1.488,75	148,87	1.637,62	VECTEM,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

CVE-2015-1690

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

OTRO MATERIAL SANITARIO	17.740,00	1.774,00	19.514,00	VEXIM SPINE,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.090,00	1.609,00	17.699,00	VEXIM SPINE,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	1.551,76	155,26	1.707,02	VIRFRAN MEDICAL,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.990,52	1.799,15	19.789,67	VIRFRAN MEDICAL,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	11.306,61	1.130,68	12.437,29	VIRFRAN MEDICAL,S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	14.599,00	1.459,90	16.058,90	VITRO, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	16.590,45	1.659,04	18.249,49	VITRO, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.094,63	1.709,46	18.804,09	VITRO, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.798,00	1.779,80	19.577,80	VITRO, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	10.882,45	1.088,24	11.970,69	VITRO, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR	5.334,48	739,07	6.073,55	VITRO, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	15.300,00	0,00	15.300,00	VOLCANO EUROPE S.P.R.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA E.TRASP.AP.MEDICOS,...	6.677,40	1.402,25	8.079,65	VWR INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	17.361,34	3.511,44	20.872,78	VWR INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	5.461,05	985,97	6.447,02	VWR INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	492,00	103,32	595,32	VWR INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.425,19	1.642,53	18.067,72	VYGON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	7.583,20	758,32	8.341,52	VYGON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	2.878,70	287,87	3.166,57	W.L. GORE Y ASOCIADOS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.677,40	1.767,74	19.445,14	W.L. GORE Y ASOCIADOS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	3.589,00	358,90	3.947,90	W.L. GORE Y ASOCIADOS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.420,11	1.742,01	19.162,12	W.L. GORE Y ASOCIADOS, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	6.118,00	611,80	6.729,80	W.M. BLOSS, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MOBILIARIO	395,00	39,50	434,50	WACREES, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	11.304,30	1.130,43	12.434,73	WACREES, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	6.702,29	670,23	7.372,52	WALDEMAR LINK ESPAÑA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	14.623,31	1.462,32	16.085,63	WALDEMAR LINK ESPAÑA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	14.508,97	1.450,89	15.959,86	WALDEMAR LINK ESPAÑA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	15.701,11	1.570,10	17.271,21	WALDEMAR LINK ESPAÑA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MATERIAL DE LABORATORIO	2.520,00	252,00	2.772,00	WATERS CROMATOGRAFIA, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.520,00	1.752,00	19.272,00	WORLD MEDICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	7.665,00	766,50	8.431,50	WORLD MEDICA, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	1.400,00	140,00	1.540,00	XLUMENA	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	12.888,28	1.350,47	14.238,75	ZAMBON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3

OTRO MATERIAL SANITARIO	16.530,62	1.653,07	18.183,69	ZAMBON, S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	11.624,26	1.162,48	12.786,74	ZETAMED, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	8.831,15	883,08	9.714,23	ZETAMED, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAQUINARIA,UTILLA E.TRASP.AP.MEDICOS,...	3.365,59	336,56	3.702,15	ZETAMED, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	275,33	27,53	302,86	ZETAMED, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.841,24	1.684,11	18.525,35	ZETAMED, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.289,24	1.728,92	19.018,16	ZETAMED, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	1.581,50	158,15	1.739,65	ZETAMED, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	17.640,53	1.764,05	19.404,58	ZETAMED, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	16.088,90	1.608,90	17.697,80	ZETAMED, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTROS SUMINISTROS	808,45	130,41	938,86	ZETAMED, S.L.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	13.787,62	1.378,77	15.166,39	ZIMMER,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.768,04	1.776,82	19.544,86	ZIMMER,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.508,49	1.750,84	19.259,33	ZIMMER,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.514,36	1.751,44	19.265,80	ZIMMER,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.704,29	1.770,42	19.474,71	ZIMMER,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.940,50	1.794,05	19.734,55	ZIMMER,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.655,09	1.765,52	19.420,61	ZIMMER,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.768,57	1.776,85	19.545,42	ZIMMER,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.862,36	1.786,23	19.648,59	ZIMMER,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.973,72	1.797,37	19.771,09	ZIMMER,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.610,95	1.761,10	19.372,05	ZIMMER,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.906,12	1.790,60	19.696,72	ZIMMER,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	16.501,34	1.650,13	18.151,47	ZIMMER,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.079,27	1.707,88	18.787,15	ZIMMER,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	1.925,48	192,54	2.118,02	ZIMMER,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
IMPLANTES	17.832,95	1.783,30	19.616,25	ZIMMER,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARI	1.586,00	158,60	1.744,60	ZIMMER,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
OTRO MATERIAL SANITARIO	14.181,13	1.418,13	15.599,26	ZIMMER,S.A.	R.D.L. 3/2011 Art.138.3
TOTALES	15.670.006,04	1.639.560,97	17.309.567,01		

2015/1690

CVE-2015-1690

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-1632 *Anuncio de formalización de los contratos de proyecto de construcción de vial de acceso a la R-08 de Renedo y proyecto de renovación de las instalaciones de depuración de la piscina municipal.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización de los siguientes contratos:

— Por Resolución de Alcaldía de 26 de noviembre de 2014, se adjudicó el contrato de obras denominado "Proyecto de construcción de vial de acceso a la R-08 de Renedo", a Asfin Cantabria, S. L., en el precio cierto de ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos de euro (154.158,79 €), IVA incluido, formalizándose en documento administrativo de fecha 10 de diciembre de 2014.

— Por Resolución de Alcaldía de 19 de diciembre de 2014, se adjudicó el contrato de obras denominado "Proyecto de renovación de las instalaciones de depuración de la piscina municipal", a Pools Consulting & Water, S. L., en el precio cierto de doscientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (269.265,54 €), IVA incluido, formalizándose en documento administrativo de fecha 19 de diciembre de 2014.

Piélagos, 26 de enero de 2015.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2015/1632

CVE-2015-1632

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-1671 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio de educadores infantiles en los CCPP de Santa Cruz de Bezana. Expediente 11/47/15.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2015, se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas y de cláusulas técnicas que han de regir la contratación del Servicio de Educadores Infantiles en los CCPP de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se anuncia su convocatoria mediante procedimiento abierto, y tramitación urgente.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Cantabria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría (1ª planta).
 - 2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
 - 4) Teléfono: 942 580 001.
 - 5) Telefax: 942 581 548.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@aytobezana.com
 - 7) Dirección del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha para la presentación de plicas el siguiente hábil.
 - 9) Número de expediente: 11/47/15.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Educadores Infantiles en los CCPP de Santa Cruz de Bezana.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

CVE-2015-1671

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

- d) Lugar de ejecución/entrega: Santa Cruz de Bezana.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Desde la fecha de formalización del contrato hasta el 30 de junio de 2015.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80110000-8.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas.

4. Valor estimado del contrato (IVA excluido): 60.690 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total 60.690 euros, exento de IVA (art. 20 Ley 37/1992).

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional (importe): No.
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No. Grupo U, subgrupo 5, categoría a, sustitutoria.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Anexo II-A y III del pliego de cláusulas administrativas.
- c) Otros requisitos específicos: Anexo III del pliego de cláusulas administrativas.
- d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha para la presentación de plicas el siguiente hábil.

b) Modalidad de presentación: En sobres firmados y cerrados. En cada sobre debe constar la documentación que corresponda en formato papel y en soporte electrónico CD, DVD u otros, en ficheros pdf.

c) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento (1ª planta).
- 2) Horario: de 9:00 a 14:00 horas.
- 3) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.
- 4) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100
- d) Número previsto de empresas a las que se pretenda invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
- e) Admisión de variantes, si procede: Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas.

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Aperturas públicas de sobres B y C.
- b) Dirección: Plaza Cantabria, 1.
- c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
- d) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario todos los anuncios de publicidad en los Boletines correspondientes.

11. Fecha del envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: No.

12. Otras informaciones: Plazo de garantía de 1 mes desde la facturación del último servicio.

Santa Cruz de Bezana, 3 de febrero de 2015.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2015/1671

CVE-2015-1671

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2015-1686 *Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de enero del ejercicio 2015.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de enero del ejercicio 2015.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

- Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

- Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

- Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

• Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 4 de febrero de 2015.

El interventor general,

Gabriel Pérez Penido.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADOS CONTABLES
MES DE ENERO 2015

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/01/2015

NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

Santander, a 04 de febrero de 2015

Fdo.: Gabriel Pérez Penido

CVE-2015-1686

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/01/2015

Estado Contable 01. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS								
CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	516.180,72	0,00	0,00	516.180,72	35.924,29	35.924,29	6,96%	6,96%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	763.877,49	0,00	0,00	763.877,49	50.583,89	50.583,89	6,62%	6,62%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	67.223,01	0,00	0,00	67.223,01	388,67	388,67	0,58%	0,58%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	558.767,85	0,00	0,00	558.767,85	41.729,31	41.729,31	7,47%	7,47%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	2.899,68	0,00	0,00	2.899,68	36,14	36,14	1,25%	1,25%
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	30.232,25	0,00	0,00	30.232,25	0,00	0,00	0,00%	0,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	72.875,18	0,00	0,00	72.875,18	13,62	13,62	0,02%	0,02%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	42.216,53	0,00	0,00	42.216,53	0,15	0,15	0,00%	0,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS	445.758,93	0,00	0,00	445.758,93	97.629,94	97.629,94	21,90%	21,90%
TOTAL:	2.500.031,64	0,00	0,00	2.500.031,64	226.306,01	226.306,01	9,05%	9,05%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/01/2015

Estado Contable 02. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS								
ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
10 SOBRE LA RENTA	430.870,29	0,00	0,00	430.870,29	35.905,86	35.905,86	8,33%	8,33%
11 SOBRE EL CAPITAL	84.235,43	0,00	0,00	84.235,43	17,81	17,81	0,02%	0,02%
12 COTIZACIONES SOCIALES	25,00	0,00	0,00	25,00	0,62	0,62	2,48%	2,48%
13 SOBRE ACTIVIDADES	1.050,00	0,00	0,00	1.050,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	87.888,16	0,00	0,00	87.888,16	-4,14	-4,14	0,00%	0,00%
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	408.195,59	0,00	0,00	408.195,59	34.016,30	34.016,30	8,33%	8,33%
22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	196.359,20	0,00	0,00	196.359,20	16.377,46	16.377,46	8,34%	8,34%
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	71.434,54	0,00	0,00	71.434,54	194,27	194,27	0,27%	0,27%
30 TASAS	32.167,34	0,00	0,00	32.167,34	388,73	388,73	1,21%	1,21%
31 PRECIOS PÚBLICOS	10.468,42	0,00	0,00	10.468,42	0,00	0,00	0,00%	0,00%
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	13.450,00	0,00	0,00	13.450,00	-0,18	-0,18	0,00%	0,00%
33 VENTA DE BIENES	1.050,00	0,00	0,00	1.050,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	8.012,75	0,00	0,00	8.012,75	0,12	0,12	0,00%	0,00%
39 OTROS INGRESOS	2.074,50	0,00	0,00	2.074,50	0,00	0,00	0,00%	0,00%
40 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	509.395,32	0,00	0,00	509.395,32	41.695,89	41.695,89	8,19%	8,19%
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	41.835,48	0,00	0,00	41.835,48	33,43	33,43	0,08%	0,08%
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	1.600,00	0,00	0,00	1.600,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	210,00	0,00	0,00	210,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
49 DEL EXTERIOR	5.727,05	0,00	0,00	5.727,05	0,00	0,00	0,00%	0,00%
50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	100,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	350,00	0,00	0,00	350,00	36,14	36,14	10,33%	10,33%
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	50,00	0,00	0,00	50,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	2.399,68	0,00	0,00	2.399,68	0,00	0,00	0,00%	0,00%

CVE-2015-1686

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/01/2015

Estado Contable 02. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
60 DE TERRENOS	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	30.151,25	0,00	0,00	30.151,25	0,00	0,00	0,00%	0,00%
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	80,00	0,00	0,00	80,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	38.729,18	0,00	0,00	38.729,18	13,62	13,62	0,04%	0,04%
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76 DE ENTIDADES LOCALES	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79 DEL EXTERIOR	34.145,00	0,00	0,00	34.145,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	429,00	0,00	0,00	429,00	0,15	0,15	0,03%	0,03%
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	41.787,53	0,00	0,00	41.787,53	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	445.758,93	0,00	0,00	445.758,93	97.629,94	97.629,94	21,90%	21,90%
TOTAL:	2.500.031,64	0,00	0,00	2.500.031,64	226.306,01	226.306,01	9,05%	9,05%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/01/2015

Estado Contable 03. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	0,00	36.464,71	0,62	36.465,32	0,00	541,03	541,03	35.924,29
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	44.799,40	8.154,13	52.953,53	0,00	2.369,64	2.369,64	50.583,89
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	388,88	388,88	0,00	0,21	0,21	388,67
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	46.976,91	0,00	46.976,91	0,00	5.247,60	5.247,60	41.729,31
5 INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	36,14	0,00	36,14	0,00	0,00	0,00	36,14
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	13,62	0,00	13,62	0,00	0,00	0,00	13,62
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,15	0,15	0,00	0,00	0,00	0,15
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	17.000,00	80.629,94	97.629,94	0,00	0,00	0,00	97.629,94
TOTAL:	0,00	145.290,78	89.173,72	234.464,49	0,00	8.158,48	8.158,48	226.306,01

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/01/2015

Estado Contable 04. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
10 SOBRE LA RENTA	0,00	36.446,89	0,00	36.446,89	0,00	541,03	541,03	35.905,86
11 SOBRE EL CAPITAL	0,00	17,81	0,00	17,81	0,00	0,00	0,00	17,81
12 COTIZACIONES SOCIALES	0,00	0,00	0,62	0,62	0,00	0,00	0,00	0,62
13 SOBRE ACTIVIDADES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,14	4,14	-4,14
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	0,00	28.227,67	8.154,13	36.381,79	0,00	2.365,49	2.365,49	34.016,30
22 SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	0,00	16.377,46	0,00	16.377,46	0,00	0,00	0,00	16.377,46
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	194,27	0,00	194,27	0,00	0,00	0,00	194,27
30 TASAS	0,00	0,00	388,76	388,76	0,00	0,03	0,03	388,73
31 PRECIOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS VENTA DE BIENES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,18	0,18	-0,18
33 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	0,00	0,00	0,12	0,12	0,00	0,00	0,00	0,12
39 OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	46.943,48	0,00	46.943,48	0,00	5.247,60	5.247,60	41.695,89
41 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	33,43	0,00	33,43	0,00	0,00	0,00	33,43
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49 DEL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50 INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
51 INTERESES DE ANTIPO Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
52 INTERESES DE DEPOSITOS	0,00	36,14	0,00	36,14	0,00	0,00	0,00	36,14
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/01/2015

Estado Contable 04. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
60 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	13,62	0,00	13,62	0,00	0,00	0,00	13,62
71 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76 DE ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79 DEL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,15	0,15	0,00	0,00	0,00	0,15
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	17.000,00	80.629,94	97.629,94	0,00	0,00	0,00	97.629,94
TOTAL:	0,00	145.290,78	89.173,72	234.464,49	0,00	8.158,48	8.158,48	226.306,01

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/01/2015

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPITULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	35.924,29	36.465,32	541,03	35.924,29	0,00	35.924,29	0,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	50.583,89	52.953,53	2.369,64	50.583,89	0,00	50.583,89	0,00
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	388,67	388,88	0,21	388,67	0,00	388,67	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.729,31	46.976,91	5.247,60	41.729,31	0,00	41.729,31	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	36,14	36,14	0,00	36,14	0,00	36,14	0,00
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13,62	13,62	0,00	13,62	0,00	13,62	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,15	0,15	0,00	0,15	0,00	0,15	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	97.629,94	97.629,94	0,00	97.629,94	0,00	97.629,94	0,00
TOTAL:	226.306,01	234.464,49	8.158,48	226.306,01	0,00	226.306,01	0,00



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/01/2015

Estado Contable 06. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10 SOBRE LA RENTA	35.905,86	36.446,89	541,03	35.905,86	0,00	35.905,86	0,00
11 SOBRE EL CAPITAL	17,81	17,81	0,00	17,81	0,00	17,81	0,00
12 COTIZACIONES SOCIALES	0,62	0,62	0,00	0,62	0,00	0,62	0,00
13 SOBRE ACTIVIDADES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	-4,14	0,00	4,14	-4,14	0,00	-4,14	0,00
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	34.016,30	36.381,79	2.365,49	34.016,30	0,00	34.016,30	0,00
22 SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	16.377,46	16.377,46	0,00	16.377,46	0,00	16.377,46	0,00
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	194,27	194,27	0,00	194,27	0,00	194,27	0,00
30 TASAS	388,73	388,76	0,03	388,73	0,00	388,73	0,00
31 PRECIOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	-0,18	0,00	0,18	-0,18	0,00	-0,18	0,00
33 VENTA DE BIENES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	0,12	0,12	0,00	0,12	0,00	0,12	0,00
39 OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	41.695,89	46.943,48	5.247,60	41.695,89	0,00	41.695,89	0,00
41 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	33,43	33,43	0,00	33,43	0,00	33,43	0,00
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49 DEL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50 INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
52 INTERESES DE DEPOSITOS	36,14	36,14	0,00	36,14	0,00	36,14	0,00
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

CVE-2015-1686

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/01/2015

Estado Contable 06. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
60 DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61 DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	13,62	13,62	0,00	13,62	0,00	13,62	0,00
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76 DE ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79 DEL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	0,15	0,15	0,00	0,15	0,00	0,15	0,00
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	97.629,94	97.629,94	0,00	97.629,94	0,00	97.629,94	0,00
TOTAL:	226.306,01	234.464,49	8.158,48	226.306,01	0,00	226.306,01	0,00



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/01/2015

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	6.965,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.965,37	0,00%	100,00%
02 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	93.856,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	93.856,49	0,00%	100,00%
04 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	85.917,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.917,33	0,00%	100,00%
05 CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	75.923,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.923,23	0,00%	100,00%
06 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	51.559,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.559,98	0,00%	100,00%
07 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	108.759,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	108.759,02	0,00%	100,00%
09 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	511.901,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	511.901,46	0,00%	100,00%
10 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	17.971,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.971,72	0,00%	100,00%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	770.849,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	770.849,88	0,00%	100,00%
12 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	75.537,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.537,85	0,00%	100,00%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	93.256,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	93.256,84	0,00%	100,00%
14 DEUDA PÚBLICA	400.242,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400.242,80	0,00%	100,00%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.352,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.352,32	0,00%	100,00%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	204.937,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	204.937,35	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.500.031,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500.031,64	0,00%	100,00%

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/01/2015

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	42.097,50	0,00	0,00	0,00	-43,71	0,00	0,00	42.053,79	-0,10%	99,90%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	323.262,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	323.262,83	0,00%	100,00%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.304.391,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.304.391,28	0,00%	100,00%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	366.122,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	366.122,14	0,00%	100,00%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	464.157,88	0,00	0,00	0,00	43,71	0,00	0,00	464.201,59	0,01%	100,01%
TOTAL:	2.500.031,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500.031,64	0,00%	100,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/01/2015

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
11 JUSTICIA	28.603,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.603,90	0,00%	100,00%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	11.952,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.952,25	0,00%	100,00%
14 POLÍTICA EXTERIOR	1.541,36	0,00	0,00	0,00	-43,71	0,00	0,00	1.497,65	-2,84%	97,16%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	210.612,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	210.612,70	0,00%	100,00%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	93.256,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	93.256,84	0,00%	100,00%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	19.393,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.393,30	0,00%	100,00%
31 SANIDAD	788.821,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	788.821,60	0,00%	100,00%
32 EDUCACION	491.891,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	491.891,84	0,00%	100,00%
33 CULTURA	23.677,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.677,84	0,00%	100,00%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	49.868,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.868,23	0,00%	100,00%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	35.604,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.604,33	0,00%	100,00%
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	14.952,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.952,01	0,00%	100,00%
45 INFRAESTRUCTURAS	216.486,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	216.486,49	0,00%	100,00%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	14.213,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.213,44	0,00%	100,00%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	34.997,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34.997,64	0,00%	100,00%
91 ALTA DIRECCION	8.820,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.820,67	0,00%	100,00%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.655,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.655,22	0,00%	100,00%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.439,20	0,00	0,00	0,00	43,71	0,00	0,00	17.482,91	0,25%	100,25%
95 DEUDA PUBLICA	400.242,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400.242,80	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.500.031,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500.031,64	0,00%	100,00%

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/01/2015

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	812.706,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	812.706,73	0,00%	100,00%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	400.982,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400.982,22	0,00%	100,00%
3 GASTOS FINANCIEROS	93.738,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	93.738,52	0,00%	100,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	601.847,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	601.847,81	0,00%	100,00%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.216,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.216,56	0,00%	100,00%
6 INVERSIONES REALES	160.428,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	160.428,42	0,00%	100,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	86.031,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.031,49	0,00%	100,00%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	31.714,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.714,97	0,00%	100,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	311.364,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	311.364,93	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.500.031,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500.031,64	0,00%	100,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/01/2015

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	4.567,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.567,54	0,00%	100,00%
11 PERSONAL EVENTUAL	925,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	925,97	0,00%	100,00%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	576.764,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	576.764,28	0,00%	100,00%
13 LABORALES	44.367,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.367,61	0,00%	100,00%
14 OTRO PERSONAL	11.884,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.884,10	0,00%	100,00%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	43.441,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.441,45	0,00%	100,00%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	130.755,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	130.755,80	0,00%	100,00%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	9.038,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.038,93	0,00%	100,00%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	11.483,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.483,07	0,00%	100,00%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	348.174,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	348.174,18	0,00%	100,00%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.436,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.436,05	0,00%	100,00%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	83,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	83,50	0,00%	100,00%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	28.766,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.766,50	0,00%	100,00%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	92.710,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	92.710,52	0,00%	100,00%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.028,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.028,00	0,00%	100,00%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	781,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	781,49	0,00%	100,00%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.834,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.834,59	0,00%	100,00%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,01	0,00%	100,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	115.615,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	115.615,71	0,00%	100,00%
45 A ENTIDADES LOCALES	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00	0,00%	100,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	56.178,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56.178,65	0,00%	100,00%
47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	28.193,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.193,00	0,00%	100,00%
48 AL EXTERIOR	395.006,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	395.006,36	0,00%	100,00%
49 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	35,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35,00	0,00%	100,00%
50 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	1.216,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.216,56	0,00%	100,00%
60 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	98.277,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	98.277,51	0,00%	100,00%
61 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	20.506,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.506,49	0,00%	100,00%
62	9.317,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.317,20	0,00%	100,00%

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO 2015	PRESUPUESTO 2015
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2015	HASTA 31/01/2015

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	16.489,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.489,87	0,00%	100,00%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	15.837,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.837,36	0,00%	100,00%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	765,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	765,20	0,00%	100,00%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	40,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40,00	0,00%	100,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE	42.596,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.596,17	0,00%	100,00%
76 A ENTIDADES LOCALES	4.298,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.298,20	0,00%	100,00%
77 A EMPRESAS PRIVADAS	26.163,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.163,87	0,00%	100,00%
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	12.149,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.149,06	0,00%	100,00%
79 AL EXTERIOR	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,00	0,00%	100,00%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	61,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61,00	0,00%	100,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	27.403,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.403,97	0,00%	100,00%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.250,00	0,00%	100,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	311.364,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	311.364,93	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.500.031,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500.031,64	0,00%	100,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO 2015	PRESUPUESTO 2015
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2015	HASTA 31/01/2015

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	CREDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	6.965,37	1.741,34	1.741,34	1.741,34	1.741,34	24,99%	24,99%	24,99%	24,99%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	93.856,49	26.825,00	24.354,72	15.124,61	2.791,61	28,58%	25,94%	16,11%	2,97%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	85.917,33	49.057,89	40.890,11	24.687,77	555,73	57,09%	47,59%	28,73%	0,64%
05 CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	75.923,23	19.022,90	18.086,62	16.915,31	1.522,59	25,05%	23,82%	22,27%	2,00%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	51.559,98	20.596,65	15.320,89	15.213,19	515,83	39,94%	29,71%	19,50%	1,00%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	108.759,02	52.664,25	50.546,82	40.670,15	482,52	48,42%	46,47%	37,39%	0,44%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	511.901,46	204.496,37	64.015,18	61.539,65	25.217,23	39,94%	12,50%	12,02%	4,92%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	17.971,72	4.271,15	1.431,81	1.154,82	550,02	23,76%	7,96%	6,42%	3,06%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	770.849,88	177.180,01	81.029,67	78.183,07	55.797,90	22,98%	10,51%	10,14%	7,23%
12 CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	75.537,85	19.873,64	13.838,09	12.044,30	383,81	26,30%	18,31%	15,94%	0,50%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	93.256,84	28.396,03	18.048,03	10.080,13	378,96	30,44%	19,35%	10,80%	0,40%
14 DEUDA PUBLICA	400.242,80	326.539,36	326.539,36	326.539,36	0,00	81,58%	81,58%	81,58%	0,00%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.352,32	144,65	144,65	144,65	75,93	6,14%	6,14%	6,14%	3,22%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	204.937,35	138.388,30	136.371,04	136.371,04	11.461,51	67,52%	66,54%	66,54%	5,59%
TOTAL:	2.500.031,64	1.069.197,53	792.358,33	740.409,40	101.474,97	42,76%	31,69%	29,61%	4,05%

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/01/2015

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	42.053,79	8.994,09	6.247,79	5.547,82	1.498,67	21,38%	14,85%	13,19%	3,56%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	323.262,83	169.337,72	156.718,57	147.984,13	12.131,57	52,38%	48,48%	45,77%	3,75%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.304.391,28	390.099,55	150.700,89	145.110,92	81.556,86	29,90%	11,55%	11,12%	6,25%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	366.122,14	158.540,56	136.869,53	100.343,79	3.142,40	43,30%	37,38%	27,40%	0,85%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	464.201,59	342.225,62	341.821,55	341.422,74	3.145,47	73,72%	73,63%	73,55%	0,67%
TOTAL:	2.500.031,64	1.069.197,53	792.358,33	740.409,40	101.474,97	42,76%	31,69%	29,61%	4,05%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/01/2015

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	28.603,90	4.207,13	3.813,95	3.335,19	1.442,11	14,70%	13,33%	11,65%	5,04%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	11.952,25	4.150,81	2.338,89	2.172,82	40,35	34,72%	19,56%	18,17%	0,33%
14 POLÍTICA EXTERIOR	1.497,65	636,15	94,95	39,81	16,21	42,47%	6,33%	2,65%	1,08%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	210.612,70	140.204,56	138.106,04	137.357,79	11.584,31	66,56%	65,57%	65,21%	5,50%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	93.256,84	28.396,03	18.048,03	10.080,13	378,96	30,44%	19,35%	10,80%	0,40%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	19.393,30	737,13	564,51	546,21	168,30	3,80%	2,91%	2,81%	0,86%
31 SANIDAD	788.821,60	181.451,16	82.461,48	79.337,90	56.347,91	23,00%	10,45%	10,05%	7,14%
32 EDUCACION	491.891,84	203.612,91	66.132,57	64.322,18	25.043,49	41,39%	13,44%	13,07%	5,09%
33 CULTURA	23.677,84	5.035,49	2.106,84	1.450,84	165,45	21,26%	8,89%	6,12%	0,69%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	49.868,23	15.649,96	14.818,14	13.646,83	791,58	31,38%	29,71%	27,36%	1,58%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	35.604,33	10.942,38	9.167,04	8.117,04	204,55	30,73%	25,74%	22,79%	0,57%
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	14.952,01	2.204,34	1.341,93	602,64	60,36	14,74%	8,97%	4,03%	0,40%
45 INFRAESTRUCTURAS	216.486,49	108.954,26	95.996,50	69.935,78	1.697,24	50,32%	44,34%	32,30%	0,78%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	14.213,44	2.144,78	1.471,34	1.471,34	35,27	15,08%	10,35%	10,35%	0,24%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	34.997,64	18.644,84	14.074,58	6.570,15	353,39	53,27%	40,21%	18,77%	1,00%
91 ALTA DIRECCION	8.820,67	2.002,29	1.995,51	1.884,68	1.853,70	22,69%	22,62%	21,36%	21,01%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.655,22	13.070,77	12.740,60	12.514,34	1.045,45	34,71%	33,83%	33,23%	2,77%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.482,91	613,19	546,07	484,36	246,32	3,50%	3,12%	2,77%	1,40%
95 DEUDA PUBLICA	400.242,80	326.539,36	326.539,36	326.539,36	0,00	81,58%	81,58%	81,58%	0,00%
TOTAL:	2.500.031,64	1.069.197,53	792.358,33	740.409,40	101.474,97	42,76%	31,69%	29,61%	4,05%

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/01/2015

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
CAPITULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	812.706,73	63.001,34	62.983,13	61.683,13	61.366,15	7,75%	7,74%	7,58%	7,55%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	400.982,22	192.567,11	95.363,06	91.079,12	4.803,65	48,02%	23,78%	22,71%	1,19%
3 GASTOS FINANCIEROS	93.738,52	79.037,08	79.037,08	79.037,08	0,00	84,31%	84,31%	84,31%	0,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	601.847,81	350.279,11	190.577,27	178.982,13	34.912,60	58,20%	31,66%	29,73%	5,80%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.216,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	160.428,42	109.852,21	98.576,43	66.217,99	392,58	68,47%	61,44%	41,27%	0,24%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	86.031,49	23.034,75	14.395,42	11.984,02	0,00	26,77%	16,73%	13,92%	0,00%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	31.714,97	61,00	61,00	61,00	0,00	0,19%	0,19%	0,19%	0,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	311.364,93	251.364,92	251.364,92	251.364,92	0,00	80,73%	80,73%	80,73%	0,00%
TOTAL:	2.500.031,64	1.069.197,53	792.358,33	740.409,40	101.474,97	42,76%	31,69%	29,61%	4,95%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/01/2015

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS									
ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	4.567,54	501,85	501,85	501,85	501,85	10,98%	10,98%	10,98%	10,98%
11 PERSONAL EVENTUAL	925,97	102,32	102,32	102,32	102,32	11,05%	11,05%	11,05%	11,05%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	576.764,28	43.899,99	43.899,99	43.899,99	43.899,99	7,61%	7,61%	7,61%	7,61%
13 LABORALES	44.367,61	3.099,83	3.099,83	3.099,83	3.099,83	6,98%	6,98%	6,98%	6,98%
14 OTRO PERSONAL	11.884,10	988,84	988,84	988,84	988,84	8,32%	8,32%	8,32%	8,32%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	43.441,45	3.490,13	3.490,13	3.490,13	3.490,13	8,03%	8,03%	8,03%	8,03%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	130.755,80	10.918,39	10.900,17	9.600,17	9.283,19	8,35%	8,33%	7,34%	7,09%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	9.038,93	6.992,04	6.426,51	6.426,51	2,12	77,35%	71,09%	71,09%	0,02%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	11.483,07	6.365,15	3.044,55	3.044,55	29,05	55,43%	26,51%	26,51%	0,25%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	348.174,18	160.757,19	74.883,38	70.618,66	4.541,04	46,17%	21,50%	20,28%	1,30%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.436,05	197,85	148,94	129,72	129,72	5,75%	4,33%	3,77%	3,77%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	83,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,59%	0,59%	0,59%	0,59%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	28.766,50	18.254,38	10.859,18	10.859,18	101,22	63,45%	37,74%	37,74%	0,35%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	92.710,52	79.037,08	79.037,08	79.037,08	0,00	85,25%	85,25%	85,25%	0,00%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.028,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	781,49	315,28	0,28	0,28	0,28	40,34%	0,03%	0,03%	0,03%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.834,59	676,84	676,84	676,84	0,00	13,99%	13,99%	13,99%	0,00%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	115.615,71	79.012,16	12.223,32	12.223,32	52,50	68,34%	10,57%	10,57%	0,04%
45 A ENTIDADES LOCALES	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	56.178,65	16.687,05	14.706,75	13.973,96	0,89	29,70%	26,17%	24,87%	0,00%
47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	28.193,00	16.920,09	2.733,04	2.690,29	28,57	60,01%	9,69%	9,54%	0,10%
49 AL EXTERIOR	35,00	12,05	0,00	0,00	0,00	34,42%	0,00%	0,00%	0,00%
50 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.216,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	98.277,51	80.188,85	74.351,69	51.939,15	364,70	81,59%	75,65%	52,84%	0,37%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	20.506,49	12.075,82	8.406,43	4.828,43	0,00	58,88%	40,99%	23,54%	0,00%

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/01/2015

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	9.317,20	3.370,95	3.370,95	2.857,95	13,00	36,17%	36,17%	30,67%	0,13%
63 INVERSION DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	16.489,87	8.864,09	7.477,59	1.692,86	13,63	53,75%	45,34%	10,26%	0,08%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	15.837,36	5.352,51	4.969,78	4.899,60	1,25	33,79%	31,38%	30,93%	0,00%
70 A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS	765,20	44,50	44,50	44,50	0,00	5,81%	5,81%	5,81%	0,00%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	40,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	42.596,17	4.680,33	711,76	711,76	0,00	10,98%	1,67%	0,00%	0,00%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	4.298,20	2.315,15	465,15	0,00	0,00	53,86%	10,82%	0,00%	0,00%
77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	26.163,87	15.263,42	12.914,17	10.967,92	0,00	58,33%	49,35%	41,92%	0,00%
78 AL EXTERIOR	12.149,06	731,35	259,85	259,85	0,00	6,01%	2,13%	0,00%	0,00%
79 CONCESIÓN DE PRESTAMOS AL SECTOR PÚBLICO	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	61,00	61,00	61,00	61,00	0,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%
85 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	27.403,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
86 APORTACIONES PATRIMONIALES	4.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87 AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91	311.364,93	251.364,92	251.364,92	251.364,92	0,00	80,73%	80,73%	80,73%	0,00%
TOTAL:	2.500.031,64	1.069.197,53	792.358,33	740.409,40	101.474,97	42,76%	31,69%	29,61%	4,05%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/01/2015

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	1.741,34	1.741,34	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
02 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	2.791,61	2.791,61	2.736,21	0,00	2.736,21	100,00%	98,02%	0,00%	98,02%
04 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	555,73	555,73	555,73	0,00	555,73	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
05 CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	1.522,59	1.522,59	1.522,59	0,00	1.522,59	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
06 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	515,83	515,83	515,83	0,00	515,83	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
07 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	482,52	482,52	482,52	0,00	482,52	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
09 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	25.217,23	25.217,23	25.217,23	0,00	25.217,23	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
10 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	550,02	550,02	550,02	0,00	550,02	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	55.797,90	51.478,67	51.478,67	0,00	51.478,67	92,26%	92,26%	0,00%	92,26%
12 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	383,81	383,81	383,81	0,00	383,81	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	378,96	378,96	378,96	0,00	378,96	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14 DEUDA PÚBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	75,93	75,93	75,93	0,00	75,93	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	11.461,51	11.216,64	6.260,41	0,00	6.260,41	97,86%	54,62%	0,00%	54,62%
TOTAL:	101.474,97	96.910,87	90.157,90	0,00	90.157,90	95,50%	88,85%	0,00%	88,85%

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/01/2015

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
ÁREA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	1.498,67	1.498,67	1.498,67	0,00	1.498,67	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	12.131,57	11.886,69	6.875,06	0,00	6.875,06	97,98%	56,67%	0,00%	56,67%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	81.556,86	77.237,64	77.237,64	0,00	77.237,64	94,70%	94,70%	0,00%	94,70%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	3.142,40	3.142,40	3.142,40	0,00	3.142,40	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	3.145,47	3.145,47	1.404,13	0,00	1.404,13	100,00%	44,64%	0,00%	44,64%
TOTAL:	101.474,97	96.910,87	90.157,90	0,00	90.157,90	95,50%	88,85%	0,00%	88,85%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/01/2015

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
POLÍTICA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	1.442,11	1.442,11	1.442,11	0,00	1.442,11	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	40,35	40,35	40,35	0,00	40,35	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14 POLITICA EXTERIOR	16,21	16,21	16,21	0,00	16,21	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	11.584,31	11.339,43	6.327,81	0,00	6.327,81	97,89%	54,62%	0,00%	54,62%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	378,96	378,96	378,96	0,00	378,96	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	168,30	168,30	168,30	0,00	168,30	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
31 SANIDAD	56.347,91	52.028,69	52.028,69	0,00	52.028,69	92,33%	92,33%	0,00%	92,33%
32 EDUCACION	25.043,49	25.043,49	25.043,49	0,00	25.043,49	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
33 CULTURA	165,45	165,45	165,45	0,00	165,45	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	791,58	791,58	791,58	0,00	791,58	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	204,55	204,55	204,55	0,00	204,55	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	60,36	60,36	60,36	0,00	60,36	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
45 INFRAESTRUCTURAS	1.697,24	1.697,24	1.697,24	0,00	1.697,24	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	35,27	35,27	35,27	0,00	35,27	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	353,39	353,39	353,39	0,00	353,39	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
91 ALTA DIRECCION	1.853,70	1.853,70	112,36	0,00	112,36	100,00%	6,06%	0,00%	6,06%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	1.045,45	1.045,45	1.045,45	0,00	1.045,45	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	246,32	246,32	246,32	0,00	246,32	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
95 DEUDA PUBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL:	101.474,97	96.910,87	90.157,90	0,00	90.157,90	95,50%	88,85%	0,00%	88,85%

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS

EJERCICIO 2015	PRESUPUESTO 2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/01/2015

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
CAPITULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	61.366,15	61.366,15	60.464,15	0,00	60.464,15	100,00%	98,53%	0,00%	98,53%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.803,65	576,79	232,66	0,00	232,66	12,01%	4,84%	0,00%	4,84%
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.912,60	34.575,35	29.096,39	0,00	29.096,39	99,03%	83,34%	0,00%	83,34%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	392,58	392,58	364,70	0,00	364,70	100,00%	92,90%	0,00%	92,90%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL:	101.474,97	96.910,87	90.157,90	0,00	90.157,90	95,50%	88,85%	0,00%	88,85%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO 2015	PRESUPUESTO 2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/01/2015

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS									
ARTICULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	501,85	501,85	265,60	0,00	265,60	100,00%	52,92%	0,00%	52,92%
11 PERSONAL EVENTUAL	102,32	102,32	51,57	0,00	51,57	100,00%	50,40%	0,00%	50,40%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	43.899,99	43.899,99	43.462,49	0,00	43.462,49	100,00%	99,00%	0,00%	99,00%
13 LABORALES	3.099,83	3.099,83	3.099,83	0,00	3.099,83	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14 OTRO PERSONAL	988,84	988,84	988,84	0,00	988,84	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	3.490,13	3.490,13	3.490,13	0,00	3.490,13	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	9.283,19	9.283,19	9.105,69	0,00	9.105,69	100,00%	98,09%	0,00%	98,09%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	2,12	1,25	0,00	0,00	0,00	58,96%	0,00%	0,00%	0,00%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	29,05	29,00	0,00	0,00	0,00	99,83%	0,00%	0,00%	0,00%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	4.541,04	318,03	86,65	0,00	86,65	7,00%	1,91%	0,00%	1,91%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	129,72	129,72	47,72	0,00	47,72	100,00%	36,79%	0,00%	36,79%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	0,50	0,50	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	101,22	98,29	98,29	0,00	98,29	97,11%	97,11%	0,00%	97,11%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,28	0,28	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	52,50	52,50	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
45 A ENTIDADES LOCALES	0,89	0,89	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
47 A EMPRESAS PRIVADAS	28,57	28,57	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	34.830,36	34.493,11	29.096,39	0,00	29.096,39	99,03%	83,54%	0,00%	83,54%
49 AL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
50 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	364,70	364,70	364,70	0,00	364,70	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	13,00	13,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%

CVE-2015-1686

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO 2015	PRESUPUESTO 2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/01/2015

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	13,63	13,63	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	1,25	1,25	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
76 A ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
77 A EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
79 AL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87 SECTOR PUBLICO APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL:	101.474,97	96.910,87	90.157,90	0,00	90.157,90	95,50%	88,85%	0,00%	88,85%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO CERRADOS 2014 Y ANTERIORES	PRESUPUESTOS 2014 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/01/2015

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES							
2 IMPUESTOS INDIRECTOS							
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS							
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
5 INGRESOS PATRIMONIALES							
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES							
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
8 ACTIVOS FINANCIEROS							
9 PASIVOS FINANCIEROS							
TOTAL:							

PENDIENTE CIERRE DEFINITIVO 2014

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO CERRADOS	PRESUPUESTOS 2014 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/01/2015

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	OBLIGACION SALDO INICIAL	RECTIFICACION AUMENTO	RECTIFICACION DISMINUCION	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCION	OBLIGACION PENDIENTE
1 GASTOS DE PERSONAL							
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS							
3 GASTOS FINANCIEROS							
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
5 INGRESOS PATRIMONIALES							
6 INVERSIONES REALES							
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
8 ACTIVOS FINANCIEROS							
9 PASIVOS FINANCIEROS							
TOTAL:							

PENDIENTE CIERRE DEFINITIVO 2014



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO 2014	PRESUPUESTO 2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/01/2015

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

AGRUPACIÓN	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10 DEUDORES							
11 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (PAGOS)							
20 ACREEDORES							
21 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (COBROS)							
23 SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS							
31 COBROS Y PAGOS POR CUENTA DE OTRAS OFICINAS							
32 REMESAS DE EFECTIVO							
40 VALORES							
50 MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA							
51 TASAS							
52 TASAS							
60 OPERACIONES DE DEUDA PUBLICA							
65 TASAS							
90 IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS							
91 IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS							
99 FICTICIO							
TOTAL:							

PENDIENTE CIERRE DEFINITIVO 2014

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

HASTA	31/01/2015
DESDE	01/01/2015
EJERCICIO	2015
MES	Enero

	S. INICIAL	S. FINAL		COBROS	PAGOS
CAJA	0,00	0,00	PRESUPUESTO	226.306.012,67	90.157.902,80
CUENTAS OPERATIVAS	64.075.629,00	84.616.871,03	DE PTO CERRADOS	0,00	119.962.880,10
C.R. RECAUDACION	0,00	0,00	NO PRESUPUESTARIO	540.993.164,52	536.637.152,26
C.R. PAGOS	32.242.259,06	32.342.259,06	TOTAL COB-PAG	767.299.177,19	746.757.935,16
C. FINANCIERAS	0,00	0,00	DEBE		HABER
TOTAL	96.317.888,06	116.959.130,09	CUENTA 575	36.542.259,06	4.200.000,00
COMPROBACIÓN	OK		CUENTA 578	137.139.334,73	137.139.334,73
			TOTAL CUENTAS	173.681.593,79	141.339.334,73
			TOTAL	908.738.511,92	888.097.269,89

116.959.130,09 0,00

EN LAS CUENTAS HAY QUE PONER
LAS SUMAS NO LOS SALDOS



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/01/2015

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIONES	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERÍODO
	(1)	(2)	(3)	(4) = (3) - (2)	(5) = (1) + (4)
DEUDA PÚBLICA (A)					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRÉSTAMOS (A) (D)					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	40.000,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	2.124.658,65	0,00	97.629,94	97.629,94	2.222.288,59
En monedas distintas del euro					
TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)	2.164.658,65	0,00	97.629,94	97.629,94	2.262.288,59
TOTAL DEUDA VIVA	2.164.658,65	0,00	97.629,94	97.629,94	2.262.288,59

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.

(B) Valorados por el nominal.

(C) Valorada a precio de reembolso.

(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del período, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

2015/1686

CVE-2015-1686

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2015-1766 *Orden HAC/5/2015, de 3 de febrero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios", imputables al presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, cuya gestión ha sido atribuida al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de enero de 2010, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipo de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el diez por ciento del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija. Con cargo al anticipo de caja fija no podrán realizarse pagos individualizados superiores a 3.000 euros, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón del servicio.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo atribuidos al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, para 2015, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo I a esta Orden, entendiéndose automáticamente incrementadas en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria y el nivel de vinculación establecido en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

Artículo 3.- Mantenimiento de existencias en efectivo.

Se autoriza a la Habilitación del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la existencia de efectivo por una cuantía de 600 euros, para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos serán directamente responsables los habilitados.

Artículo 4.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. Los habilitados del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor del habilitado/a, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

Artículo 5.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a propuesta del habilitado/a correspondiente.

Artículo 6.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del habilitado/a correspondiente o su suplente, si así se dispone, y del director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo o su sustituto.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de febrero de 2015.

La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

ANEXO

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 32.963 €, no excediendo, por tanto, del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial del capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2015 de los programas correspondientes a la Sección 15, cuya gestión ha sido atribuida al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo es de 329.631 €.

2015/1766

CVE-2015-1766

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2015-1704 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2015 ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 2.320.750,00 euros y el estado de ingresos a 2.320.750,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Novales, 2 de febrero de 2015.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2015/1704

CVE-2015-1704

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA**CVE-2015-1705** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cabuérniga para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

CAP.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	EUROS
1	Impuestos directos	220.000,00
2	Impuestos indirectos	15.000,00
3	Tasas y otros ingresos	98.400,00
4	Transferencias corrientes	275.240,00
5	Ingresos patrimoniales	152.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	100,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		760.840,00

CAP.	PRESUPUESTO DE GASTOS	EUROS
1	Gastos de personal	205.077,35
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	250.800,02
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	71.200,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	233.662,63
7	Transferencias de capital	100,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS		760.840,00

CVE-2015-1705

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	Nº DE PLAZAS
1.- Con habilitación nacional: - Secretario-Interventor	1
2.- Escala de Administración General - Auxiliar	2
3.- Escala de Administración Especial - Operario de Cometido Múltiple	1
C) PERSONAL LABORAL	Nº DE PLAZAS
- Limpiadoras	2
- Operario de Cometido Múltiple	1

Cabuérniga, 3 de febrero de 2015.

El alcalde,
Gabriel Gómez Martínez.

2015/1705

CVE-2015-1705

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2015-1706 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.*

En la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el 30 de enero de 2015 y habiéndose desestimado la única reclamación presentada, se ha aprobado con carácter definitivo el presupuesto general para el ejercicio 2015, las bases de ejecución y la plantilla de personal, documentos que se han sometido al trámite de información pública mediante anuncio del miércoles, 31 de diciembre de 2014 en el BOC extraordinario nº 69, durante el plazo de quince días. Según establece el apartado 3 del artículo 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos junto con la plantilla de personal.

CVE-2015-1706

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	1.796.970,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.188.748,00
3	GASTOS FINANCIEROS	74.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	82.900,00
6	INVERSIONES REALES	598.858,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	221.100,00
Total Presupuesto		3.962.576,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.635.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	30.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	756.901,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.159.220,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	104.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	277.455,00
Total Presupuesto		3.962.576,00

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AÑO 2015				
I. FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.				
DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	CATEGORÍA
Secretaría.	01	A1	Habilitación Nacional.	Entrada.
Intervención.	01	A1	Habilitación Nacional.	Entrada.
II. FUNCIONARIOS DE CARRERA.				
DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	CATEGORÍA
Administrativo	02	C1	Administración General.	Administrativo.
Policía Local.	01	C1	Administración Especial.	Cabo.
Policía Local.	03	C1	Administración Especial.	Agente Policía.
Auxiliar Administrativo	04	C2	Administración General.	Auxiliar.
III. FUNCIONARIOS INTERINOS.				
Auxiliar Administrativo	01	C2	Administración General.	Auxiliar.
Total Funcionarios	13			

CVE-2015-1706

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

IV. PERSONAL LABORAL				
DENOMINACIÓN	NÚMERO	TITULACIÓN	CATEGORÍA	OBSERVACIONES
Ingeniero	01	Universitaria	Ingeniero/A1.	Laboral no fijo
Arquitecto Técnico. (Parcial)	01	Diplomado.	Arquitect. Técnico/ A2.	Tiempo parcial. 25%
Arquitecto Técnico (Relevo)	01	Diplomado.	Arquitect. Técnico/ A2.	Tiempo parcial. 75 %
Agente de desarrollo local	01	Técnico	Técnico medio/A2	Laboral no fijo
Coordinadora sociocultural.	01	Bachiller superior.	Administrativo/C1.	Laboral fijo
Auxiliar sociocultural	01	Ciclo F. G. superior.	Auxiliar /C2.	Laboral fijo
Coordinador deportivo	01	Bachiller superior.	Administrativo/ C1.	Laboral fijo
Maestra educación infantil.	01	Maestra.	Maestra/ A2.	Laboral no fijo
Técnico educación infantil	04	Ciclo F. G. Superior.	Técnico educación/C1.	Laboral no fijo
Técnico educación infantil	03	Ciclo F. G. Superior.	Técnico educación/C1.	Laboral no fijo discontinuo
Monitoras activ. Extraescolares	03	Ciclo F. G. Superior.	Técnico educación/C1.	Laboral no fijo discontinuo
Auxiliar Administrativo	01	Graduado E. FP 1	Auxiliar.	Laboral no fijo
Encargado	03	Graduado E. FP 1	Encargado/ C2.	Laboral no fijo
Oficial de primera.	01	Graduado E. FP 1	Operario/ C2.	Laboral fijo
Oficial de primera.	02	Graduado E. FP 1	Operario/ C2.	Laboral no fijo
Oficial de segunda	02	Graduado E. FP 1	Operario/ C2.	Laboral fijo
Oficial de segunda	01	Graduado E. FP 1	Operario/ C2.	Laboral no fijo
Peón especialista	03	Graduado E. FP 1	Operario/Agrup.	Laboral fijo
Peón especialista/Jub/parc 25 %	01	Graduado E. FP 1	Operario/Agrup.	Laboral fijo
Peón/relevo/100 %	01	Graduado E. FP 1	Operario/Agrup.	Laboral no fijo
Peón especialista	05	Graduado E. FP 1	Operario/Agrup.	Laboral no fijo
Peón especialista	02	Graduado E. FP 1	Operario/Agrup.	Laboral no fijo discontinuo
Peón limpieza	04	Graduado E. FP 1	Operario /Agrup.	Laboral no fijo
Peón	03	Graduado E. FP 1	Operario /Agrup.	Laboral no fijo
Total Personal Laboral	47			
Total Plantilla	60			

CVE-2015-1706

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

Las personas y las entidades que a estos efectos tienen la consideración legal de interesados y aleguen alguno de los motivos que se relacionan en el artículo 170 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cartes, 30 de enero de 2015.

El alcalde,

Bernardo Berrio Palencia.

2015/1706

CVE-2015-1706

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**CVE-2015-1707** *Aprobación definitiva del Plan Económico Financiero.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido, y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución nº 285/2015, de fecha 23 de enero de 2015 se eleva a definitivo la aprobación del Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Torrelavega, que incluye las siguientes instituciones: Ayuntamiento de Torrelavega, Instituto Municipal de Deportes, Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato Municipal de Educación, Feria de Muestras de Torrelavega, S. L.U., y Aguas Torrelavega, S. L., quedando el siguiente resumen:

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

1.- CAUSAS

DIAGNÓSTICO Y PREVISIÓN TENDENCIAL

1.1- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Entidad		Capacidad/necesidad financiación		
Código	Denominación	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015
06-39-087-AA-000	Torrelavega	1.920.765,59 €	-1.366.993,53 €	523.668,88 €
06-39-087-AP-002	Aguas Torrelavega, S.A.	710.045,38 €	276.982,00 €	276.982,00 €
06-39-087-AP-001	Feria de Muestras de Torrelavega, S.L.U.	-13.682,48 €	8.215,32 €	8.000,00 €
06-39-087-AV-003	Gerencia M. Urbanismo	-47.180,87 €	36.000,00 €	-811.734,72 €
06-39-087-AV-002	Inst. M. Deportes	57.280,17 €	-41.551,86 €	-105.529,34 €
06-39-087-AV-001	P. M. Educación	418.017,68 €	-976.473,68 €	-183.400,00 €
TOTAL		3.045.245,47 €	-2.063.821,75 €	-292.013,18 €

1.2- REGLA DE GASTO

Entidad		Cumplimiento/incumplimiento regla gasto		
Código	Denominación	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015
06-39-087-AA-000	Torrelavega	505.300,52 €	-1.334.622,08 €	609.612,83 €
06-39-087-AP-002	Aguas Torrelavega, S.A.	8.757,36 €	171.932,22 €	42.439,67 €
06-39-087-AP-001	Feria de Muestras de Torrelavega, S.L.U.	22.423,97 €	47.099,24 €	3.554,35 €
06-39-087-AV-003	Gerencia M. Urbanismo	-565.419,86 €	-218.078,77 €	-745.336,52 €
06-39-087-AV-002	Inst. M. Deportes	125.183,66 €	-95.256,58 €	-43.662,23 €
06-39-087-AV-001	P. M. Educación	131.548,98 €	-972.066,44 €	-143.462,47 €
TOTAL		227.794,63 €	-2.400.992,41 €	-276.854,37 €

1.3- SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

1.3.1- DEUDA PÚBLICA

Entidad		Ejercicio 2013		Ejercicio 2014		Ejercicio 2015	
Código	Denominación	Deuda Pde.	Coficiente Endeudamiento	Deuda Pde.	Coficiente Endeudamiento	Deuda Pde.	Coficiente Endeudamiento
06-39-087-AA-000	Torrelavega	16.651.390,78 €	35,62 %	13.510.405,19 €	29,47 %	11.486.562,20 €	25,06 %
06-39-087-AP-002	Aguas Torrelavega, S.A.	2.125.000,00 €	61,44 %	1.875.000,00 €	54,32 %	1.625.000,00 €	47,09 %
06-39-087-AP-001	Feria de Muestras de Torrelavega, S.L.U.	0,00 €	0,00 %	0,00 €	0,00 %	0,00 €	0,00 %
06-39-087-AV-003	Gerencia M. Urbanismo	0,00 €	0,00 %	0,00 €	0,00 %	0,00 €	0,00 %
06-39-087-AV-002	Inst. M. Deportes	0,00 €	0,00 %	0,00 €	0,00 %	0,00 €	0,00 %
06-39-087-AV-001	P. M. Educación	0,00 €	0,00 %	0,00 €	0,00 %	0,00 €	0,00 %
TOTAL		18.776.390,78 €	32,92 %	15.385.405,19 €	27,58 %	13.111.562,20 €	23,55 %

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

1.3.2- DEUDA COMERCIAL Y PMP

Entidad		Ejercicio 2013		Ejercicio 2014		Ejercicio 2015	
Código	denominación	total deuda comercial	PMP	total deuda comercial	PMP	total deuda comercial	PMP
06-39-087-AA-000	Torrelavega	4.253.584,52 €	35,39	1.200.000,00 €	25,03	1.200.000,00 €	25,00
06-39-087-AP-002	Aguas Torrelavega, S.A.	357.234,54 €	34,05	357.000,00 €	30,00	357.000,00 €	30,00
06-39-087-AP-001	Feria de Muestras de Torrelavega, S.L.U.	36.249,58 €	140,00	26.000,00 €	90,00	26.000,00 €	60,00
06-39-087-AV-003	Gerencia M. Urbanismo	0,00 €	28,85	0,00 €	8,30	0,00 €	15,00
06-39-087-AV-002	Inst. M. Deportes	414.364,09 €	28,38	180.000,00 €	9,25	180.000,00 €	15,00
06-39-087-AV-001	P. M. Educación	57.938,58 €	30,89	55.000,00 €	15,50	55.000,00 €	20,00
TOTAL		5.119.371,31 €	35,42	1.818.000,00 €	25,08	1.818.000,00 €	25,34

2.- DESCRIPCIÓN CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO DE MEDIDAS

SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS

Medida	Soporte Jurídico	Entidad Afectada	Tipo de Contabilidad	Capítulo	Fecha de Aprobación	Fecha de Aplicación Efectiva	Efecto Económico Ejercicio 2014	Efecto Económico Ejercicio 2015
Nuevo Expediente de contratación en Comunicaciones	4.- Otros	Torrelavega	Limitativa	2	19/09/2014	01/01/2015	0,00 €	35.000,00 €
nuevo contrato suministro de gas y gasoil	4.- Otros	Torrelavega	Limitativa	2	31/10/2014	02/02/2015	0,00 €	30.000,00 €
Nuevo contrato de prestación de Servicios Recogida Domiciliaria Basura	4.- Otros	Torrelavega	Limitativa	2	17/10/2014	17/11/2014	20.000,00 €	230.000,00 €
reducciób subvenciones clubes deportivos	4.- Otros	Inst. M. Deportes	Limitativa	4	07/11/2014	02/01/2015	0,00 €	20.000,00 €
TOTAL							20.000,00 €	315.000,00 €
Acuerdo de No Disponibilidad	Entidad Afectada	Tipo de Contabilidad	Partida Presupuestaria	Capítulo	Fecha de Aprobación	Fecha de Aplicación Efectiva	Efecto Económico Ejercicio 2014	Efecto Económico Ejercicio 2015
TOTAL							0,00 €	0,00 €
Acuerdo de Racionalización Sector Público art. 116 bis	Entidad Afectada	Tipo de Contabilidad	Capítulo	Fecha de Aprobación	Fecha de Aplicación Efectiva	Efecto Económico Ejercicio 2014	Efecto Económico Ejercicio 2015	
TOTAL						0,00 €	0,00 €	

EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS

20.000,00 € 315.000,00 €

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS

Medida	Soporte Jurídico	Entidad Afectada	Tipo de Contabilidad	Capítulo	Fecha de Aprobación	Fecha de Aplicación Efectiva	Efecto Económico Ejercicio 2014	Efecto Económico Ejercicio 2015
Modificación ordenanza fiscal impuesto bienes inmuebles	1.- Reglamento u Ordenanza de la Propia Entidad Local	Torrelavega	Limitativa	1	21/10/2014	01/01/2015	0,00 €	190.000,00 €
Inspección tasas por aprovechamiento vía pública 1,5%	4.- Otros	Torrelavega	Limitativa	3	15/12/2014	01/01/2015	0,00 €	80.000,00 €
TOTAL							0,00 €	270.000,00 €
EFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS							0,00 €	270.000,00 €

TOTAL DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO

20.000,00 €

585.000,00 €

3.- CONCLUSIÓN Y OBJETIVO

3.1- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Entidad		Ejercicio 2014			Ejercicio 2015		
Código	Denominación	Capacidad / necesidad financiación previa	Efecto medidas	Capacidad / necesidad financiación PEF	Capacidad / necesidad financiación previa	Efecto medidas	Capacidad / necesidad financiación PEF
06-39-087-AA-000	Torrelavega	-1.366.993,53 €	20.000,00 €	-1.346.993,53 €	523.668,88 €	565.000,00 €	1.088.668,88 €
06-39-087-AP-002	Aguas Torrelavega, S.A.	276.982,00 €	0,00 €	276.982,00 €	276.982,00 €	0,00 €	276.982,00 €
06-39-087-AP-001	Feria de Muestras de Torrelavega, S.L.U.	8.215,32 €	0,00 €	8.215,32 €	8.000,00 €	0,00 €	8.000,00 €
06-39-087-AV-003	Gerencia M. Urbanismo	36.000,00 €	0,00 €	36.000,00 €	-811.734,72 €	0,00 €	-811.734,72 €
06-39-087-AV-002	Inst. M. Deportes	-41.551,86 €	0,00 €	-41.551,86 €	-105.529,34 €	20.000,00 €	-85.529,34 €
06-39-087-AV-001	P. M. Educación	-976.473,68 €	0,00 €	-976.473,68 €	-183.400,00 €	0,00 €	-183.400,00 €
TOTAL		-2.063.821,75 €	20.000,00 €	-2.043.821,75 €	-292.013,18 €	585.000,00 €	292.986,82 €

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

3.2- REGLA DE GASTO

Entidad		Ejercicio 2014			Ejercicio 2015		
Código	Denominación	Cumplimiento / incumplimiento regla gasto previo	Efecto medidas	Cumplimiento / incumplimiento regla gasto PEF	Cumplimiento / incumplimiento regla gasto previo	Efecto medidas	Cumplimiento / incumplimiento regla gasto PEF
06-39-087-AA-000	Torrelavega	-1.334.622,08 €	20.000,00 €	-1.314.622,08 €	609.612,83 €	295.000,00 €	904.612,83 €
06-39-087-AP-002	Aguas Torrelavega, S.A.	171.932,22 €	0,00 €	171.932,22 €	42.439,67 €	0,00 €	42.439,67 €
06-39-087-AP-001	Feria de Muestras de Torrelavega, S.L.U.	47.099,24 €	0,00 €	47.099,24 €	3.554,35 €	0,00 €	3.554,35 €
06-39-087-AV-003	Gerencia M. Urbanismo	-218.078,77 €	0,00 €	-218.078,77 €	-745.336,52 €	0,00 €	-745.336,52 €
06-39-087-AV-002	Inst. M. Deportes	-95.256,58 €	0,00 €	-95.256,58 €	-43.662,23 €	20.000,00 €	-23.662,23 €
06-39-087-AV-001	P. M. Educación	-972.066,44 €	0,00 €	-972.066,44 €	-143.462,47 €	0,00 €	-143.462,47 €
TOTAL		-2.400.992,41 €	20.000,00 €	-2.380.992,41 €	38.145,63 €	315.000,00 €	38.145,63 €

3.3- SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

3.3.1- DEUDA PÚBLICA

Entidad		Ejercicio 2014		Ejercicio 2015	
Código	denominación	deuda PDE	coeficiente endeudamiento	deuda PDE	coeficiente endeudamiento
06-39-087-AA-000	Torrelavega	13.510.405,19 €	29,47 %	11.486.562,20 €	2.490,90 %
06-39-087-AP-002	Aguas Torrelavega, S.A.	1.875.000,00 €	54,32 %	1.625.000,00 €	4.708,78 %
06-39-087-AP-001	Feria de Muestras de Torrelavega, S.L.U.	0,00 €	0,00 %	0,00 €	0,00 %
06-39-087-AV-003	Gerencia M. Urbanismo	0,00 €	0,00 %	0,00 €	0,00 %
06-39-087-AV-002	Inst. M. Deportes	0,00 €	0,00 %	0,00 €	0,00 %
06-39-087-AV-001	P. M. Educación	0,00 €	0,00 %	0,00 €	0,00 %
TOTAL		15.385.405,19 €	0,28 %	13.111.562,20 €	23,43 %

3.3.2- DEUDA COMERCIAL Y PMP

Entidad		Ejercicio 2014		Ejercicio 2015	
Código	denominación	total deuda comercial	PMP	total deuda comercial	PMP
06-39-087-AA-000	Torrelavega	1.200.000,00 €	25,03	1.100.000,00 €	23,00
06-39-087-AP-002	Aguas Torrelavega, S.A.	357.000,00 €	30,00	357.000,00 €	30,00
06-39-087-AP-001	Feria de Muestras de Torrelavega, S.L.U.	26.000,00 €	90,00	26.000,00 €	60,00
06-39-087-AV-003	Gerencia M. Urbanismo	0,00 €	8,30	0,00 €	15,00
06-39-087-AV-002	Inst. M. Deportes	180.000,00 €	9,25	180.000,00 €	15,00
06-39-087-AV-001	P. M. Educación	55.000,00 €	15,50	55.000,00 €	20,00
TOTAL		1.818.000,00 €	25,08	1.718.000,00 €	24,08

CVE-2015-1707

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponerse cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 3 de febrero de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

[2015/1707](#)

CVE-2015-1707

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2015-1689 *Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador DVRA-14/14.*

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente sancionador DVRA-14/14 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar a los interesados, doña M^a Ángeles Pereda Gómez, don Jónatan Sotorríos Pereda y don Saúl Sotorríos Pereda en el domicilio señalado al efecto en la calle Luis Quintanilla Isasi, 8-B, 4º C, 39011 Santander.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5 - 6.ª planta. 39008 Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución de expediente sancionador DVRA-14/14.

Santander, 29 de enero de 2015.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2015/1689

CVE-2015-1689

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

CVE-2015-1688 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación. Liquidación 0472005332303 y otras.*

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces las notificaciones al interesado, a través del Servicio de Correos, a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables al Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas del citado Servicio, situadas en la calle Alta, 5 - 3.ª planta. 39008 Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que el interesado o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario

Apellidos y nombre	NIF/CIF		Número de Liquidación
ACTITUR SUANCES SLU	B39610696	TASA	047 2 005332303
ARCAS LOPERA JUAN ANTONIO	14573922H	TASA	047 2 005295916
CUEVAS ALVAREZ MARIA RESURRECCION	12198703D	TASA	047 2 005295893
GARCIA LAVIN SERGIO	45816488M	TASA	047 2 005296072
IBER-YACHT S.L.	B48510952	TASA	047 2 005304074 047 2 005333911
ITURRALDE MAYOR FRANCISCO	15160826P	TASA	047 2 005294216
LIZARTZA GUILLNEA ANDONI	15993986Q	SANCION	047 2 005294182
QUADRIREMIS S.L.	B39338421	SANCION	047 2 005294200
TASCON MARIN LUIS ALBERTO	Y1341150B	SANCION	047 2 005294155

Santander, 30 de enero de 2015.
El director general de Obras Públicas,
José Francisco Sánchez Cimiano.

2015/1688

CVE-2015-1688

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-1654 *Citación para la notificación de la resolución de expediente sancionador S-1783/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-1783/2014.

Precepto infringido: Artículo 8.2 Reglamento (CE) 561/06.

Calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 141.24.4 LOTT; artículo 143.1.D) LOTT; artículo 143.4.B) LOTT.

Importe de la sanción: 401,00 euros.

Apellidos y nombre o razón social: Beatriz Peña Aguado, con NIF/CIF: 72062485-N, siendo su último domicilio conocido en el barrio Ladredo, 62, Camargo, Cantabria.

Santander, 4 de febrero de 2015.

El jefe de la Sección,

Juan Martínez López-Dóriga.

2015/1654

CVE-2015-1654

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-1655 *Citación para la notificación de la resolución expediente sancionador S-1535/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-1535/2014.

Precepto infringido: Artículo 55 LOTT; artículo 142.2 LOTT;.

Calificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 143.1.C) LOTT.

Importe de la sanción: 301,00 euros.

Apellidos y nombre o razón social: Gestión de Obras de Cantabria, S. L., con NIF/CIF: B-39779426, siendo su último domicilio conocido en el barrio La Huerta de Arriba, Cosío, Cantabria.

Santander, 4 de febrero de 2015.

El jefe de la Sección,

Juan Martínez López-Dóriga.

2015/1655

CVE-2015-1655

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-1656 *Citación para la notificación de la resolución de expediente sancionador S-1788/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-1788/2014.

Precepto infringido: Artículo 8.2 Reglamento (CE) 561/06.

Calificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 142.17 LOTT; artículo 143.1.A) LOTT, artículo 143.4.B) LOTT.

Importe de la sanción: 100,00 euros.

Apellidos y nombre o razón social: Beatriz Peña Aguado, con NIF/CIF: 72062485-N, siendo su último domicilio conocido en el barrio Ladredo, 62, Camargo, Cantabria.

Santander, 4 de febrero de 2015.

El Jefe de la Sección,

Juan Martínez López-Dóriga.

2015/1656

CVE-2015-1656

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-1658 *Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-2564/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2 de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Pliego de cargos y acuerdo de incoación.

Número de expediente: S-2564/2014 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 10:10 horas del día 27 de junio de 2014, por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 62701 en la carretera A-67, kilómetro: 161.70.

Denunciado: Juan Coronil Ríos, siendo su último domicilio conocido en la calle Príncipe Juan Carlos, 12, 11350 Castellar de la Frontera, Cádiz.

Vehículo matrícula: 0894-FYW.

Precepto infringido: Artículo 8.2 Reglamento (CE) 561/06.

Posible calificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 140.37.5 LOTT; artículo 143.1.G) LOTT; artículo 143.4.B) LOTT.

Posible sanción: 1.001,00 euros.

Santander, 4 de febrero de 2015.

El instructor,

Roberto Prada Bustamante.

Abreviaturas:

LOTT. Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT. Reglamento Ordenación de los Transportes Terrestres.

O.FOM. Orden del Ministerio de Fomento

OM. Orden Ministerial.

RD. Real Decreto.

LRJPAC. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992, de 26 de noviembre).

R (CE). Reglamento de la Comunidad Europea.

BOC. Boletín Oficial de Cantabria («Boletín Oficial del Estado», Boletín Oficial del Estado).

2015/1658

CVE-2015-1658

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-1684 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. S-876/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-876/2014.

Apellidos y nombre o razón social: Transportes Danciu, S. L. U., calle La Hoya, 11 B BJE, 39400 Los Corrales de Buelna (Cantabria).

NIF/CIF: B-39764444.

Número de liquidación: 047 2 005337802.

Santander, 5 de febrero 2015.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2015/1684

CVE-2015-1684

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-1685 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. S-790/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-790/2014.

Apellidos y nombre o razón social: Transbilsar, S. L.,
polígono Vallegón, Sámano, parcela, 35-36, 39709 Castro Urdiales (Cantabria).

NIF/CIF: B39282637.

Número de liquidación: 047 2 005337772.

Santander, 5 de febrero 2015.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2015/1685

CVE-2015-1685

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-1687 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. S-1509/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1509/2014.

Apellidos y nombre o razón social: Adolfo Moreno Solance, calle Churruca, 1-11C, 48510 Valle de Trápaga (Vizcaya).

NIF/CIF: 22736479-J.

Número de liquidación: 047 2 005342782.

Santander, 4 de febrero 2015.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2015/1687

CVE-2015-1687

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2015-1680 *Notificación de dictado de resolución de expediente sancionador 02/14.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5. y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada en forma legal a través de los Servicios de Correos la notificación al denunciado del acto que a continuación se expresará, sin que dicha notificación haya podido ser efectuada, por medio de la presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto a notificar, así como del lugar y plazo de posible comparecencia para conocimiento íntegro del mismo.

Procedimiento sancionador N.º: 02/14 SC.

Acto a notificar: Resolución.

Denunciado: D. Guillermo Ferrer Fernández.

NIF del denunciado: 46993923 R.

Hechos imputados: Instalación de una tienda de campaña en la zona de servidumbre de protección en los acantilados de Galizano, término municipal de Ribamontán al Mar.

Tipificación de la infracción/es: Leve.

Obligaciones adicionales: Pago de sanción económica.

El expediente administrativo obra en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo, Servicio de Urbanismo, sitas en C/ Lealtad, nº 14, 1ª planta, de la ciudad de Santander, lugar en que podrá ser el mismo consultado en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante al Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Santander, 3 de febrero de 2015.

El director general de Urbanismo,

Fernando José de la Fuente Ruiz.

2015/1680

CVE-2015-1680

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2015-1623 *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 113/2014.*

Se hace saber a Víctor Manuel Martín Iglesias, con D.N.I. nº 75886199E, cuyo último domicilio conocido es C/ Molino, nº 25, 11368 San Roque, Cádiz, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 113/2014, obra Resolución dictada con fecha 19/01/2015 cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

“Primero.- Sancionar a Víctor Manuel Martín Iglesias con multa de sesenta euros (60,00 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el señor director general de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53 - 10.ª planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 3 de febrero de 2015.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2015/1623

CVE-2015-1623

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**CVE-2015-1615** *Notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores de Tráfico. Expediente 39770002656 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación la existencia de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Laredo a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación por dos veces en el último domicilio conocido, siendo suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial."

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1) se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo a la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al art. 9bis de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Así mismo, si el expediente reza las siglas NFI, este está siendo ya instruido, comunicándole en este caso la notificación por falta de identificación.

Así mismo en los casos en los que el expediente se inicia con las siglas PA (providencia de apremio) se ha iniciado la vía ejecutiva.

Si en la columna ART, aparecen las siglas R.S. (resolución de sanción); N.D. (notificación de denuncia); P.R. (propuesta de resolución). NCI (notificación conductor identificado).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Laredo, 3 de febrero de 2015.

El instructor jefe de la Policía del Ayuntamiento de Laredo,
Juan Carlos Veci Rueda.

ART.= Artículo; R.G.C.= Reglamento General de Circulación; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento;

EXPEDIENTE FECHA	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	MATRÍCULA	CUANTÍA EUROS	NORMA ART.	REQ.
39770002656 20-09-2014	JOSUE RIEGO PEREJO	72080627F	LAREDO	S-8408-AG	200	94.2E.5X (R.G.C.)	N. D.
39770000382 21-12-2014	RUBEN PRECIADO RUIZ DE OÑA	44679363T	BILBAO	S-7029-AK	80	154. 5B (R.G.C.)	N. D.
39770000381 21-12-2014	JOSEFA VAZQUEZ CONDE	13698225T	LAREDO	8328DTG	80	154.5B (R.G.C.)	N. D.

2015/1615

CVE-2015-1615

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2015-1625 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Recibo 2296347 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artº 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente: Se ha formulado contra los conductores de los vehículos cuyas matrículas figuran a continuación, la denuncia que igualmente se expresa, por cuyo motivo y de conformidad con los artículos 3.1 y 10.1 del R. D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se incoan los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción corresponde al Negociado de Gestión de Multas de Tráfico.

A partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, los denunciados dispondrán de un plazo, de 20 días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

El titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de 20 días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Esta identificación se remitirá al Negociado de Multas de Medio Cudeyo. Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquellas al agente para que informe en el plazo de quince días naturales. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. La terminación del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente al transcurso de los treinta días antes indicados.

FORMA DE PAGO: En el Negociado de Multas, sito en Avda. Santander, nº 3, Solares, le será extendida la oportuna carta de pago con una reducción del 50% de la cuantía correspondiente, en tanto no haya sido dictada resolución del expediente sancionador. Deberá hacerla efectiva en la entidad colaboradora Banco Santander.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: En el Negociado de Multas, de lunes a viernes, de 8 a 14:30 horas (teléfono 942 521 536).

CVE-2015-1625

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

Nº RECIBO	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL MOTIVO DENUNCIA	ART. INFRINGIDO	
2296347	BOLADO POLVORINOS RAFAEL NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN. PROHIBIDO ESTACIONAR LOS MIÉRCOLES DE 7.30 A 15.30 H	154 R.G CIRCULACIÓN	
MATRICULA 7754BXZ		FECHA 17/12/2014	IMPORTE 80 €
2296351	LÓPEZ DE PRADO JESUSA ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, PASEO Y DEMÁS ZONAS DESTINADAS AL PASO DE PEATONES. TRAS ESPERAR 10 MINUTOS NO SE LOCALIZA AL CONDUCTOR	94 2-A R.G CIRCULACIÓN	
MATRÍCULA BI5738BJ		FECHA 16/12/2014	IMPORTE 200 €

Medio Cudeyo, 3 de febrero de 2015.
El responsable del Servicio de Recaudación,
Teodoro Zurita Rayón.

2015/1625

CVE-2015-1625

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2015-1628 *Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de orden público y seguridad ciudadana. Recibo 2296396.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentando por dos veces la práctica de notificación personal en su domicilio por infracción de conductas típicas descritas en la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, en relación con lo dispuesto en la LO 1/92 de Seguridad Ciudadana, con el detalle resumido y abreviado que figura en el anexo, se le comunica a usted que se incoa expediente sancionador por la presunta comisión de la infracción descrita.

A estos efectos, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de este anuncio, los interesados podrán examinar su expediente en el Negociado de Multas de Medio Cudeyo, y proponer las pruebas y presentar los alegatos y descargos que tengan por conveniente.

Transcurrido este plazo sin personarse ni oponerse, se seguirá la tramitación y se tendrá por elevada a definitiva la propuesta de sanción.

FORMA DE PAGO: En el Negociado de Multas, sito en Avda. Santander, nº 3, Solares, le será extendida la oportuna carta de pago con una reducción del 50% de la cuantía correspondiente, en tanto no haya sido dictada resolución del expediente sancionador. Deberá hacerla efectiva en la entidad colaboradora Banco Santander.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: En el Negociado de Multas, de lunes a viernes, de 8 a 14:30 horas (teléfono 942 521 536).

<i>DNI</i>	<i>Nombre apellido y Razon social</i>	<i>Direc. Fiscal - Municipio</i>
<i>Calificación Infrac</i>	<i>Lugar denuncia</i>	
<i>Nº Recibo-Exp</i>	<i>Descripción de hechos</i>	<i>art. infringido</i>
072098218 A	LÓPEZ DE PRADO JUAN CARLOS	AV CAMPOO, 4
Grave	Plaza Francisco Perojo	Agentes 9
2296396	Art. 12 i) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana	Falta de respeto e insultos al agente de la autoridad.

Fecha denuncia

16/12/2014

Imp: 90 €

Medio Cudeyo, 3 de febrero de 2015.
El responsable del Servicio de Recaudación,
Teodoro Zurita Rayón.

2015/1628

CVE-2015-1628

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2015-1719 *Aprobación y exposición pública de los Padrones de Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento de Cantabria del cuarto trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por el presente anuncio se procede a la exposición pública de los padrones de contribuyentes de las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento de Cantabria, correspondientes al cuarto trimestre de 2014.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos padrones en las oficinas municipales y presentar en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día cinco de enero hasta el día cinco de marzo de 2015. Transcurrido dicho plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por la vía ejecutiva, con el recargo e intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ribamontán al Mar, 7 de enero de 2015.

El alcalde (ilegible).

2015/1719

CVE-2015-1719

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-1695 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 51824 (463)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de 14 de enero de 2015 adon Gerardo Prieto Madrazo (Dcia. 463/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por Resolución de fecha 6 de noviembre de 2014, se inició expediente sancionador frente a D. Gerardo Prieto Madrazo, con NIF. 13698134R, por llevar un perro suelto por la vía pública, en el Paseo de Pereda, nº 32, el pasado día 21 de octubre de 2014, a las 8:15 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y el Sr. Prieto Madrazo, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el Art. 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el concejal-delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a D. Gerardo Prieto Madrazo, con NIF. 13698134R, una sanción de 120 € de multa por infringir el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por llevar un perro suelto por la vía pública en el Paseo de Pereda, nº 32, el pasado 21 de octubre de 2014, a las 8:15 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no

CVE-2015-1695

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 2 de febrero de 2015.
El concejal-delegado (ilegible).

2015/1695

CVE-2015-1695

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-1696 *Notificación de iniciación de expediente sancionador. Denuncia 60990 (521)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de 30 de diciembre de 2014 a doña Alexandra Valle Pérez (Dcia. 521/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por la Policía Local se denuncia a las 16:40 horas del día 15 de diciembre de 2014, a D^a Alexandra Valle Pérez, con DNI 72186811, por llevar un perro suelto por la vía pública, por la Plaza Juan José Ruano.

Considerando que el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos establece: "En las zonas y vías públicas, los perros irán conducidos provistos de collar y sujetos por una correa o cadena de longitud no superior a los 2 metros. Llevarán bozal aquellos perros considerados potencialmente peligrosos, de conformidad con el Decreto de Cantabria 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de guarda y defensa, y con el Real decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y demás normativa estatal o autonómica que sea de aplicación."

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: H) "no llevar al perro conducido por correa o cadena".

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 200 €.

Basándose en lo anterior, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D^a Alexandra Valle Pérez, con DNI 72186811, por llevar un perro suelto por la vía pública, por la Plaza Juan José Ruano, el día 15 de diciembre de 2014, a las 16:40 horas.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a D. Antonio Vila Sánchez y secretaria a Dña. Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 2 de febrero de 2015.
El concejal-delegado (ilegible).

2015/1696

CVE-2015-1696

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-1698 *Notificación de iniciación de expediente sancionador. Denuncia 316 (18)/15.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de 15 de enero de 2015 a don Andrés Felipe Morales Naranjo (Dcia. 18/15), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por la Policía Local, se denuncia, a las 19:00 del día 3 de enero de 2015, a D. Andrés Felipe Morales Naranjo, con DNI X7338207B, por las molestias ocasionadas por un perro con sus ladridos, en el balcón de un patio interior en su domicilio de la c/ Vargas, 41 1º.

Considerando que el artículo 5 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos establece que "con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en domicilios particulares siempre que sus alojamientos cuenten con un ambiente cómodo e higiénico y no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos o para el propio animal".

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: C) "molestar o crear situaciones de peligro para los vecinos".

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 200 €.

Basándose en lo anterior, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D. Andrés Felipe Morales Naranjo, con DNI 13786910, con DNI X7338207B, por las molestias ocasionadas por un perro con sus ladridos, en el balcón de un patio interior en su domicilio de la c/ Vargas, 41 - 1º, el 3 de enero de 2015 a las 19:00 horas.

Segundo.- Conceder un plazo de quince días, contados desde el siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a D. Antonio Vila Sánchez, y secretaria a Dña. Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo si se dan las circunstancias señaladas en el artículo 28 del citado texto legal.

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 2 de febrero de 2015.
El concejal-delegado (ilegible).

2015/1698

CVE-2015-1698

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-1631 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Escuela Infantil Anjana del mes de enero de 2015, y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Escuela Infantil Anjana, correspondiente al mes de enero de 2015 por un importe de 2.570,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de febrero de 2015 al 2 de marzo de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, la Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 2 de febrero de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/1631

CVE-2015-1631

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-1701 *Notificación de iniciación de expediente sancionador. Denuncia 60173 (519)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de 30 de diciembre de 2014 a doña Yolanda Larrauri Lavín (Dcia. 519/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 15:30 horas del día 10 de diciembre de 2014, a D^a Yolanda Larrauri Lavín, con DNI 72391485, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, en la Avda. de los Castros.

Considerando que el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos dispone: "Las personas que conduzcan los perros están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que se ensucien las vías y espacios públicos, debiendo recoger los excrementos que los animales depositen en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques".

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: F) "No recoger los excrementos que el animal deposite en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques", siendo la sanción aplicable según el artículo 47.2 B) una multa de hasta 200 €.

Basándose en lo anterior, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D^a Yolanda Larrauri Lavín, con DNI 72391485, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, en la Avda. de los Castros, el día el día 10 de diciembre de 2014, a las 15:30 horas.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a D. Antonio Vila Sánchez, y secretario a Dña. M.^a Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 2 de febrero de 2015.
El concejal-delegado (ilegible).

2015/1701

CVE-2015-1701

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-1720 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasa de Mercado Jueves (Renoveros) de enero de 2015, y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves (Renoveros), correspondiente al mes de enero del 2015 por un importe de 221,65 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 5 de febrero de 2015 al 5 de marzo de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, la Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 3 de febrero de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/1720

CVE-2015-1720

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-1721 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasa de Mercado Jueves (Renoveros) de febrero de 2015 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves, correspondiente al mes de febrero de 2015 por un importe de 20.508,80 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de febrero de 2015 al 5 de marzo de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, la Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 3 de febrero de 2015.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/1721

CVE-2015-1721

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2015-1683 *Orden HAC/6/2015, de 5 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a incentivar la estabilidad en el empleo y la contratación indefinida de personas en situación de desempleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria para las solicitudes que resultaron denegadas por agotamiento del crédito presupuestario en la convocatoria regulada por Orden HAC/10/2014, de 6 de febrero.*

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a incentivar la creación, el mantenimiento y la estabilidad en el empleo, mediante la contratación por cuenta ajena de personas desempleadas y la conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos por las personas participantes en la Orden HAC/10/2014, de 6 de febrero, cuya subvención fue denegada por agotamiento del crédito presupuestario, toda vez que las numerosas solicitudes recibidas determinaron el agotamiento del crédito en fechas muy tempranas del ejercicio presupuestario.

En el contexto de las directrices comunitarias en materia de empleo, la programación de la intervención del Fondo Social Europeo, y la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, que contempla créditos destinados a promover la contratación indefinida, se enmarca esta convocatoria de subvenciones, con un capítulo I destinado a regular las disposiciones comunes a las distintas modalidades de ayudas, regulando en el capítulo II las distintas actuaciones subvencionables y en las que se tienen en cuenta y se apoya con más intensidad a los colectivos con más dificultades de inserción y mantenimiento en el mercado laboral, sin olvidar el especial apoyo que requieren los trabajadores de aquellos municipios cuya tasa de paro supera la media de nuestra Comunidad Autónoma.

El primer programa fomenta la contratación laboral estable de personas en situación de desempleo, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo, estando dirigidas las subvenciones previstas en cada uno de ellos a pequeñas y medianas empresas e instituciones sin ánimo de lucro, a autónomos y mutualistas.

Asimismo, se prevé un segundo programa, de transformación de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos, para el fomento de la estabilidad en el empleo.

Por estos motivos y con objeto de hacer posible la concesión de las correspondientes subvenciones y respetar los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión, se aprueban las presentes bases reguladoras y se procede a la convocatoria de las ayudas, que prevén, en aras a una mayor agilidad, eficacia y celeridad, la aplicación del procedimiento abreviado, ya que la concesión y justificación se realizará mediante la concurrencia en las empresas y entidades solicitantes de los requisitos establecidos en la normativa reguladora, atendiendo a la prelación temporal de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, ámbito y régimen jurídico

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la contratación indefinida, a través de los siguientes programas:

Programa I: Fomento de la contratación indefinida por pequeñas y medianas empresas y entidades privadas sin ánimo de lucro.

Programa II: Fomento de la contratación indefinida a través de la conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos.

2. Las subvenciones contempladas en esta orden tienen por finalidad, en su programa I, fomentar la contratación indefinida inicial, a tiempo completo o a tiempo parcial, excluidos los contratos fijos-discontinuos, de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo, que se realice por pequeñas y medianas empresas del sector privado, incluyendo autónomos y mutualistas, así como por entidades privadas sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos para poder ser beneficiarios exigidos en la presente orden.

3. En el caso del Programa II, la finalidad de las subvenciones que establece esta orden es la de fomentar la conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos, realizada por pequeñas y medianas empresas del sector privado, incluyendo autónomos y mutualistas, así como por entidades privadas sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos para poder ser beneficiarios exigidos en la presente orden.

4. Las subvenciones contempladas en la presente orden se extenderán:

a) En el Programa I: a los contratos que hayan causado alta en la Seguridad Social desde el 1 de abril de 2014 hasta el 30 de septiembre del mismo año, que no hayan sido objeto de subvención a través de otras convocatorias de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria y respecto de los que se haya solicitado subvención a través de la convocatoria aprobada por Orden HAC/10/2014, de 6 de febrero, siempre y cuando la citada solicitud haya resultado denegada únicamente en razón del agotamiento del crédito presupuestario.

b) En el Programa II: a la formalización de la conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos desde 1 de abril de 2014 hasta el 30 de septiembre del mismo año, que no hayan sido objeto de subvención a través de otras convocatorias de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria y respecto de los que se haya solicitado subvención a través de la convocatoria aprobada por Orden HAC/10/2014, de 6 de febrero, siempre y cuando la citada solicitud haya resultado denegada en razón agotamiento del crédito presupuestario.

5. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en esta orden es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2015-1683

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

Las subvenciones contempladas en esta orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352/1, de 24 de diciembre de 2013, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales y la ayuda total de minimis concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

b) Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 190/45, de 28 de junio de 2014, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa del sector pesquero no será superior a 30.000 euros brutos durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite máximo se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

c) Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352/9 de 24 de diciembre de 2013, en virtud del cual la cuantía total de las ayudas de minimis concedidas a una empresa del sector de la producción primaria de productos agrícolas no podrá exceder de 15.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

d) Reglamento (UE) número 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 114/8, de 26 de abril de 2012, en virtud del cual el importe total de la ayuda de minimis concedida a una empresa que preste servicios de interés económico general no excederá de 500 000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de minimis, e independientemente de si la ayuda concedida por el Estado miembro es financiada entera o parcialmente con recursos procedentes de la Unión.

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta orden las personas físicas o jurídicas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.

7. Estas ayudas son compatibles con las reducciones y las bonificaciones de cuota de empresa de la Seguridad Social y con otras ayudas para la misma finalidad.

Artículo 2. Financiación.

1. La financiación para atender los programas de subvenciones que regula esta orden se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, cuya distribución por partidas presupuestarias alcanzarán las siguientes cuantías máximas:

- 06.09.494M.475: Ayudas a la contratación indefinida: 4.500.000 euros
- 06.09.494M.486: Ayudas a la contratación indefinida: 50.000 euros

2. Según lo establecido en los artículos 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuyan

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, como en el caso previsto en esta orden, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, que en el caso de estas subvenciones, se efectuará con carácter previo a la resolución de concesión; la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo publicará la distribución definitiva en el "Boletín Oficial de Cantabria", sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. Las acciones previstas en esta orden podrán ser objeto de cofinanciación al 50 por ciento por el Fondo Social Europeo

Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente Orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, ya sean personas físicas o jurídicas, las pequeñas y medianas empresas del sector privado (PYMES), incluyendo autónomos y mutualistas de colegio profesional, así como las entidades privadas sin ánimo de lucro.

2. En el Programa I, las personas solicitantes, para ser beneficiarias, deberán desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria y concertar los contratos de trabajo subvencionables con personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, con anterioridad y hasta la fecha de la contratación por la que se solicita la subvención, en alguna de las oficinas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo o agencias de colocación autorizadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para su ejecución en centros de trabajo radicados en la misma, y reunir los demás requisitos y condiciones establecidos en la presente orden.

3. En el Programa II, las personas solicitantes, para ser beneficiarias, además de reunir los demás requisitos y condiciones establecidos en la presente orden, deberán desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria; asimismo, en el contrato susceptible de ser subvencionado deberá figurar como centro de trabajo uno radicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. En todos los casos las personas solicitantes deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. En orden a la determinación del número de personas trabajadoras contratadas de la empresa o entidad peticionaria, se tendrá en cuenta el número de personas que figuran en la Vida Laboral de la Empresa el día de la contratación, computando la persona trabajadora por cuyo contrato se solicita la subvención.

A los efectos establecidos en esta orden:

a) Para la consideración como PYMES, se estará a lo establecido en el artículo 2 de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

b) Se entenderá por grupo de empresas el conjunto de entidades empresariales que se encuentren bajo una dirección unitaria y en la que se conjuguen los siguientes elementos, que concurren en la construcción jurisprudencial relativa al concepto de grupo de empresas a efectos laborales.

1º Funcionamiento unitario de las organizaciones de trabajo de las empresas del grupo.

2º Prestación de trabajo común, simultánea o sucesiva, a favor de varias de las empresas del grupo por parte de las personas trabajadoras.

3º Creación de empresas aparentes sin sustento real, determinantes de una exclusión de responsabilidades laborales.

4º Confusión de plantillas, confusión de patrimonios o apariencia externa de unidad empresarial.

CVE-2015-1683

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

6. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las personas físicas o jurídicas que habiendo sido beneficiarias de subvenciones de igual clase de anteriores convocatorias para el fomento del empleo aprobadas por la consejería competente en materia de trabajo del Gobierno de Cantabria, haya recaído sobre ellas o sobre un cargo societario de las mismas, en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y, en su caso, reintegro de subvenciones por incumplimiento de las condiciones establecidas en las respectivas normas reguladoras en cuanto a las obligaciones de comunicación de cualquier variación, incidencia o baja de la persona trabajadora o del contrato subvencionado.

b) Las personas físicas o jurídicas que durante los seis meses anteriores al alta en Seguridad Social del contrato objeto de solicitud en el caso del programa I, o a la transformación del contrato de duración determinada o temporal en el caso del Programa II, para solicitudes de subvención por contrataciones o transformaciones realizadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2014, así como las personas físicas o jurídicas que durante los nueve meses anteriores al alta en Seguridad Social del contrato objeto de solicitud en el caso del programa I, o a la transformación del contrato de duración determinada o temporal en el caso del Programa II, para solicitudes de subvención por contrataciones o transformaciones realizadas entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2014, hayan extinguido contratos indefinidos de personas trabajadoras pertenecientes a centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuando dicha extinción se derive de alguno de los siguientes casos:

1º Despido nulo

2º Despido declarado improcedente.

A los efectos del presente apartado toda baja no voluntaria se considerará como improcedente salvo acreditación documental en contra.

c) Las empresas y entidades de 50 ó más personas trabajadoras que incumplan, a la fecha de presentación de la solicitud, la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que a dicha fecha:

— Tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento de reserva de puestos de trabajo a favor de personas con discapacidad; o bien

— Tengan en trámite de autorización las medidas alternativas citadas; o bien

— Hayan solicitado la excepcionalidad.

d) Las personas solicitantes sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

Esta exclusión será también de aplicación a las personas solicitantes, empresas o entidades, cuyo personal directivo haya sido sancionado en los términos descritos en el párrafo anterior.

También será de aplicación esta exclusión a las personas solicitantes que fueran, en el momento de comisión de la infracción, directivos de empresas o entidades sancionadas en dichos términos.

e) Las personas solicitantes que hayan sido sancionadas con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante el tiempo establecido en la resolución sancionadora.

CVE-2015-1683

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

Esta exclusión será también de aplicación, en los mismos términos, a las personas solicitantes, empresas o entidades, cuyo personal directivo haya sido sancionado en la forma descrita en el párrafo anterior.

También será de aplicación esta exclusión a las personas solicitantes que fueran, en el momento de comisión de la infracción, directivos de empresas o entidades sancionadas con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo.

f) Los centros especiales de empleo, definidos en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de las personas con discapacidad, que figuren inscritos como tales en el registro correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

Artículo 4. Supuestos excluidos.

No serán subvencionables los siguientes supuestos:

a) Las contrataciones efectuadas por las Administraciones Públicas, entidades y empresas de ellas dependientes.

b) Las contrataciones que afecten a las personas socias y a quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de empresas que revistan forma jurídica de sociedad, al cónyuge o la cónyuge o familiares con parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empleador, de las personas socias o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad.

No operará la citada exclusión respecto a los familiares hasta el segundo grado inclusive del empleador cuando la persona a contratar desarrolle vida independiente del empleador, de las personas socias o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad.

Tampoco será de aplicación esta exclusión cuando el empleador sea un trabajador autónomo que contrate por cuenta ajena a los hijos menores de treinta años, que no convivan con él.

c) Las contrataciones indefinidas que deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de ésta.

d) En el programa I, la contratación de personas trabajadoras que hayan estado vinculadas a una empresa o a un grupo de empresas, cuando éstas hayan percibido por los mismos conceptos algún tipo de subvención o ayuda concedida por el Gobierno de Cantabria y dicha contratación haya sido admitida como sustitución de otro trabajador o trabajadora que haya causado baja.

e) Las contrataciones de personas trabajadoras que hayan estado vinculadas laboralmente con la misma empresa o grupo de empresas y no hayan transcurrido al menos:

— En el caso de que el contrato se hubiera extinguido mediante despido colectivo o despido objetivo por las causas previstas en el artículo 52 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: tres meses entre la baja en Seguridad Social del último contrato indefinido y el alta en Seguridad Social del contrato por el que se solicita la subvención.

— En el resto de casos: doce meses entre la baja en Seguridad Social del último contrato indefinido y el alta en Seguridad Social del contrato por el que se solicita la subvención.

f) La contratación indefinida de personas trabajadoras que hayan estado vinculadas laboralmente con la misma empresa o grupo de empresas cuando no hayan transcurrido al menos tres meses entre la baja en Seguridad Social del último contrato temporal y el alta en Seguridad Social del contrato por el que se solicita la subvención. No se tendrán en cuenta los contratos temporales que se hayan celebrado bajo la modalidad de contrato de interinidad.

CVE-2015-1683

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

g) Las contrataciones realizadas al amparo de una relación laboral de carácter especial, a que se refieren las letras a) a h) del artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

h) Las contrataciones de personas trabajadoras fijas-discontinuas.

Artículo 5. Requisitos de las personas contratadas.

1. En el programa I las personas que sean contratadas por las empresas y entidades que soliciten las subvenciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo con carácter previo y hasta la fecha de alta en la Seguridad Social, con al menos un día de antigüedad.

La apreciación de esta circunstancia se realizará mediante consulta al Servicio Cántabro de Empleo sobre períodos de inscripción.

b) Estar en situación de desempleo en el período temporal exigido en la letra a).

La acreditación de la fecha de alta en Seguridad Social se realizará a través del informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Pertenecer la persona contratada a alguno de los grupos de personas establecidos y con las condiciones especificadas en el artículo 19 de esta Orden.

2. A efectos de determinar el tiempo de permanencia en desempleo, así como la edad de la persona trabajadora por la que se solicita la subvención, se tomará como referencia la fecha que figure como alta en la Seguridad Social en su informe de vida laboral.

3. En el Programa II, a efectos de determinar la fecha de conversión del contrato, así como la edad de la persona trabajadora por la que se solicita subvención, se tomará como referencia la fecha de conversión del contrato que figure en su informe de vida laboral.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento abreviado, de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado para cada programa de esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo (calle Hernán Cortés, nº 9, bajo y 3ª planta, Santander), surtiendo los mismos efectos que la notificación, que se entenderá practicada el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos, la Dirección General de Trabajo podrá disponer la publicación de las notificaciones en el sitio Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es)

Para facilitar el conocimiento de las fechas en que las distintas publicaciones se realicen, la Dirección General de Trabajo hará públicos con suficiente antelación, tanto en el tablón de anuncios de la Dirección General (calle Hernán Cortés nº 9, bajo y 3ª planta, Santander),

CVE-2015-1683

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

como en el sitio Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es), los calendarios indicativos de las fechas en que las sucesivas notificaciones serán publicadas.

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Se presentará una única solicitud por todas las contrataciones respecto de las que se solicita subvención.

2. La solicitud de subvención, acompañada de la documentación requerida, se formulará en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es) o será facilitado por esta Dirección General, debiendo ser dirigida a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo y presentada en el Registro delegado de la Dirección General de Trabajo (calle Hernán Cortés, número 9, bajo, Santander) o en las demás formas a que hace referencia el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. (Anexo I)

Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles.

4. En el caso de que el hecho que motive la solicitud pudiera dar lugar simultáneamente a su inclusión en más de uno de los supuestos para los que están previstas subvenciones en esta orden, sólo será posible solicitarlas respecto de uno de ellos.

No será posible la presentación de más de una solicitud por supuesto de hecho subvencionable sin que previamente se haya desistido de las anteriores.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

5. La presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la persona solicitante:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

b) El cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

c) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Vida laboral de empresa

El consentimiento a que se refiere el apartado e) debió figurar en la solicitud presentada en el año 2014, alcanzando a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento como posteriormente, durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo en tal sentido. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y/o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y/o 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. El consentimiento a que se refiere el apartado anterior no alcanzaba a los datos y documentos concernientes a personas distintas de las solicitantes, pero podía extenderse a éstas

CVE-2015-1683

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

siempre que mediase su consentimiento expreso, determinado y por escrito, que debió presentarse junto con la solicitud formulada en el año 2014. El alcance de este consentimiento era el mismo que el previsto en el apartado anterior.

Si no se hubiera presentado dicho consentimiento, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y /o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y/o 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Alternativamente a dicha aportación, la Dirección General de Trabajo dará la opción de que pueda ser presentado el citado consentimiento.

Artículo 8. Documentación.

1. La solicitud de subvención deberá presentarse en el modelo y con el contenido indicado en el Anexo I, acompañada de copia de la solicitud o solicitudes presentadas al participar en la convocatoria aprobada por Orden HAC/10/2014, de 6 de febrero y cuya concesión fue denegada por agotamiento del crédito.

2. Durante el plazo de presentación de solicitudes únicamente deberá aportarse la copia o copias indicadas en el apartado anterior. La documentación a tener en cuenta para verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria será la presentada al participar en la convocatoria aprobada por la Orden HAC/10/2014, de 6 de febrero, que obra en poder de esta Consejería y que, según establecía su artículo 8, debió ser la siguiente:

a) Documentación común a todas las subvenciones:

1º. Declaración sobre otras ayudas: En el supuesto caso de haber percibido otras ayudas para igual finalidad o ayudas de minimis para igual o distinta finalidad, declaración responsable comprensiva de los siguientes aspectos:

— Obtención de cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud.

— Identificación de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y/u obtenidos para la misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social, que no será necesario declarar. Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

2º. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria, no siendo necesaria la presentación de esta declaración responsable, en el caso de que la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención.

3º. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la entidad solicitante.

4º. Autorización para recabar el informe de vida laboral del/la trabajador/a contratado/a, o cuyo contrato haya sido objeto de transformación.

5º. Declaración de no extinción de contratos en los últimos 6 meses anteriores a la fecha de alta en seguridad social del contrato en el caso del programa I, o alta en seguridad social del contrato objeto de transformación en el caso del programa II, para las solicitudes de subvención por contrataciones o transformaciones realizadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2014 y declaración de no extinción de contratos en los últimos 9 meses anteriores a la fecha de alta en seguridad social del contrato objeto de solicitud en el caso del programa I, o de la transformación del contrato de duración determinada o temporal en el caso del Programa II, para las solicitudes de subvención por contrataciones o transformaciones realizadas entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2014, como consecuencia de un despido nulo, o como despido declarado improcedente.

CVE-2015-1683

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

b) Documentación relativa a la persona trabajadora cuyo contrato es objeto de solicitud de subvención, según el Programa I Contratación:

1.º Contrato de trabajo.

c) Documentación relativa a la persona trabajadora cuyo contrato es objeto de solicitud de subvención, según el Programa II Transformación de contratos:

1º. Contrato inicial de trabajo.

2º. Prórrogas que pudieran haberse realizado

3º. Formalización de la conversión en indefinido.

d) Otra documentación a aportar según las circunstancias de la persona trabajadora contratada o cuyo contrato sea objeto de transformación:

1º. Para acreditar la condición de persona con discapacidad, cualquiera de los siguientes documentos: certificado expedido por el IMSERSO u órgano de la Administración autonómica competente, acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o bien resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o bien resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

2º. Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia de género, cualquiera de los siguientes documentos: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; certificado de percepción de la Renta Social Básica y de que su participación en dicho programa obedece a su condición de víctima de violencia de género; o certificado de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud del Gobierno de Cantabria de estar incluida en los programas de emergencia o acogimiento de dicho centro directivo o, en este último caso, autorización a la Dirección General de Trabajo, firmada por la víctima, para recabar dicha información.

3º. Para acreditar la titulación en Formación Profesional Dual, certificado acreditativo según establece el Anexo III de la Orden ECD/84/2013, de 30 de julio, que regula la Formación Profesional Dual del sistema educativo en Cantabria.

3. En el caso de haber revocado el consentimiento a que se refiere el artículo 7.5:

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social.

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Vida laboral de la empresa de la fecha en que se produce el alta en Seguridad Social del contrato objeto de la solicitud, en el caso de solicitar una subvención del programa I, o desde la fecha de alta en Seguridad Social del contrato de duración determinada o temporal hasta la de transformación de éste en indefinido, para el caso de que se solicite una subvención del programa II.

4. En caso de no aportar junto con la solicitud el consentimiento a que se refiere el artículo 7.6, informe de vida laboral de las personas trabajadoras por cuya contratación o transformación de contrato se solicita la subvención.

5. El formulario de solicitud de participación en la convocatoria publicada en el mes de febrero de 2014, cuyo modelo figuraba como Anexo I a la Orden HAC /10/2014, de 6 de febrero, contenía, asimismo, una declaración responsable de:

— Que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2015-1683

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

— Que la persona solicitante tiene organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

— Que la persona solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden que impiden obtener la condición de beneficiario y cumple los requisitos establecidos en la misma.

Los datos declarados en la solicitud vincularán a la solicitante y su inexactitud no hará anulable la resolución que se adopte si ésta fuera denegatoria de las subvenciones solicitadas.

6. Recibida la nueva solicitud de participación, formulada al amparo de esta convocatoria, la Dirección General de Trabajo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

2. La Dirección General de Trabajo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones y los requisitos exigidos en esta orden.

Asimismo, estará facultada para realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. Si el contrato que es objeto de solicitud de subvención o el contrato que es objeto de conversión en indefinido se extinguiera o suspendiera, causando baja en Seguridad Social la persona trabajadora con anterioridad a la resolución de otorgamiento de la subvención, decaerá el derecho a ésta, sin que pueda admitirse por ello su sustitución por ninguna otra contratación, procediéndose al archivo del expediente.

Las subrogaciones que se produzcan antes de la resolución de otorgamiento de la subvención producirán los mismos efectos previstos en el párrafo anterior.

Cualquier otra incidencia que tenga lugar relacionada con el contrato que es objeto de solicitud de subvención o con el contrato que es objeto de conversión, deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo en el plazo de diez días desde que tenga lugar.

4. La falsedad apreciada en alguna de las declaraciones que de acuerdo con lo previsto en esta orden deban presentar las personas interesadas, tanto en el impreso de solicitud, como en documento a parte, motivará la denegación de la subvención, sin posibilidad de subsanación.

No obstante, la Dirección General de Trabajo podrá subsanar de oficio los errores de forma en que incurran los interesados en lo referente a la asignación del programa y/o jornada de trabajo, y reasignar las solicitudes presentadas.

5. La Dirección General de Trabajo formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las personas y entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

CVE-2015-1683

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

Artículo 10. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Cuando, conforme a la citada Ley, la Resolución deba ser dictada por el Consejo de Gobierno, cabrá interponer contra ésta, postestativamente, recurso de reposición en idéntico plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

2. La resolución deberá ser dictada de forma expresa y publicada en el plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la fecha en que hubiere finalizado el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya sido publicada la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución acordará el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. En caso de falta de resolución expresa, el plazo para interponer el recurso de alzada será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Publicidad y difusión de las subvenciones otorgadas.

1. Las subvenciones otorgadas, con independencia de su cuantía, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Será de aplicación lo previsto en la normativa de la Unión Europea relativa a los fondos estructurales en general y al Fondo Social Europeo en particular, en materia de información y comunicación.

Para garantizar la transparencia de estas ayudas y la publicidad de intervención del Fondo Social Europeo, las empresas y entidades beneficiarias podrán aparecer en una lista de operaciones para su consulta en Internet.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las personas físicas y jurídicas beneficiarias deberán informar a los destinatarios finales (personas trabajadoras contratadas), de la concesión de la subvención y:

a) Que se trata de una subvención otorgada, con motivo de su contratación indefinida o conversión en indefinido de su contrato de trabajo, según corresponda, por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria.

b) Que la ayuda recibida por la empresa o entidad empleadora podrá estar cofinanciada en un 50% por el Fondo Social Europeo.

c) Del periodo mínimo de mantenimiento de su contrato de trabajo, de acuerdo con lo establecido en esta orden.

En todos los casos, las beneficiarias deberán utilizar los modelos que a tal efecto suministre la Dirección General de Trabajo en sus dependencias o a través de su página Web (www.dgte.cantabria.es), devolviendo a esta Dirección General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la (calle Hernán Cortés, 9, bajo y 3ª planta - Santander), el comprobante firmado por la persona trabajadora de haber recibido dicha información. (Anexo VI de la Orden HAC/10/2014, de 6 de febrero)

CVE-2015-1683

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

Artículo 12. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las demás establecidas en esta orden. En particular, estarán obligadas a:

a) Cumplir el período mínimo de mantenimiento de los contratos de trabajo subvencionados al amparo de lo dispuesto en la presente orden, que será de quince meses contados desde el día de alta en Seguridad Social en el caso de la contratación indefinida inicial y a partir del día en que se haga efectiva en Seguridad Social la conversión para el caso de la transformación en indefinidos de los contratos de duración determinada o temporales.

En todos los casos previstos en este apartado a), la beneficiaria deberá comunicar por escrito a la Dirección General de Trabajo, en el plazo máximo e improrrogable de un mes desde que se produzca, cualquier variación, incidencia o baja de la persona trabajadora o contrato subvencionado, así como su sustitución o subrogación del contrato, en su caso, en los términos contemplados en el artículo 14 de esta Orden, acompañando la documentación probatoria que acredite debidamente tales circunstancias. En caso contrario, la beneficiaria vendrá obligada a reintegrar totalmente la subvención percibida conforme lo previsto en esta orden y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuando el contrato de trabajo subvencionado sea objeto de suspensión motivada por procedimiento de suspensión de contratos, el periodo mínimo de mantenimiento quedará igualmente suspendido.

b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios,

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por la Dirección General de Trabajo y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Asimismo, las beneficiarias se someterán a las acciones de control que efectúen, en su caso, los órganos de la Unión Europea, en razón de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

d) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

e) Comunicar en el plazo de un mes desde que se produzca el hecho causante, a la Dirección General de Trabajo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (además de las señaladas en el apartado a) de este artículo) y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que pueda dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

f) Mantener un sistema de contabilidad separada para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación por el Fondo Social Europeo o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

g) Facilitar a la Dirección General de Trabajo cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas y, en particular, la intervención del Fondo Social Europeo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas, y sujetarse a las normas de información y publicidad que establecen las disposiciones comunitarias.

CVE-2015-1683

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo de 15 de esta orden.

Artículo 13. Pago y justificación.

1. El pago a la persona beneficiaria de la subvención se efectuará de oficio y de una sola vez previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en los distintos programas y normas comunes de esta orden, que motivan su concesión.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda en la forma prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Sustitución de la persona contratada y subrogación de empresa.

1. Si la persona trabajadora, cuya contratación o conversión de contrato temporal en indefinido es objeto de subvención, causara baja en la empresa, se permitirá su sustitución hasta en dos ocasiones, debiéndose cumplir a tal efecto los siguientes requisitos:

a) Que la baja de la persona trabajadora sustituida no sea motivada por:

— Despido colectivo.

— Despido por causas objetivas, salvo que la extinción tenga su origen en alguna de las causas descritas en las letras a), d) y e) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, y siempre que en este caso la beneficiaria acredite documentalmente el haber abonado íntegramente a la persona trabajadora sustituida la indemnización que le corresponda.

— Despido declarado improcedente.

b) Que el contrato de trabajo indefinido sea formalizado con una persona desempleada e inscrita como demandante de empleo en la correspondiente oficina de empleo o agencia de colocación debidamente autorizada en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con al menos un día de antigüedad respecto de la fecha de alta en la Seguridad Social.

2. En el caso de subrogación de otra empresa en los contratos subvencionados, deberá presentarse, además de la comunicación, una fotocopia compulsada del acuerdo de subrogación entre la empresa y las personas que figuren en su plantilla, debidamente diligenciado por la oficina de empleo correspondiente del Servicio Cántabro de Empleo, en el plazo de un mes desde la fecha de baja en la Seguridad Social del trabajador en la empresa beneficiaria.

La empresa beneficiaria deberá reintegrar la subvención en cuantía proporcional al tiempo que restase para cumplir el periodo mínimo de mantenimiento. La proporcionalidad en la determinación del importe a reintegrar se mantendrá en estos casos aunque no se hubiere superado el 50% del período mínimo de mantenimiento.

Artículo 15. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

1. La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo podrá solicitar a quienes se beneficien de las subvenciones que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de su seguimiento y control.

2. La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo podrá realizar las actuaciones necesarias, tendentes a comprobar el cumplimiento de las obligaciones que asumen las personas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

Artículo 16. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Incurrirán en esta causa las personas beneficiarias respecto de las cuales se haya comprobado falsedad en alguna de las declaraciones exigidas en el artículo 8.1 c), sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por tal motivo.

b) Incumplimiento total del objetivo o no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Subvenciones de Cantabria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

A estos efectos tendrá la consideración de obstrucción al control de la Administración la no comunicación en los plazos establecidos de cualquier incidencia que se produzca respecto de la continuidad en la empresa o entidad beneficiaria de la persona trabajadora cuya contratación o compromiso de conversión de su contrato temporal en indefinido es objeto de subvención.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a quienes hayan resultado beneficiarias, en especial las contenidas en el artículo 12, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre y cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

e) Incumplimiento de la obligación de comunicar la baja cuando se contravenga la obligación de mantener el contrato subvencionado o su transformación durante el plazo indicado de quince meses en los términos expuestos en la presente orden.

f) En el Programa II, obtención de la subvención en el supuesto en que por norma legal, reglamentaria o convencional, la empresa o entidad solicitante estuviera ya obligada a realizar con anterioridad la conversión en indefinido del contrato correspondiente.

g) Los demás casos previstos en esta orden y en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Procederá la revocación y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de la obligación de mantener el contrato subvencionado durante el plazo indicado de quince meses, según el caso, cuando haya transcurrido, al menos, el 50% del período mínimo exigido de mantenimiento. En caso contrario procederá el reintegro en su totalidad.

En ningún caso procederá el reintegro proporcional cuando se hayan incumplido las obligaciones de los beneficiarios referentes a la falta de comunicación de cualquier variación, incidencia o baja del contrato subvencionado, así como de su sustitución o subrogación, en su caso.

3. Conllevará la pérdida automática de las subvenciones concedidas la concurrencia de los supuestos previstos en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4. El reintegro será total si no hubiera transcurrido, al menos, el 50% del periodo mínimo exigido de mantenimiento desde el día de alta en Seguridad Social, en el caso del programa I,

CVE-2015-1683

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

o desde que se haga efectiva en Seguridad Social la conversión en indefinido, en el caso del Programa II, hasta el día de la comisión de la infracción. Si hubiera transcurrido dicho periodo de tiempo, el reintegro será proporcional, salvo en el caso de que aun habiendo transcurrido el 50% del periodo mínimo exigido de mantenimiento, el trabajador no hubiera finalizado su periodo de prueba. En este caso, el reintegro será total.

5. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 17. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CAPÍTULO II

Programas de subvenciones

SECCIÓN 1ª PROGRAMA I - FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA POR PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, AUTÓNOMOS Y MUTUALISTAS

Artículo 18. Objeto.

Las subvenciones contempladas en este programa tienen como objeto fomentar la contratación laboral estable de personas desempleadas e inscritas en el Servicio Cántabro de Empleo o agencia de colocación autorizada por éste, que se realicen por pequeñas y medianas empresas del sector privado, incluyendo autónomos, autónomas y mutualistas, así como por entidades privadas sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos para poder ser beneficiarias exigidos en el capítulo I.

Artículo 19. Acción subvencionable y cuantía de las subvenciones.

1. Será acción subvencionable la contratación indefinida inicial, a tiempo completo o a tiempo parcial siempre que en este último caso la jornada de trabajo no sea inferior al 33% de la jornada de trabajo ordinaria.

2. La cuantía de la subvención por contrataciones a tiempo completo estará en función de la pertenencia de la persona contratada a alguno de los colectivos que se indican a continuación:

- a) Jóvenes de 16 a 30 años, ambos inclusive: 7.000 euros.
- b) Mujeres con 45 o más años: 7.000 euros
- c) Personas con 50 o más años: 7.000 euros.
- d) Personas desempleadas de larga duración (inscritos como demandantes de empleo durante 12 meses consecutivos o más): 7.000 euros.
- e) Personas de 31 a 49 años, ambos inclusive: 5.000 euros.

3. Las cuantías expresadas en el apartado anterior experimentarán un aumento de 1.000 euros adicionales cuando en la persona contratada a tiempo completo se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Ser víctima de violencia de género.
- b) Ser persona con discapacidad.
- c) Persona inscrita como desempleada en una Oficina de Empleo situada en un municipio con una tasa de paro superior a la media de la Comunidad Autónoma de Cantabria en dos puntos porcentuales, según los resultados de áreas pequeñas, difundidos por el ICANE (Instituto Cántabro de Estadística) a través de la Encuesta de Población Activa.

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

- d) Personas desempleadas con 55 o más años.
- e) Personas que acrediten titulación en Formación Profesional Dual, contratadas por la empresa en que haya realizado las prácticas.
- f) Perceptores de renta social básica.

Los incrementos previstos en este apartado 3 no serán compatibles entre sí.

4. En el caso de contrataciones celebradas a tiempo parcial, el importe de las subvenciones será proporcional a la jornada de trabajo. Para su cálculo se tomarán como base las cuantías que se establecen en los apartados anteriores, según colectivos, incluyendo el incremento que procedan, en su caso, con las incompatibilidades señaladas, para después aplicar la reducción que corresponda.

SECCIÓN 2ª PROGRAMA II - PARA EL FOMENTO DE LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO
A TRAVÉS DE LA CONVERSIÓN DE CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA
O TEMPORALES EN INDEFINIDOS EN PEQUEÑAS
Y MEDIANAS EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO, INCLUYENDO, AUTÓNOMOS
Y MUTUALISTAS, ASÍ COMO EN ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

Artículo 20. Objeto.

Las subvenciones contempladas en este programa tienen como objeto fomentar la contratación estable a través de la conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos.

Artículo 21. Acción subvencionable y cuantía de las subvenciones.

1. Será subvencionable la conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales de cualquier modalidad que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato de duración determinada o temporal esté vigente antes de su transformación.
- b) Que no medie interrupción entre el contrato de duración determinada o temporal y su conversión en indefinido, de manera que se produzca antes del vencimiento de aquél.
- c) Que la conversión en indefinido se realice sin que se haya superado su duración máxima de acuerdo con la normativa.

En ningún caso se admitirá que la conversión en indefinido se realice con una jornada de duración inferior a la que tuviera el contrato de duración determinada o temporal el día de presentación de la solicitud.

2. La cuantía de la subvención por conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos a tiempo completo será de 2.500 euros.

3. Las cuantías expresadas en el apartado anterior experimentarán un aumento de 500 euros adicionales cuando en la persona contratada a tiempo completo se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Ser víctima de violencia de género.
- b) Ser persona con discapacidad.
- c) Personas con 55 o más años.

Los incrementos previstos en este apartado 3 no serán compatibles entre sí.

4. En el caso de transformación en contrato indefinido a tiempo parcial, el importe de las subvenciones será proporcional a la jornada de trabajo. Para su cálculo se tomarán como base las cuantías que se establecen en los apartados anteriores, incluyendo el incremento que proceda, en su caso, con las incompatibilidades señaladas, para después aplicar la reducción que corresponda, todo ello con referencia a la jornada de trabajo que estaba vigente el día en que se presentó la solicitud.

CVE-2015-1683

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen supletorio

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Efectos

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de febrero de 2015.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

ANEXO I SOLICITUD

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LAS SOLICITUDES QUE RESULTARON DENEGADAS POR AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO EN LA CONVOCATORIA REGULADA POR ORDEN HAC/10/2014, DE 6 DE FEBRERO. (*)

(*) Se presentará una única solicitud por todas las contrataciones realizadas

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: (cumplimentar en letra mayúscula)

Razón Social/Nombre		N.I.F.	
Representante legal		N.I.F.	
Domicilio a efecto de notificaciones		Código Postal	Localidad
Nº de trabajadores en plantilla	Actividad	CNAE	
Persona de contacto		Teléfono/s	Correo electrónico
Cuenta bancaria (1):	Entidad	Sucursal	Dígito Control
		Nº cuenta	

(1): Cumplimentar en caso de modificación respecto de la cuenta bancaria de la/s solicitud/es inicial/es.

RELACIÓN DE CONTRATACIONES REALIZADAS Y POR LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN POR SU DENEGACIÓN POR AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO (SE ADJUNTARÁN COPIA/S DE LA/S SOLICITUD/ES REGISTRADA/S)

Nº EXPTE	PROGRAMA (PI ó PII)	TRABAJADOR/A
/14		
/14		
/14		
/14		
/14		
/14		
/14		
/14		
/14		
/14		
/14		
/14		
/14		
/14		
/14		

DECLARACIONES RESPONSABLES: Quien suscribe en nombre de la Entidad solicitante, a la que representa, DECLARA QUE:

-Conoce que la documentación a tener en cuenta para verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria será la presentada al participar en la convocatoria aprobada por la Orden HAC/10/2014, de 6 de febrero, que obra en poder de esta Consejería y que se establecía su artículo 8.

-Conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2015 de subvenciones destinadas a incentivar la contratación indefinida de personas en situación de desempleo, fomentar la creación, el mantenimiento y la estabilidad del empleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que resultaron denegadas por agotamiento del crédito presupuestario en la convocatoria regulada por orden HAC/10/14, de 6 de febrero.

-No ha incurrido en incumplimiento de las condiciones generales y particulares establecidas en anteriores convocatorias de subvenciones, que hayan dado motivo a la revocación reintegro de las cantidades percibidas.

-Que no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden reguladora que impiden obtener la condición de beneficiario y cumple todos los requisitos establecidos en la misma.

-En el caso de haber solicitado/obtenido otras ayudas para igual finalidad o ayudas de *minimis*, presenta la correspondiente declaración en tal sentido.

-Conoce las obligaciones que, como beneficiario/a en el caso de que sea concedida la subvención, le corresponden, en especial:

-El mantenimiento del contrato subvencionado durante el periodo establecido en la Orden reguladora.

-La obligación de información y comunicación a la persona trabajadora recogida en el artículo 11.3, así como la obligación de devolver a la Dirección General de Trabajo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios de esta Dirección General, el comprobante firmado por la persona trabajadora de haber recibido dicha información.

-Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

-Entiendo que la obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado es constitutivo de infracción muy grave recogida en el art. 62 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria; que además del reintegro total junto con los intereses que correspondan, las faltas muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, según recoge el artículo 67 de la misma Ley.

DECLARACIONES RESPONSABLES: Quien suscribe en nombre de la Entidad solicitante, a la que representa, DECLARA QUE:

-Presto mi consentimiento para que la Administración recabe información, datos, y/o documentos relativos a:

☒	Autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar los datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (no obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a esta Dirección General de Trabajo).
-------------------------------------	---

En _____, a _____ de _____ de 2015.

(Localidad y fecha de la solicitud)

Firmado: _____

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO).

C/ Hernán Cortés 9, bajo (edificio Macho) CP: 39003 Santander. www.dgite.cantabria.es
De conformidad con lo establecido en el art 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Trabajo. Cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 si llama desde Cantabria, o AL 902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma.

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2015-1681 *Información pública de la actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral en el término municipal de Polanco.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 30 de enero de 2015, acordó la actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral, con motivo de la adaptación del documento del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco, proponiendo la inclusión y zonificación conforme a los criterios de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, de suelos indebidamente excluidos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, se somete el citado expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, pudiendo consultarse en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sita en C/ Lealtad, nº 23, de Santander, así como en la página web: www.territoriodecantabria.es

Santander, 4 de febrero de 2015.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Emilio Misas Martínez.

2015/1681

CVE-2015-1681

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2015-1682 *Información pública de la actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral en el término municipal de Santa Cruz de Bezana.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 30 de enero de 2015, acordó la actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral, con motivo de la adaptación del documento del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Bezana, proponiendo la inclusión y zonificación conforme a los criterios de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, de suelos indebidamente excluidos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, se somete el citado expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, pudiendo consultarse en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sita en C/ Lealtad, nº 23 de Santander, así como en la página web: www.territoriodecantabria.es

Santander, 4 de febrero de 2015.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Emilio Misas Martínez.

[2015/1682](#)

CVE-2015-1682

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2015-1188 *Información pública de expediente de legalización de almacén agrícola en Bejes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente legalización de almacén agrícola existente sito en la localidad de Bejes, polígono 1, parcelas 81 y 82, en suelo calificado como Suelo Rústico, promovido por D. Juan Manuel Álvarez Pastor, según memoria descriptiva redactada por D. Rubén de la Puente González, ingeniero agrónomo, y Dña. Natalia Martínez Cobo, ingeniero técnico de Obras Públicas.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, en horario de oficina.

Tama, 21 de enero de 2015.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2015/1188

CVE-2015-1188

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-1517 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave industrial y ampliación lateral de otra en Gajano. Expediente 2015/607-01.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construcción de nave industrial y ampliación lateral de otra ya existente en Gajano, parcelas catastrales 39040A01400158 Y 39040A01400159, ampliando así las actuales instalaciones de Newtesol, S. L., actuación ésta a desarrollar en suelo No Urbanizable Normal, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, a instancia de Saiz y Sánchez, S. L., con C.I.F.: B-39433032, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información pública durante el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el señor alcalde.

Marina de Cudeyo, 26 de enero de 2015.

El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2015/1517

CVE-2015-1517

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-1525 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Rubayo.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Rubayo, cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el art. 256.2º de la citada Ley:

Fecha de la concesión: 23 de enero de 2015.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotora: María del Carmen Martín Contreras.

Situación: Barrio Avellano, nº 74-A, Rubayo.

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art. 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2. Ley 4/1999).

Marina de Cudeyo, 28 de enero de 2015.

El alcalde,

Federico Aja Fernández.

2015/1525

CVE-2015-1525

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-1527 *Concesión de licencia de primera ocupación para nave industrial en Orejo.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para nave industrial en Orejo, cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el art. 256.2º de la citada Ley:

Fecha de la concesión: 23 de enero de 2015.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotora: Mayfer Perfumes, S. L.

Situación: Parcela resultante de la parcelación de la manzana C3.2 del PSIR que desarrolla la 2.ª fase del AIEP Marina - Medio Cudeyo, en Orejo.

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (art.116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2. Ley 4/1999).

Marina de Cudeyo, 28 de enero de 2015.

El alcalde,

Federico Aja Fernández.

2015/1527

CVE-2015-1527

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2015-1602 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el barrio Horna de Cubas.*

Se ha solicitado autorización por don Jesús Blanco Oporto para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Suelo Rústico en el barrio Horna, del pueblo de Cubas, polígono 701, parcela 147.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública durante quince días a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 2 de febrero de 2015.

El alcalde,

José Luis Blanco Fomperosa.

2015/1602

CVE-2015-1602

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2015-1647 *Información pública de solicitud de licencia de obras para legalización de cambio de uso agrícola a residencial.*

Por parte de don Rafael Vallés Fuentes se ha presentado solicitud de autorización para la autorización cambio de uso de inmueble de agrícola a residencial en barrio Valle de Ruesga, ubicada en parcela 333 del polígono 6, en Suelo No Urbanizable del término municipal de Ruesga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, modificado por Ley 2/2009, a efectos de la posibilidad consulta del expediente administrativo y de la formulación de cuantas reclamaciones se considere oportunas por parte de cualquier interesado, en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Riba, 29 de enero de 2015.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

[2015/1647](#)

CVE-2015-1647

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2014-15055 *Información pública de expediente de autorización para rehabilitación de cambio de uso de cabaña.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por Pablo Goitia Aramburu, DNI 14950850-M, para autorización de rehabilitación y cambio de uso de cabaña pasiega, edificación situada en suelo rústico del barrio de La Concha, parcela 68 del polígono 8 (ficha 1.197 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 17 de octubre de 2014.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2014/15055

CVE-2014-15055

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-1692 *Notificación de resolución de expediente de denuncia 41746 (346)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 30 de diciembre de 2014, a D. José M^a Leston Gutiérrez (Dcia. 346/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por Resolución de 10 de septiembre de 2014, se inició expediente contra D. José M^a Leston Gutiérrez, con DNI 13662626, como propietaria de un solar en la c/ Prado nº 8 A, con ref. catastral 4931310VP3143B0001TF, que se encuentra en abertal, con maleza y en estado insalubre.

Resultando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo concedido; y girada nueva visita de inspección por la Policía Local, se ha podido comprobar, según informe de fecha 8 de diciembre de 2014, "el solar sito en c/ Prado nº 8 A, se encuentra con zarzas, maleza y presenta un estado insalubre."

Considerando que el art. 200.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el art. 201.1 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Ordenar a a D. José M^a Leston Gutiérrez, con DNI 13662626, la limpieza del solar de su propiedad, sito en c/ Prado nº 8 A, con ref. catastral 4931310VP3143B0001TF.

El plazo de ejecución será de un mes.

Apercibirle de que transcurrido el plazo, caso de no atenderse al mandato de ejecución, de conformidad con lo establecido por el art. 201.6 de la Ley 2/2001, se podrán imponer multas coercitivas de 300,50 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de lo ordenado, o proceder, en su caso, a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, y a su costa, de dicha orden.

Contra la anterior resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

CVE-2015-1692

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 2 de febrero de 2015.

El concejal-delegado (ilegible).

2015/1692

CVE-2015-1692

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-1693 *Notificación de resolución de expediente de denuncia 41797 (336)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 30 de diciembre de 2014, a la sociedad Gestora de Viviendas del Norte, S. L. (Dcia. 336/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por Resolución de 10 de septiembre de 2014, se inició expediente contra Gestora de Viviendas del Norte, S. L., con NIF B39550264, como propietarias de un solar sito en Bº El Somo, 1161, con ref. catastral 0230038VP3103A0001YS, que se encuentra con maleza y zarzas, en estado insalubre.

Resultando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo concedido; y girada nueva visita de inspección por la Policía Local, se ha podido comprobar, según informe de fecha 9 de diciembre de 2014, "el solar sito en Bº El Somo, 1161, se encuentra con zarzas, vegetación y presenta un estado insalubre."

Considerando que el art. 200.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el art. 201.1 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Ordenar a Gestora de Viviendas del Norte, S. L., con NIF B39550264, la limpieza del solar de su propiedad, sito en Bº El Somo, 1161, con ref. catastral 0230038VP3103A0001YS.

El plazo de ejecución será de un mes.

Apercibirle de que transcurrido el plazo, caso de no atenderse al mandato de ejecución, de conformidad con lo establecido por el art. 201.6 de la Ley 2/2001, se podrán imponer multas coercitivas de 300,50 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de lo ordenado, o proceder, en su caso, a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, y a su costa, de dicha orden.

Contra la anterior resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

CVE-2015-1693

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 2 de febrero de 2015.

El concejal-delegado (ilegible).

2015/1693

CVE-2015-1693

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2015-1485 *Anuncio de dictado de resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada 01/2009. Modificación 02.2014, como consecuencia de la inclusión de un nuevo residuo no peligroso en el apartado de gestión de residuos generados en planta. Términos municipales de Torrelavega y Polanco.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del Artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería (www.medioambientecantabria.es):

Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Solvay Química S. L., como consecuencia de la inclusión de un nuevo residuo no peligroso en el apartado de gestión de residuos generados en planta (número de expediente 001/2009. Modificación 02.2014).

Santander, 30 de enero de 2015.
El director general de Medio Ambiente,
David Redondo Redondo.

2015/1485

CVE-2015-1485

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2015-1679 *Anuncio de dictado de resolución aprobando la Memoria Ambiental correspondiente al Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria. Expediente 47, de planes y programas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3º y 12º de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 17/2006, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la Memoria Ambiental correspondiente al plan que a continuación se detalla, indicándose que la Resolución correspondiente se encuentra insertada en la página web de la Consejería (www.medioambientecantabria.com):

Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria (número de expediente 47 de planes y programas).

Santander, 30 de enero de 2015.
El director general de Medio Ambiente,
David Redondo Redondo.

2015/1679

CVE-2015-1679

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-1636 *Información pública de solicitud de autorización para realizar obras de reparación, refuerzo y consolidación de la estructura del puente Medieval de Bárcena Mayor, término municipal de Los Tojos. Expediente A/39/10190.*

Peticionario: Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Cultura.

CIF n.º: S 3933002-B.

Domicilio: Pasaje de Peña, 2, 39008 Santander (Cantabria).

Punto de emplazamiento: Bárcena mayor.

Término municipal y provincia: Los Tojos (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Expediente de autorización para realizar obras de reparación, refuerzo y consolidación de la estructura del puente Medieval de Bárcena mayor, en el término municipal de Los Tojos (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera n.º 1, 2.º 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 2 de febrero de 2015.

El secretario general, P. D. El jefe de Servicio de Cantabria
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Alberto López Casanueva.

2015/1636

CVE-2015-1636

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-1653 *Orden ECD/14/2015 de 4 de febrero, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de elementos de navegación y publicaciones náuticas con destino al Museo Marítimo del Cantábrico.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Cultura para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de elementos de navegación y publicaciones náuticas, ofrecidos por D. Vicente Girona Sebastián, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, integrado en la consejería de Educación, Cultura y Deporte,

De conformidad con

El artículo 47 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre de medidas fiscales y administrativas,

El informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación Cultura y Deporte de 23 de diciembre de 2014,

El informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de fecha 28 de enero de 2015,

A propuesta del Director General de Cultura,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la adquisición por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de elementos de navegación y publicaciones náuticas ofrecidos por D. Vicente Girona Sebastián, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico integrado en la Consejería de Educación, Cultura, y Deporte.

SEGUNDO: Los referidos bienes serán adscritos a la Consejería de Educación Cultura y Deporte, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico.

TERCERO: Por el Museo Marítimo del Cantábrico se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y derechos de la Comunidad autónoma.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de febrero de 2015.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2015/1653

CVE-2015-1653

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2015-1518 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para granja de explotación de gallinas camperas en Cereceda.*

Por parte de don Óscar Lecea Fernández se ha solicitado licencia para granja de explotación de gallinas camperas, a desarrollar en la parcela 155, polígono 16, de localidad de Cereceda, de este ayuntamiento de Rasines, Suelo Rústico de Especial Protección.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y del artículo 74 de su Reglamento (aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo), artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en aplicación supletoria, y artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Ayuntamiento de Rasines.

Rasines, 30 de enero de 2015.

El alcalde,

J. Bonachea Pico.

2015/1518

CVE-2015-1518

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-1662 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 735/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el n.º 735/2014, a instancia de Luz Vanery Giraldo Ramírez frente a Luis Alberto Llamosas Sierra, en los que se ha dictado la siguiente cédula de citación

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Luis Alberto Llamosas Sierra, con domicilio en calle Menéndez Pelayo, 20-2º J, de Castro Urdiales, o en calle Cayetano Tueros, 2, bajo, de Castro Urdiales.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a juez/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el próximo día 4 de marzo de 2015, a las 10,50 horas, en la Sala de Vistas nº 3 de este Juzgado, a la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander a 2 de febrero de 2015.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Luis Alberto Llamosas Sierra, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 2 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/1662

CVE-2015-1662

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-1638 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 232/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el n.º 232/2014, a instancia de Jéssica Corrales Conde frente a Tijeras Olé, S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha de 2/2/2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a la empresa ejecutada Tijeras Olé, S. L. (CIF B 39665351), en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional, por importe de 2.225,31 € de principal (2.013,48 € de condena más 211,83 € de intereses señalados en el fundamento de derecho 3º desde la conciliación previa), a favor de la trabajadora doña Jéssica Corrales Conde.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante por correo ordinario con acuse de recibo para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064023214, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Tijeras Olé, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de febrero de 2015.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/1638

CVE-2015-1638

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-1657 *Notificación de decreto 35/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 152/2013.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000152/2013, a instancia de Ion Cretu frente a Pan Buelna, S. L., y Frespan Cantabria, S. L., en los que se ha dictado decreto 35/2015 de fecha 27/01/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar a las ejecutadas Pan Buelna, S. L., y Frespan Cantabria, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago al trabajador y por la cantidad que a continuación se relacionan:

- Ion Cretu, por importe de 8.642,17 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064015213, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Pan Buelna, S. L., y Frespan Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de enero de 2015.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/1657

CVE-2015-1657

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-1659 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 192/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000192/2014 a instancia de María José Velasco Manero frente a Organización de Eventos Sardinero, S. L., en los que se ha dictado auto de fecha 29/01/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de María José Velasco Manero, como parte ejecutante, contra Organización de Eventos Sardinero, S. L., como parte ejecutada, por importe de 1.419,79 euros de principal más 227,16 euros para intereses y costas provisionales.

Advertencias legales: Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Y decreto de la misma fecha cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de María José Velasco Manero, como parte ejecutante, contra Organización de Eventos Sardinero, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 1.419,79 € en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 227,16 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1. Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General de Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución. Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

CVE-2015-1659

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

2. Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio. Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Con el fin de comprobar la existencia de bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado, diríjase oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad. Consúltase mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

En ambas resoluciones consta que:

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064019214, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Para hacer ingresos por transferencia bancaria el numero de cuenta corriente es el siguiente: IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274, a cuya numeración habrá que añadirle el concepto: 5071 000064019214.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Organización de Eventos Sardinero, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de enero de 2015.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2015/1659

CVE-2015-1659

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2015-1652 *Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 1282/2014.*

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 10,

Hago saber: Que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio, reanudación del tracto, en este Juzgado de Primera Instancia Número 10, al número 0001282/2014, de las fincas que se dirán, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de las fincas anteriormente descritas, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La finca de que se trata es la siguiente: Finca nº 293 del polígono 6 de Santander, siendo su referencia catastral completa: 39900A006002930000MW, con la siguiente descripción:

"En el pueblo de Monte, Ayuntamiento de Santander, paraje "La Roza", parcela de terreno de novecientos veintisiete metros cuadrados; que linda: Al Norte, con Manuel Solano Lastra (parcela 294); al Sur y Este, con carreteras, y al Oeste, con Marcelino Cuetos Prieto (parcela 246)".

Finca nº 16.064, inscrita en el folio 120, del libro 217, tomo 584 de la Sección 1ª del Registro de la Propiedad Número 1 de Santander, si bien, la finca radica en la actualidad en la demarcación del Registro de la Propiedad nº 5 de Santander.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Santander, 9 de enero de 2015.

La secretaria judicial,
Raquel Perales Sáez.

2015/1652

CVE-2015-1652

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 29

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE VALLADOLID

CVE-2015-1637 *Notificación de sentencia en procedimiento de juicio de faltas 308/2014.*

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a domingo Carrera Bezanilla la resolución recaída en las presentes actuaciones, del siguiente tenor literal:

"Debo condenar y condeno a don domingo Carrera Bezanilla como autor de una falta de estafa prevista y penada en el artículo 623.4 del Código Penal a la pena de 40 días de multa a razón de 6 euros diarios, lo que hace un total de 240 euros (doscientos cuarenta euros), con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas, así como a indemnizar a don Juan Ramón Ruiz Ruiz en la cantidad de 60 euros y al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá de interponerse en este Juzgado en el plazo de 5 días desde su notificación".

Valladolid, 2 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Muriel Bernal.

2015/1637

CVE-2015-1637